



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 18

Ciudad de México, viernes 17 de abril de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Nacional de las Mujeres
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos
Indice en página 197

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. DANIEL PEDROZA GAITÁN, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO RAFAEL OVIEDO ABREGO, Y LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ADRIÁN ESPER CÁRDENAS, ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ, FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS Y GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a partir del 26 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 72, 80, fracciones I, XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El C. Alejandro Leal Tovías, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a) 12, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.
- II.4** El C. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, fracción I, inciso a), 12, 13, 21, 25, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1 y 6 del Reglamento Interior la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 16 de enero de 2019.
- II.5** El C. Armando Rafael Oviedo Abrego, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Dr. Juan Manuel Carreras López y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 45 y 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y 14 fracción XXVI del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II.6** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Jardín Hidalgo número 11, Colonia Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III.2** Los Presidentes Municipales Constitucionales de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 1, 3, 6, 13, y 70, fracciones XXIX y XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Ciudad Valles	Palacio Municipal, Zona Centro, Código Postal 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí
Matehuala	Celso N. Ramos 120, Colonia Centro, Código Postal 78700, Matehuala, San Luis Potosí.
San Luis Potosí	Boulevard Salvador Nava Martínez 1580, Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Soledad de Graciano Sánchez	Jardín Hidalgo número 1, Cabecera Municipal, Colonia Centro, Código Postal 78430, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Ciudad Valles	\$14,393,983.00
Matehuala	\$14,302,254.00
San Luis Potosí	\$30,073,063.00
Soledad de Graciano Sánchez	\$14,981,310.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Ciudad Valles	\$2,878,796.60
Matehuala	\$2,860,450.80
San Luis Potosí	\$6,014,612.60
Soledad de Graciano Sánchez	\$2,996,262.00

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS”, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del “FORTASEG”, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LOS BENEFICIARIOS” deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”;
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización y 23, fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”, para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las

Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Ciudad Valles	\$11,515,186.40
Matehuala	\$11,441,803.20
San Luis Potosí	\$24,058,450.40
Soledad de Graciano Sánchez	\$11,985,048.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Ciudad Valles	\$2,878,796.60
Matehuala	\$2,860,450.80
San Luis Potosí	\$6,014,612.60
Soledad de Graciano Sánchez	\$2,996,262.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Armando Rafael Oviedo Abrego**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Adrián Esper Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **Roberto Alejandro Segovia Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Francisco Xavier Nava Palacios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Gilberto Hernández Villafuerte**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. GONZALO GÓMEZ FLORES; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR, Y LOS MUNICIPIOS DE AHOME, CULIACÁN, EL FUERTE, GUASAVE, MAZATLÁN, Y NAVOLATO, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO, JESÚS ESTRADA FERREIRO, NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL, MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES Y ELIAZAR GUTIÉRREZ ANGULO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el diario oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a partir del 1° de enero de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10, fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Insurgentes y Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Centro, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción I y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- III.2** Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 43, fracción XV, 73, 111, 120 y 125, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9, fracción I, 13 y 14 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Ahome	Degollado y Cuauhtémoc, sin número, Colonia Bienestar, Código Postal 81280, Los Mochis, Sinaloa.
Culiacán	Avenida Álvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
El Fuerte	5 de Mayo s/n, Centro, 81820 El Fuerte, Sin.
Guasave	Avenida López Mateos sin número, Colonia Del Bosque, Código Postal 81040, Guasave, Sinaloa.
Mazatlán	Ángel Flores sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000 Mazatlán, Sinaloa.
Navolato	Calle Rosales número 49 Norte, Colonia Centro, Código Postal 80370, Navolato, Sinaloa.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Ahome	\$13,232,752.00
Culiacán	\$30,563,537.00
El Fuerte	\$12,215,517.00
Guasave	\$10,983,455.00
Mazatlán	\$15,939,041.00
Navolato	\$14,454,818.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Ahome	\$2,646,550.40
Culiacán	\$6,112,707.40
El Fuerte	\$2,443,103.40
Guasave	\$2,196,691.00
Mazatlán	\$3,187,808.20
Navolato	\$2,890,963.60

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos

que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A.** Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B.** Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E.** Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G.** Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Ahome	\$10,586,201.60
Culiacán	\$24,450,829.60
El Fuerte	\$9,772,413.60
Guasave	\$8,786,764.00
Mazatlán	\$12,751,232.80
Navolato	\$11,563,854.40

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Ahome	\$2,646,550.40
Culiacán	\$6,112,707.40
El Fuerte	\$2,443,103.40
Guasave	\$2,196,691.00
Mazatlán	\$3,187,808.20
Navolato	\$2,890,963.60

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, y Navolato, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Renato Ocampo Alcántar**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Ahome, **Manuel Guillermo Chapman Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Jesús Estrada Ferreiro**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de El Fuerte, **Nubia Xicli Ramos Carbajal**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guasave, **María Aurelia Leal López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Luis Guillermo Benítez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Eliazar Gutiérrez Angulo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ DAVID ANAYA COOLEY, Y LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JESUS ALFONSO MONTAÑO DURAZO, SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, SARA VALLE DESSENS, CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN, JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA Y SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el diario oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5, 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Comonfort y Dr. Paliza sin número, colonia Centenario, código postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- III.2** Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales de Agua Prieta, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 136, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 64 y 65, fracción XXXII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Agua Prieta	Calle 6 y 7 avenida 16 y 17, centro, INFONAVIT 1, 84200 Agua Prieta, Sonora.
Cajeme	Palacio Municipal. 5 de Febrero Esquina Allende e Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
Guaymas	Palacio Municipal. Avenida Serdán número 150, Colonia Centro Guaymas, Código Postal 85400, Guaymas, Sonora.
Hermosillo	Palacio Municipal. Boulevard Comonfort e Hidalgo sin número, Colonia Centro, Hermosillo, Código Postal 83290, Hermosillo Sonora.
Navojoa	Palacio Municipal. No Reelección y Plaza 5 de Mayo sin número, Centro Navojoa, Código Postal 85800, Navojoa, Sonora.
Nogales	Palacio Municipal. Avenida Obregón número 339, Colonia Centro, Código Postal 84000, Nogales, Sonora.
San Luis Río Colorado	Palacio Municipal. Avenida Juárez y Calle Cuarta, Colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Código Postal 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Agua Prieta	\$6,000,000.00
Cajeme	\$19,930,839.00
Guaymas	\$15,789,904.00
Hermosillo	\$34,587,906.00
Navojoa	\$13,698,742.00
Nogales	\$18,896,756.00
San Luis Río Colorado	\$14,057,438.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Agua Prieta	\$1,200,000.00
Cajeme	\$3,986,167.80
Guaymas	\$3,157,980.80
Hermosillo	\$6,917,581.20
Navojoa	\$2,739,748.40
Nogales	\$3,779,351.20
San Luis Río Colorado	\$2,811,487.60

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G.** Apoyar a través del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Agua Prieta	\$4,800,000.00
Cajeme	\$15,944,671.20
Guaymas	\$12,631,923.20
Hermosillo	\$27,670,324.80
Navojoa	\$10,958,993.60
Nogales	\$15,117,404.80
San Luis Río Colorado	\$11,245,950.40

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Agua Prieta	\$1,200,000.00
Cajeme	\$3,986,167.80
Guaymas	\$3,157,980.80
Hermosillo	\$6,917,581.20
Navojoa	\$2,739,748.40
Nogales	\$3,779,351.20
San Luis Río Colorado	\$2,811,487.60

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en doce tantos, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **José David Anaya Cooley**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **Jesús Alfonso Montaña Durazo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Sergio Pablo Mariscal Alvarado**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guaymas, **Sara Valle Dessens**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Hermosillo, **Céldida Teresa López Cárdenas**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Navojoa, **María del Rosario Quintero Borbón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **Jesús Antonio Pujol Irastorza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Santos González Yescas**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. SAID ARMINIO MENA OROPEZA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL C. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN; Y LOS MUNICIPIOS DE CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TEAPA Y TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTAS Y SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, LORENA MÉNDEZ DENIS, NYDIA NARANJO COBIÁN, JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, ROBERTO VILLALPANDO ARIAS, JANICIE CONTRERAS GARCÍA, ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, TEY MOLLINEDO CANO Y RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el diario oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de Gobierno Republicana, Representativa y Popular, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 1 de enero de 2019; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 42 y 51, fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Independencia, número 2, colonia Centro, Palacio de Gobierno, código postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 5, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- III.2** Los Presidentes Municipales Constitucionales de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4, 20, 29, 65 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Cárdenas	Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
Centla,	Aldama sin número, Colonia Centro, Frontera, Código Postal 86750, Centla, Tabasco
Comalcalco	Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco
Cunduacán	Francisco I. Madero sin número, esquina con Ramón Mendoza, Colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.
Huimanguillo	Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86400, Huimanguillo Tabasco.
Macuspana	Plaza de la Constitución, sin número, Colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.
Nacajuca	Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86220, Nacajuca, Tabasco.
Paraíso	Calle Ignacio Comonfort No. 100, Colonia Centro. Código Postal 86600 Paraíso, Tabasco.
Teapa	Plaza Independencia sin número, Colonia Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco.
Tenosique	Calle 21 sin número, Colonia Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Cárdenas	\$12,764,642.00
Centla,	\$8,254,048.00
Comalcalco	\$10,265,732.00
Cunduacán	\$10,046,134.00
Huimanguillo	\$10,765,153.00
Macuspana	\$9,751,242.00
Nacajuca	\$8,913,327.00
Paraíso	\$8,734,212.00
Teapa	\$8,239,193.00
Tenosique	\$9,128,871.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Cárdenas	\$2,552,928.40
Centla,	\$1,650,809.60
Comalcalco	\$2,053,146.40
Cunduacán	\$2,009,226.80
Huimanguillo	\$2,153,030.60
Macuspana	\$1,950,248.40
Nacajuca	\$1,782,665.40
Paraíso	\$1,746,842.40
Teapa	\$1,647,838.60
Tenosique	\$1,825,774.20

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A.** Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B.** Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E.** Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;

- F. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones

de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;

- G.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Cárdenas	\$10,211,713.60
Centla,	\$6,603,238.40
Comalcalco	\$8,212,585.60
Cunduacán	\$8,036,907.20
Huimanguillo	\$8,612,122.40
Macuspana	\$7,800,993.60
Nacajuca	\$7,130,661.60
Paraíso	\$6,987,369.60
Teapa	\$6,591,354.40
Tenosique	\$7,303,096.80

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Cárdenas	\$2,552,928.40
Centla,	\$1,650,809.60
Comalcalco	\$2,053,146.40
Cunduacán	\$2,009,226.80
Huimanguillo	\$2,153,030.60
Macuspana	\$1,950,248.40
Nacajuca	\$1,782,665.40
Paraíso	\$1,746,842.40
Teapa	\$1,647,838.60
Tenosique	\$1,825,774.20

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en catorce tantos, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Marcos Rosendo Medina Filigrana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Hernán Bermúdez Requena**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Luis Arcadio Gutiérrez León**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Armando Beltrán Tenorio**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Centla, **Guadalupe Cruz Izquierdo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Comalcalco, **Lorena Méndez Denis**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Cunduacán, **Nydia Naranjo Cobián**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimanguillo, **José del Carmen Torruco Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Macuspana, **Roberto Villalpando Arias**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Nacajuca, **Janicie Contreras García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Paraíso, **Antonio Alejandro Almeida**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Teapa, **Tey Mollinedo Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 37/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 18 al 24 abril de 2020.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 abril de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 abril de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 18 al 24 abril de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 38/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 18 al 24 abril de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 16 de abril de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2020-7901 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-7901

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Noveno, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 23 de marzo de 2020.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **José Alfredo Pérez Astorga**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-7901** de fecha 23 de marzo de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	FSZ860423B95	FERRETERA SAN ZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13439 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de mayo de 2018	15 de mayo de 2018
2	GIC1502122Q8	GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEJUMA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-4605 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					18 de abril de 2017	19 de abril de 2017
3	ICQ100129RMA	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA QUEEN DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5162 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			21 de septiembre de 2016	22 de septiembre de 2016		
4	PCO091217T67	PANAMERA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38691 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica					1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
5	SEW090130J78	SERVICIOS EMPRESARIALES WORD, S.C.	500-05-2018-13448 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de mayo de 2018	18 de mayo de 2018
6	YAC1503133K1	YARUA ACORDE, S.C.	500-04-00-00-00-2017-6710 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					14 de febrero de 2017	15 de febrero de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	FSZ860423B95	FERRETERA SAN ZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
2	GIC1502122Q8	GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEJUMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
3	ICQ100129RMA	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA QUEEN DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
4	PCO091217T67	PANAMERA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
5	SEW090130J78	SERVICIOS EMPRESARIALES WORD, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
6	YAC1503133K1	YARUA ACORDE, S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	FSZ860423B95	FERRETERA SAN ZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
2	GIC1502122Q8	GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEJUMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
3	ICQ100129RMA	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA QUEEN DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
4	PCO091217T67	PANAMERA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
5	SEW090130J78	SERVICIOS EMPRESARIALES WORD, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
6	YAC1503133K1	YARUA ACORDE, S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	FSZ860423B95	FERRETERA SAN ZA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación RRL2019000047, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Distrito Federal "2".	500-05-2020-3679 de fecha 20 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de enero de 2020	27 de enero de 2020
2	GIC1502122Q8	GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEJUMA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2018-14322 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	25 de octubre de 2019	20 de noviembre de 2019				
3	ICQ100129RMA	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA QUEEN DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2019-00238 de fecha 17 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					8 de enero de 2020	9 de enero de 2020
4	PCO091217T67	PANAMERA CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40267 de fecha 20 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de enero de 2020	14 de enero de 2020
5	SEW090130J78	SERVICIOS EMPRESARIALES WORD, S.C.	500-05-2019-36149 de fecha 5 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de diciembre de 2019	29 de enero de 2020				
6	YAC1503133K1	YARUA ACORDE, S.C.	500-04-00-00-2020-5394 de fecha 21 de enero de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					27 de enero de 2020	28 de enero de 2020

OFICIO 500-05-2020-7902 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-7902

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a

conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 23 de marzo de 2020.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
José Alfredo Pérez Astorga.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-7902** de fecha 23 de marzo de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAR150428A59	ASESORES ARIS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27722 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019
2	AFA140901DK1	AFAME, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27721 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019
3	ASV150810M94	ASVATS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27723 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019
4	BCN120417C90	BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-06267 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					5 de junio de 2019	6 de junio de 2019
5	BJI1303062G7	BUFETE JURIDICO INTERNACIONAL IVY, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69779 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					29 de julio de 2019	30 de julio de 2019
6	CBA1603071F8	COSTA BELLA & SANDS, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-02-01-03-2019-3610 de fecha 17 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					29 de abril de 2019	30 de abril de 2019
7	CCK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-8022 de fecha 25 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			7 de mayo de 2019	8 de mayo de 2019		
8	CICN830526MAA	CHI CHAN NELMI	500-32-00-05-06-2019-5414 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					27 de agosto de 2019	28 de agosto de 2019
9	CJR160927GN7	COMERCIOS JOYA RHEM, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-05-01-2019-06633 de fecha 8 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					14 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019
10	CSG151005TE0	COMERCIALIZADORA DEL SURESTE GOVEL, S DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27758 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
11	DPS090708N29	DESARROLLOS PUBLICITARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-18549 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					5 de septiembre de 2019	6 de septiembre de 2019
12	EAB120914E95	EDIFICACIONES ABNEGATIO, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17101 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
13	EVA1206085R0	ESTRATEGICOS VALTER, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-3314 de fecha 9 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					29 de julio de 2019	30 de julio de 2019
14	FLO150825996	FLOIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7414 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	6 de agosto de 2019				
15	GAB141203PIA	GCC ABIKA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06307 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	13 de septiembre de 2018	8 de octubre de 2018				
16	GCR140310ET3	GAUDIUM CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27725 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de agosto de 2019	29 de agosto de 2019
17	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO UNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	500-74-03-02-02-2019-13120 de fecha 8 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	8 de julio de 2019	14 de agosto de 2019				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
18	GLU1501151L3	GRUPO LUXVIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06751 de fecha 20 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					21 de junio de 2019	24 de junio de 2019
19	IMP111114M8A	IMAGEN MEDICA PROFESIONAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-01-2018-11378 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					12 de noviembre de 2018	13 de noviembre de 2018
20	KAS150428RE5	KHELA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27726 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019
21	KEL140429KD5	KRASSA ELITE, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-06266 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					5 de junio de 2019	6 de junio de 2019
22	KOM1412186P3	KOMOMBO, S.C.	500-74-06-02-02-2019-11294 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					29 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019
23	LIN140805IN5	LURMA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-39-00-06-01-2018-11379 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					7 de noviembre de 2018	8 de noviembre de 2018
24	MEMA861213471	MENESES MORENO ABEL ALEJANDRO	500-54-00-02-01-2019-0009 de fecha 8 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			14 de febrero de 2019	15 de febrero de 2019		
25	MEV100423TZ5	MARS EVVIJ, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2019-02614 de fecha 10 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					5 de agosto de 2019	6 de agosto de 2019
26	MMC140520FR9	MACOMA MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-14696 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
27	MPO141119794	A MOOT POINT, S.A. DE C.V.	500-69-00-05-02-2019-15072 de fecha 10 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					11 de julio de 2019	12 de julio de 2019
28	MUEJ740311ID6	MUÑOZ ESTRELLA JUANITA	500-27-00-08-02-2019-06806 de fecha 5 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			6 de agosto de 2019	7 de agosto de 2019		
29	OAS160516MR0	OPERACIONES AUXILIARES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COROZAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-15228 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					12 de julio de 2019	29 de julio de 2019
30	PSF1110253E0	PRESTADORA DE SERVICIOS FULDAK, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-4501 de fecha 17 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de agosto de 2019	3 de septiembre de 2019				
31	PSI150509V98	PROMOTORA SIEG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27727 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019
32	PYE110314BZ6	PROYECTOS Y EDIFICACIONES EK BALAM, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2019-07789 de fecha 8 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					29 de julio de 2019	30 de julio de 2019
33	ROC150610DY8	ROCHLAR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06759 de fecha 24 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
34	SAA110323MA6	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALTIPLANO POTOSINO, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-06265 de fecha 27 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					4 de junio de 2019	5 de junio de 2019
35	SAD130730S32	SADMEX, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-7064 de fecha 20 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	27 de marzo de 2019	23 de abril de 2019				
36	UCO151027311	URANA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27728 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019
37	UPV150622UB6	UPVISOR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-18771 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			6 de septiembre de 2019	7 de septiembre de 2019		
38	VMO151123BG1	VIP MOTORS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27729 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtieron efectos la notificación
1	AAR150428A59	ASESORES ARIS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
2	AFA140901DK1	AFAME, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
3	ASV150810M94	ASVATS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
4	BCN120417C90	BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
5	BUJ1303062G7	BUFETE JURIDICO INTERNACIONAL IVY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
6	CBA1603071F8	COSTA BELLA & SANDS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
7	CKK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
8	CICN830526MAA	CHI CHAN NELMI	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
9	CJR160927GN7	COMERCIOS JOYA RHEM, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
10	CSG151005TE0	COMERCIALIZADORA DEL SURESTE GOVEL, S DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
11	DPS090708N29	DESARROLLOS PUBLICITARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
12	EAB120914E95	EDIFICACIONES ABNEGATIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
13	EVA1206085R0	ESTRATEGICOS VALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
14	FLO150825996	FLOIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
15	GAB141203PIA	GCC ABIKA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
16	GCR140310ET3	GAUDIUM CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
17	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO UNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
18	GLU1501151L3	GRUPO LUXVIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
19	IMP111114M8A	IMAGEN MEDICA PROFESIONAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
20	KAS150428RE5	KHELA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
21	KEL140429KD5	KRASSA ELITE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
22	KOM1412186P3	KOMOMBO, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
23	LIN140805IN5	LURMA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
24	MEMA861213471	MENESES MORENO ABEL ALEJANDRO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
25	MEV100423TZ5	MARS EVVIJ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
26	MMC140520FR9	MACOMA MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
27	MPO141119794	A MOOT POINT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
28	MUEJ740311ID6	MUÑOZ ESTRELLA JUANITA	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
29	OAS160516MR0	OPERACIONES AUXILIARES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COROZAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
30	PSF1110253E0	PRESTADORA DE SERVICIOS FULDAK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
31	PSI150509V98	PROMOTORA SIEG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
32	PYE110314BZ6	PROYECTOS Y EDIFICACIONES EK BALAM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
33	ROC150610DY8	ROCHLAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
34	SAA110323MA6	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALTIPLANO POTOSINO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
35	SAD130730S32	SADMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
36	UCO151027311	URANA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
37	UPV150622UB6	UPVISOR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
38	VMO151123BG1	VIP MOTORS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAR150428A59	ASESORES ARIS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
2	AFA140901DK1	AFAME, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
3	ASV150810M94	ASVATS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
4	BCN120417C90	BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
5	BJI1303062G7	BUFETE JURIDICO INTERNACIONAL IVY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
6	CBA1603071F8	COSTA BELLA & SANDS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
7	CCK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
8	CICN830526MAA	CHI CHAN NELMI	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
9	CJR160927GN7	COMERCIOS JOYA RHEM, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
10	CSG151005TE0	COMERCIALIZADORA DEL SURESTE GOVEL, S DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
11	DPS090708N29	DESARROLLOS PUBLICITARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
12	EAB120914E95	EDIFICACIONES ABNEGATIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
13	EVA1206085R0	ESTRATEGICOS VALTER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
14	FLO150825996	FLOIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
15	GAB141203PIA	GCC ABIKA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
16	GCR140310ET3	GAUDIUM CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
17	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO UNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
18	GLU1501151L3	GRUPO LUXVIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
19	IMP111114M8A	IMAGEN MEDICA PROFESIONAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
20	KAS150428RE5	KHELA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
21	KEL140429KD5	KRASSA ELITE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
22	KOM1412186P3	KOMOMBO, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
23	LIN140805IN5	LURMA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
24	MEMA861213471	MENESES MORENO ABEL ALEJANDRO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
25	MEV100423T25	MARS EVVIJ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
26	MMC140520FR9	MACOMA MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
27	MPO141119794	A MOOT POINT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
28	MUEJ740311ID6	MUÑOZ ESTRELLA JUANITA	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
29	OAS160516MR0	OPERACIONES AUXILIARES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COROZAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
30	PSF1110253E0	PRESTADORA DE SERVICIOS FULDAK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
31	PSI150509V98	PROMOTORA SIEG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
32	PYE110314BZ6	PROYECTOS Y EDIFICACIONES EK BALAM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
33	ROC150610DY8	ROCHLAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
34	SAA110323MA6	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALTIPLANO POTOSINO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
35	SAD130730S32	SADMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
36	UCO151027311	URANA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
37	UPV150622UB6	UPVISOR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
38	VMO151123BG1	VIP MOTORS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAR150428A59	ASESORES ARIS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3591 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de enero de 2020	22 de enero de 2020
2	AFA140901DK1	AFAME, S.A. DE C.V.	500-05-2020-4776 de fecha 10 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de enero de 2020	21 de enero de 2020
3	ASV150810M94	ASVATS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3590 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de enero de 2020	22 de enero de 2020
4	BCN120417C90	BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-14376 de fecha 27 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					4 de diciembre de 2019	5 de diciembre de 2019
5	BJI1303062G7	BUFETE JURIDICO INTERNACIONAL IVY, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64055 de fecha 23 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					31 de enero de 2020	4 de febrero de 2020
6	CBA1603071F8	COSTA BELLA & SANDS, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-02-01-03-2020-6757 de fecha 13 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					17 de enero de 2020	20 de enero de 2020

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
7	CCK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-21342 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	2 de diciembre de 2019	10 de enero de 2020				
8	CICN830526MAA	CHI CHAN NELMI	500-32-00-05-06-2020-00698 de fecha 20 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
9	CJR160927GN7	COMERCIOS JOYA RHEM, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-05-01-2020-04031 de fecha 27 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					31 de enero de 2020	4 de febrero de 2020
10	CSG151005TE0	COMERCIALIZADO RA DEL SURESTE GOVEL, S DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7611 de fecha 5 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de febrero de 2020	7 de febrero de 2020
11	DPS090708N29	DESARROLLOS PUBLICITARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-26700 de fecha 13 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
12	EAB120914E95	EDIFICACIONES ABNEGATIO, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-20368 de fecha 26 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
13	EVA1206085R0	ESTRATEGICOS VALTER, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-5800 de fecha 19 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					10 de enero de 2020	13 de enero de 2020
14	FLO150825996	FLOIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36132 de fecha 26 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de diciembre de 2019	15 de enero de 2020				
15	GAB141203PIA	GCC ABIKA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-04228 de fecha 11 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					22 de abril de 2019	23 de abril de 2019
16	GCR140310ET3	GAUDIUM CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3594 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de enero de 2020	22 de enero de 2020
17	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO UNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2019-13459 de fecha 29 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	3 de diciembre de 2019	13 de enero de 2020				
18	GLU1501151L3	GRUPO LUXVIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-14170 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					16 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2019
19	IMP111114M8A	IMAGEN MEDICA PROFESIONAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-01-2019-4688 de fecha 7 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					13 de mayo de 2019	14 de mayo de 2019
20	KAS150428RE5	KHELA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-3593 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de enero de 2020	17 de enero de 2020
21	KEL140429KD5	KRASSA ELITE, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-14377 de fecha 27 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					4 de diciembre de 2019	5 de diciembre de 2019
22	KOM1412186P3	KOMOMBO, S.C.	500-74-06-02-02-2020-9791 de fecha 30 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					30 de enero de 2020	31 de enero de 2020
23	LIN140805IN5	LURMA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-39-00-06-01-2019-4729 de fecha 9 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					10 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24	MEMA861213471	MENESES MORENO ABEL ALEJANDRO	500-54-00-02-01-2019-2612 de fecha 15 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			16 de octubre de 2019	17 de octubre de 2019		
25	MEV100423TZ5	MARS EVVIJ, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2019-07330 de fecha 18 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					19 de diciembre de 2019	20 de diciembre de 2019
26	MMC140520FR9	MACOMA MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2019-06983 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					18 de junio de 2019	19 de junio de 2019
27	MPO141119794	A MOOT POINT, S.A. DE C.V.	500-69-00-05-02-2019-24677 de fecha 13 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					21 de noviembre de 2019	22 de noviembre de 2019
28	MUEJ740311ID6	MUÑOZ ESTRELLA JUANITA	500-27-00-08-02-2019-13976 de fecha 20 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			26 de noviembre de 2019	27 de noviembre de 2019		
29	OAS160516MR0	OPERACIONES AUXILIARES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COROZAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-26860 de fecha 16 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					8 de enero de 2020	9 de enero de 2020
30	PSF1110253E0	PRESTADORA DE SERVICIOS FULDAK, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2020-575 de fecha 13 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	13 de enero de 2020	6 de febrero de 2020				
31	PSI150509V98	PROMOTORA SIEG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3589 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de enero de 2020	22 de enero de 2020
32	PYE110314BZ6	PROYECTOS Y EDIFICACIONES EK BALAM, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2019-13815 de fecha 16 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					17 de diciembre de 2019	18 de diciembre de 2019
33	ROC150610DY8	ROCHLAR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-14050 de fecha 3 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					10 de diciembre de 2019	11 de diciembre de 2019
34	SAA110323MA6	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALTIPLANO POTOSINO, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-14375 de fecha 27 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					4 de diciembre de 2019	5 de diciembre de 2019
35	SAD130730S32	SADMEX, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-22147 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	31 de octubre de 2019	26 de noviembre 2019				
36	UCO151027311	URANA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3592 de fecha 14 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de enero de 2020	21 de enero de 2020
37	UPV150622UB6	UPVISOR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-26858 de fecha 16 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			19 de diciembre de 2019	20 de diciembre de 2019		
38	VMO151123BG1	VIP MOTORS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-4775 de fecha 14 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de enero de 2020	21 de enero de 2020

OFICIO 500-05-2020-7918 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2020-7918

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Noveno, inciso c), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EEMA780109LL2	ESTRELLA MIGUEL AMILICAR MOISES	500-70-00-07-02-2017-01518 de fecha 3 de enero de 2017			16 de enero de 2017	8 de febrero de 2017		
2	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-127 de fecha 6 de enero de 2017	12 de enero de 2017	13 de enero de 2017				
3	ZACS780818B34	ZAPATA CASTAÑÓN SERGIO ALBERTO	500-59-00-01-2016-3886 de fecha 15 de noviembre de 2016			7 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EEMA780109LL2	ESTRELLA MIGUEL AMILICAR MOISES	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
2	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
3	ZACS780818B34	ZAPATA CASTAÑÓN SERGIO ALBERTO	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EEMA780109LL2	ESTRELLA MIGUEL AMILICAR MOISES	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
2	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
3	ZACS780818B34	ZAPATA CASTAÑÓN SERGIO ALBERTO	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EEMA780109LL2	ESTRELLA MIGUEL AMILICAR MOISES	500-70-00-06-02-2019-12495 de fecha 13 de noviembre de 2019	15 de noviembre de 2019	19 de noviembre de 2019				
2	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2019-8550 de fecha 3 de octubre de 2019			7 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019		
3	ZACS780818B34	ZAPATA CASTAÑÓN SERGIO ALBERTO	500-58-00-02-00-2019-2499 de fecha 16 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2019	18 de diciembre de 2019				

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2020-7919 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2020-7919

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEA090717KW5	ATENCIÓN EMPRESARIAL A T S, S.A. DE C.V.	500-13-00-05-01-2018-4764 de fecha 28 de noviembre de 2018					28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019
2	EOP150603EE2	EJECUCION DE OBRAS PINTA, S.A. DE C.V.	500-39-00-01-01-2019-8549 de fecha 15 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019				
3	ICT071213S87	GRUPO TORNÍ, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004097 de fecha 3 de septiembre de 2019	4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019				
4	JLE1302209M4	JUMA DE LEON, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2019-6663 de fecha 16 de mayo de 2019	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019				
5	REA120827N28	RECICLADOS ECOLOGICOS Y ALTERNOS MASU, S.A. DE C.V.	500-26-00-06-02-2019-07997 de fecha 17 de junio de 2019	24 de junio de 2019	25 de junio de 2019				
6	SNU140124H7A	SEGURIDAD EN NUMEROS, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-02-2019-3894 de fecha 28 de junio de 2019	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEA090717KW5	ATENCIÓN EMPRESARIAL A T S, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
2	EOP150603EE2	EJECUCION DE OBRAS PINTA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
3	ICT071213S87	GRUPO TORNI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
4	JLE1302209M4	JUMA DE LEON, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
5	REA120827NZ8	RECICLADOS ECOLOGICOS Y ALTERNOS MASU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
6	SNU140124H7A	SEGURIDAD EN NUMEROS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEA090717KW5	ATENCIÓN EMPRESARIAL A T S, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
2	EOP150603EE2	EJECUCION DE OBRAS PINTA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
3	ICT071213S87	GRUPO TORNI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
4	JLE1302209M4	JUMA DE LEON, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
5	REA120827NZ8	RECICLADOS ECOLOGICOS Y ALTERNOS MASU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
6	SNU140124H7A	SEGURIDAD EN NUMEROS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEA090717KW5	ATENCIÓN EMPRESARIAL A T S, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-01-2019-11026 de fecha 16 de octubre de 2019					18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
2	EOP150603EE2	EJECUCION DE OBRAS PINTA, S.A. DE C.V.	500-39-00-01-01-2019-13517 de fecha 20 de diciembre de 2019	20 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020				
3	ICT071213S87	GRUPO TORNI, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2020-000271 de fecha 24 de enero de 2020	24 de enero de 2020	27 de enero de 2020				
4	JLE1302209M4	JUMA DE LEON, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2019-14178 de fecha 4 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2019	18 de diciembre de 2019				
5	REA120827NZ8	RECICLADOS ECOLOGICOS Y ALTERNOS MASU, S.A. DE C.V.	500-26-00-06-02-2020-01527 de fecha 14 de enero de 2020	14 de enero de 2020	15 de enero de 2020				
6	SNU140124H7A	SEGURIDAD EN NUMEROS, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-02-2019-17385 de fecha 21 de noviembre de 2019	25 de noviembre de 2019	26 de noviembre de 2019				

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se amplía el término del periodo en el que se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los efectos de las demás previsiones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19, publicado el 26 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, tercer párrafo; 4º, cuarto párrafo y 73, fracción XVI, Bases 1ª a 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, 3, 4, 6, 6 Bis, 12, fracción XIV, 14 y 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y

CONSIDERANDO

Que el 26 de marzo de 2020, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicó el *ACUERDO por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19* (ACUERDO CNBV);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)*, en el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); señalando además que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria por parte del Consejo de Salubridad General, el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, estableciendo, entre otras cosas, que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre otras, la suspensión de forma inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales; exhortando a toda la población residente en el territorio mexicano, y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, y

Que a efecto de que esta autoridad financiera sea consistente con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias del país y pueda continuar con las acciones tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19, ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO por el que se amplía el término del periodo en el que se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los efectos de las demás previsiones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020

PRIMERO. Se amplía el término por el que se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión, considerando también las obligaciones que deben comunicarse o desahogarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por

conducto de esta Comisión, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, al igual que las demás previsiones contenidas en el ACUERDO CNBV, hasta el 30 de abril de 2020 o hasta la fecha en que dicho plazo sea nuevamente prorrogado mediante acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con el resolutive Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se prorrogan, por el tiempo que sea necesario para hacer frente a la contingencia sanitaria y sus efectos o hasta en tanto la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo determine, las facultades del Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el ACUERDO CNBV, quedando igualmente facultado para ampliar el término del periodo en el que se suspenden los plazos a que se refiere el resolutive Primero anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 19 de abril de 2020.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Juan Pablo Graf Noriega.- Rúbrica.

MODIFICACIONES al Acuerdo por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a causa del COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS Y SE SUSPENDEN ALGUNOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO A CAUSA DEL COVID-19

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones I, II, VII, VIII, IX y XVI, 11, 12 fracciones I, II, VIII y XVI, 18, 58, 90 fracciones I, II, VII, XI y XIII, 94 y 121 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 103, 104, 105 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o. y 2o. fracción I del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 1, 2 fracción III, 8 primer párrafo, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Consejo de Salubridad General, señala que la Secretaría de Salud determinará las acciones que resulten necesarias para atender a dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó por la Secretaría de Salud, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata del **30 de marzo al 30 de abril de 2020** de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia del COVID-19 y observar los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS Y SE SUSPENDEN ALGUNOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO A CAUSA DEL COVID-19

ÚNICO.- Se modifican el primer párrafo del acuerdo PRIMERO, así como el Transitorio Primero ambos del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS Y SE SUSPENDEN ALGUNOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO A CAUSA DEL COVID-19”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“**PRIMERO.-** En el periodo comprendido del día en que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, se suspenden los plazos respecto de los actos y procedimientos que estén en curso ante la Comisión.

...

...

...

...”

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente hasta el 30 de abril del mismo año inclusive, pudiendo prorrogarse en la medida en que la contingencia de salud pública continúe y según lo determine el Consejo de Salubridad General.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Todos los actos emitidos por la Comisión que hubieran considerado la fecha de vigencia de las medidas establecidas en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS Y SE SUSPENDEN ALGUNOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO A CAUSA DEL COVID-19”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020, se entenderán actualizados según las presentes modificaciones.

TERCERO.- Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones o actos que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham E. Vela Dib.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley General de Salud; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, faculta a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal para suspender labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones que rigen la materia;

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia";

Que el día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual fue sancionado por el mismo medio y fecha por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, el "ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS" en el que se consideraron inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, con motivo de la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que de conformidad con el artículo Primero, segundo párrafo del Acuerdo señalado en el considerando inmediato anterior, la Comisión Nacional del Agua habilitó de las 09:00 horas a las 18:00 horas, los días 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos de 2020, mediante publicación de fecha

27 de marzo del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, del “ACUERDO por el que se habilitan días y horas para que las áreas administrativas de la Comisión Nacional del Agua, en su nivel central e hidrológico administrativo (Organismos de Cuenca y Direcciones Locales) lleven a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes”;

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”;

Que el día 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.”, ordenando en su ARTÍCULO PRIMERO, párrafo primero, fracción I, la suspensión inmediata de actividades no esenciales por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, y en la fracción II, se estableció que solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades consideradas esenciales, señalando en el inciso c) las de los sectores fundamentales de la economía como agroindustria e industria química, entre otras actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, asimismo en el inciso d) de la misma fracción, se estableció la continuidad de las actividades relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno;

Que con fecha 06 de abril del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan”, por medio del cual, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales habilitó días y horas, cuyos periodos comprenden hasta el 17 de abril del año en curso, respecto de aquellos procedimientos administrativos en trámite ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, que representan aspectos críticos en materia ambiental y que por su propia naturaleza requieren especial atención, debiendo emitir las resoluciones correspondientes sin menoscabo de los plazos y términos legales que los rigen;

Que a efecto de coadyuvar en reducir la probabilidad de exposición y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la finalidad de proteger la salud de las y los servidores públicos, así como de la población en general, se estima necesario ajustar el periodo de suspensión de conformidad con lo ordenado en el ACUERDO citado en el párrafo noveno de los presentes Considerandos, sin perjuicio de los trámites y procedimientos administrativos que representan aspectos críticos en materia ambiental, ni de las actividades relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y que se señalan a continuación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN

Artículo Primero. Por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se considerarán inhábiles los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del 2020, sin implicar suspensión de labores;

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

Artículo Segundo. Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, lo que implica que durante los días anteriormente señalados no corren los términos de ley para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en las oficinas de las Unidades Administrativas antes indicadas.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante las Oficinas de representación (Antes Delegaciones Federales), Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que comprenden los que se indican a continuación:

I. En materia Forestal, de las 10:00 horas a las 14:00 horas durante los días 21, 23, 28 y 30 de abril del año en curso, para la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, así como las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales), sus respectivas oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano, así como la ubicada en Av. Progreso número 3, Colonia del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04010, en la Ciudad de México, únicamente para efecto de los trámites siguientes:

a) SEMARNAT-03-020-A Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez.

b) SEMARNAT-03-020-B Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B. Trámite subsecuente.

c) SEMARNAT-03-061-A Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez.

d) SEMARNAT-03-061-B Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B. Trámite subsecuente.

e) SEMARNAT-03-033 Certificado Fitosanitario de Importación/Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales.

f) SEMARNAT-03-046 Certificado Fitosanitario de exportación o reexportación.

II. En materia de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos sujetos a tratados internacionales, de las 10:00 horas a las 14:00 horas durante los días 21, 23, 28 y 30 de abril del año en curso, para la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, así como la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicada en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), únicamente para efecto de los trámites siguientes:

a. SEMARNAT-07-015 Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

b. SEMARNAT-07-016 Autorización para la exportación de materiales peligrosos.

c. SEMARNAT-07-021 Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos.

d. SEMARNAT-07-029 Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales.

III. En materia de Emisiones a la Atmósfera, a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, permanece en funcionamiento el sistema electrónico para la recepción habitual, en los términos que señala la legislación aplicable, respecto del trámite:

a. SEMARNAT-05-001 Cédula de Operación Anual.

Para efectos del trámite antes indicado se habilitan los siguientes correos electrónicos: sinatec@semarnat.gob.mx, coa@semarnat.gob.mx, rene@semarnat.gob.mx y sgpa.coa@semarnat.gob.mx para dar atención a cualquier duda relacionada con el mismo, así como el funcionamiento del Sistema COAweb, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril del año en curso.

Artículo Cuarto. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, los siguientes procedimientos:

I. En materia de Áreas Naturales Protegidas, las actividades y plazos siguientes:

a. No se suspenderán las actividades y plazos previstos en el ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES), ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

b. No se suspenderán las actividades y plazos previstos en los Lineamientos para la Ejecución del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies en Riesgo (PROREST), de los Componentes de Estudios Técnicos para el Manejo de Áreas Naturales Protegidas y de Conservación Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas, Ejercicio Fiscal 2020, publicados en la página electrónica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el 28 de febrero de 2020.

II. En materia de procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas:

No se suspenderán las actividades y plazos previstos en los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, cuya realización sean de extrema urgencia o resulten necesarios para la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados, por lo que en esta materia los plazos y términos legales correrán normalmente, y continuarán operando conforme a lo previsto en la normatividad correspondiente.

Artículo Quinto. En todos los supuestos señalados en el presente Acuerdo, se deberán observar rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia, privilegiando que las comunicaciones entre Unidades Administrativas, o de interacciones de éstas con otras instancias públicas así como en las que corresponda con los particulares, se realicen utilizando medios electrónicos, evitando al máximo la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a efecto de resguardar la salud de los servidores públicos y de la ciudadanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Víctor Manuel Toledo Manzur.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO que reforma y adiciona el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado el 25 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud, 1, 2, fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante esta Dependencia.

Que la Secretaría de Energía es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada conforme a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que compete el despacho de los asuntos referidos en la última disposición citada.

Que corresponde a la Secretaría de Energía en el ámbito de su competencia establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección al medio ambiente y promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables.

Que el 25 de marzo de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate a la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, en su carácter de autoridad sanitaria, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la emergencia sanitaria, con efectos del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el mismo órgano de difusión oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que determina la suspensión de actividades no esenciales, hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y los eventuales decesos en la población residente en el territorio nacional.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías suspenderán labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad.

Que en relación con lo anterior y conforme a lo previsto en los artículos 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de manera fundada y motivada, por lo que se considera indispensable hacer del conocimiento público la ampliación de la suspensión de labores de las unidades administrativas, incluidos los órganos desconcentrados de la Secretaría de Energía, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares respecto de las actuaciones de la autoridad, a efecto de coadyuvar en las acciones de prevención de la propagación y combate al virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA,
COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS
COVID-19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE MARZO DE 2020**

ÚNICO.- Se reforma y adicionan los numerales Primero y Segundo del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2020, para quedar como siguen:

“PRIMERO. Se declara la suspensión de los plazos y términos de los actos, y procedimientos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables a cargo de la Secretaría de Energía y órganos desconcentrados de esta dependencia, respecto de los asuntos de su competencia, durante el periodo comprendido a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente acuerdo al 30 de abril de 2020.

SEGUNDO. Se declaran como inhábiles para todos efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior, en el entendido de que, si dentro del periodo referido, fenece algún plazo legal para esta Secretaría, éste se considerará prorrogado por el mismo número de días que comprenda dicho periodo.

Durante el periodo precisado, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Energía se entenderán realizadas hasta el 4 de mayo de 2020; salvo aquellas que a juicio de la Secretaría requieran una atención inmediata.

TERCERO...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-4-1-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-4-1-ANCE-2019, "COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 4-1: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN-DESCRIPCIÓN DE LA SERIE NMX-J-610-4-ANCE (CANCELA A LA NMX-J-610/4-1-ANCE-2009)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-610-4-1-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120123908975.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-4-1-ANCE-2019	Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-1: Técnicas de prueba y medición-Descripción de la serie NMX-J-610-4-ANCE (cancela a la NMX-J-610/4-1-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana proporciona información y recomendaciones para las normas básicas de EMC, así como los documentos que se publican por la serie NMX-J-610-4-ANCE. Las normas básicas describen principalmente las pruebas de inmunidad que se consideran y aplican en los equipos y/o dispositivos, incluyendo a los sistemas.</p> <p>El objetivo de esta Norma Mexicana es ofrecer una guía a los comités técnicos u otras organizaciones, partes interesadas en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las consideraciones de pruebas y los métodos de inmunidad que aplican a los productos; b) La determinación de las pruebas y los métodos de inmunidad correspondientes a los entornos electromagnéticos en los que se utilizan los productos; y c) La especificación de los puertos de sus productos que se someten a los métodos de prueba de inmunidad correspondientes. 	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta NMX-J-610-4-1-ANCE-2019, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-1: Técnicas de prueba y medición-Descripción de la serie NMX-J-610-4-ANCE, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	

Bibliografía

- NMX-J-550/3-4-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-4: Límites-Límites de las emisiones de corrientes armónicas en los sistemas de suministro de baja tensión para equipos con corriente nominal > 16 A por fase, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2005.
- NMX-J-550/3-11-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-11: Límites-Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y parpadeo en sistemas públicos de alimentación de baja tensión-Equipos con corriente nominal ≤ 75 A y sujetos a conexión condicional, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2005.
- NMX-J-550/4-10-ANCE-2007, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-10: Técnicas de prueba y medición-Prueba de inmunidad a campos magnéticos oscilatorios amortiguados, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2008.
- NMX-J-550/4-11-ANCE-2006, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a caídas de tensión con transición gradual para equipo eléctrico, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2006.
- NMX-J-550/4-13-ANCE-2006, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-13: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a armónicas e interarmónicas en las terminales de alimentación, incluyendo los puertos para la transmisión de señales de baja frecuencia en las instalaciones eléctricas de baja tensión, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2007.
- NMX-J-579/4-6-ANCE-2006, Técnicas de prueba y medición-Parte 4-6: Pruebas de inmunidad de equipo eléctrico y electrónico a las radio perturbaciones conducidas e inducidas, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2007.
- NMX-J-579/4-9-ANCE-2006, Técnicas de prueba y medición-Parte 4-9: Pruebas de inmunidad a los campos magnéticos pulsados, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2007.
- NMX-J-610/3-2-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-2: Límites-Límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada ≤ 16 A por fase, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2011.
- NMX-J-610-3-3-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-3: Límites-Límites de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y parpadeo en redes de suministro eléctrico públicas de baja tensión, para equipos con una corriente nominal ≤ 16 A por fase y no sujetos a conexión condicional, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2018.
- NMX-J-610/3-6-ANCE-2009, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-6: Evaluación de límites de distorsión armónica para la conexión de instalaciones eléctricas a sistemas eléctricos en MT, AT y EAT, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2009.
- NMX-J-610-3-12-ANCE-2017, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-12: Límites-Límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada > 16 A y ≤ 75 A por fase, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2017.
- NMX-J-610/4-2-ANCE-2012, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-2: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.
- NMX-J-610/4-3-ANCE-2015, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-3: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados por señales de radiofrecuencia, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2016.

- NMX-J-610/4-4-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-4: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2014.
- NMX-J-610/4-5-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-5: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a impulsos por maniobra o descarga atmosférica, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014.
- NMX-J-610/4-7-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-7: Técnicas de prueba y medición-Guía general de instrumentación y medición para armónicas e interarmónicas, en sistemas de suministro de energía eléctrica y equipo que se conecta a éstos, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014.
- NMX-J-610-4-8-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-8: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a los campos magnéticos a la frecuencia de suministro eléctrico, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2019.
- NMX-J-610/4-12-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-12: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ondas oscilatorias, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014.
- NMX-J-610-4-15-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-15: Técnicas de prueba y medición-Medidor de parpadeo-Especificaciones de funcionamiento y diseño, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2018.
- NMX-J-610/4-17-ANCE-2009, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-17: Técnicas de prueba y medición-Prueba de inmunidad al rizo en la entrada de alimentación en corriente directa, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009.
- NMX-J-610/4-20-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-20-Técnicas de prueba y medición-Emisión e inmunidad en guías de onda electromagnéticas transversales (TEM), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2014.
- NMX-J-610/4-29-ANCE-2009, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-29: Técnicas de prueba y medición - Prueba de inmunidad a caídas de tensión, interrupciones breves y variaciones de tensión en puertos de alimentación en corriente directa, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009.
- NMX-J-610-4-30-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-30: Técnicas de prueba y medición - Métodos de medición de calidad de la potencia eléctrica, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2018.
- NMX-J-610/4-34-ANCE-2015, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-34: Técnicas de prueba y medición-Decrementos repentinos de tensión, interrupciones cortas y pruebas de inmunidad a las variaciones de tensión de los equipos con corriente nominal mayor que 16 A por fase, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2015.
- IEC GUIDE 107 ed4.0 (2014-07), Electromagnetic compatibility-Guide to the drafting of electromagnetic compatibility publications.
- IEC/TR 61000-4-1 ed1.0 (2016-04) Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-1: Testing and measurement techniques-Overview of the IEC 61000-4 series.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-562-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-562-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-DURABILIDAD DEL CONCRETO-PROTECCIÓN CATÓDICA PARA REFUERZO DE ACERO EMBEBIDO EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO: ÁNODOS GALVÁNICOS Y CORRIENTE IMPRESA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx. o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-562-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191112173254336.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-562-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Durabilidad del Concreto-Protección Catódica para Refuerzo de Acero Embebido en Estructuras de Concreto: Ánodos Galvánicos y Corriente Impresa
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los procedimientos de un diseño, puesta en servicio, registro, documentación, operación y mantenimiento de un sistema de protección catódica tanto para estructuras de concreto reforzado nuevas como ya existentes. Se perfila para estructuras de concreto reforzado expuesta a la atmósfera que tienen embebido refuerzo de acero sin revestir y/o revestido con un recubrimiento orgánico, incluyendo acero de refuerzo normal o de presfuerzo.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable al concreto hidráulico para uso estructural, industrializado o hecho en obra por medios mecánicos, y a elementos y/o estructuras de concreto hidráulico en los que se determine la aplicación de protección catódica para incrementar la durabilidad.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● DNVGL- RP- B401 Cathodic protection Design (2017). ● Handbook of Cathodic Corrosion Protection, 3rd Edition. Ed. W von Baeckmann, W Schwenk, W Prinz. 1989 in German. 1997 in English. Gulf publishing. ISBN 0-88415-056-9. ● IEC 60529:1989 +AMD1:1999 CSV/COR3:2009, Corrigendum 3 -Degrees of protection provided by enclosures (IP Code). 	

- IEC 61558-1:2017, Safety of transformers, reactors, power supply units and combinations thereof-Part 1: General requirements and tests.
- IEC 61558-2-1:2007, Safety of power transformers, power supplies, reactors and similar products-Part 2-1: Particular requirements and tests for separating transformers and power supplies incorporating separating transformers for general applications.
- IEC 61558-2-2:2007, Safety of power transformers, power supplies, reactors and similar products-Part 2-2: Particular requirements and tests for control transformers and power supplies incorporating control transformers.
- IEC 61558-2-4:2009, Safety of transformers, reactors, power supply units and similar products for supply voltages up to 1 100 V-Part 2-4: Particular requirements and tests for isolating transformers and power supply units incorporating isolating transformers.
- ISO 13174:2012. Cathodic protection of harbour installations.
- NACE TM 0150: Test procedures for organic based conductive coating anodes for use on concrete structures.
- UNE-EN 504:2000, Roofing products from metal sheet - Specification for fully supported roofing products of copper sheet
- UNE-EN 12473:2014, General principles of cathodic protection in seawater.
- ISO 12474:2010, Hexagon socket head cap screws with metric fine pitch thread
- BS EN 12495:2000, Cathodic protection for fixed steel offshore structures.
- UNE-EN 12496:2013, Galvanic anodes for cathodic protection in seawater and saline mud.
- BS EN 12954:2001, Cathodic protection of buried or immersed metallic structures-General principles and application for pipelines.
- ISO 15257:2017, Cathodic protection-Competence levels of cathodic protection persons-Basis for certification scheme.
- NMX-C-501-ONNCCE-2015. Industria de la construcción-Durabilidad de estructuras de concreto reforzado-Medición de velocidad de corrosión en campo especificaciones y método de ensayo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de junio de 2015.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
- NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas. Cancelada el 24 de junio de 2011.
- NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012
- NRF-047-PEMEX-2014. Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2014.
- P. Pedferri, Cathodic Protection and Cathodic Prevention, Construction and Building Materials, Vol. 10, No. 5, p. 391 - 402, 1996.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-406-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-406-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-COMPONENTES ESTRUCTURALES PREFABRICADOS DE CONCRETO PARA SISTEMAS DE LOSAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-406-ONNCCE-2014)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx. o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-406-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191112173230856.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-406-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Componentes Estructurales Prefabricados de Concreto para Sistemas de Losas-Especificaciones y Métodos de Ensayo (Cancela a la NMX-C-406-ONNCCE-2014)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de ensayo que deben cumplir los componentes estructurales prefabricados de concreto que se utilizan para la construcción de todo tipo de sistemas de losas de concreto para toda clase de edificaciones.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los componentes estructurales prefabricados de concreto tales como viguetas pretensadas, vigueta de alma abierta, vigas tubulares, placas alveolares, bandas, placas y similares (Se excluyen componentes de material distinto al concreto).</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. DDF. (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004). ● Forjado con viguetas semirresistentes pretensadas. HIFORCEM. España/1988. ● Instrucción EH-88 para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de España/1988. ● Instrucción EF-88 para el proyecto y ejecución de forjados unidireccionales de hormigón y armado o pretensado del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de España/1988. 	

- Reglement technique no. 89-03, poutrelles prefabriquees en beton arme ou en beton preconteaint. (del C.S.B.T.) cahiers du centre scientifique et technique du batiment. no. 212/1989.
- Manual Técnico de Losas Prefabricadas, Presforzados Mexicanos de Tizayuca S.A. de C.V., PREMEX, 2013.
- Manual de instalación, Losas Prefabricadas de vigueta y bovedilla, Centro Modular de Poliestireno, CEMPOSA.
- Manual de Diseño Estructural de Sistemas de Piso o Losa a Base de Vigueta Pretensada y Bovedilla para Edificaciones en Zonas Sísmicas, Asociación Nacional de Industriales de Vigueta Pretensada, A.C., ANIVIP, 2009.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- UNE-EN 15037-1:2010 Productos prefabricados de hormigón. Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 1: Viguetas, marzo 2010. Versión corregida, enero 2015.
- UNE-EN 15037-2:2009+A1:2011 Productos prefabricados de hormigón. Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 2: Bovedillas de hormigón, abril 2011.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-776-1-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-776-1-ANCE-2019, "EQUIPO ELÉCTRICO PARA MEDICIÓN, CONTROL Y USO EN LABORATORIO-REQUISITOS DE EMC-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-776-1-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC -20191120123917196.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-776-1-ANCE-2019	Equipo eléctrico para medición, control y uso en laboratorio- Requisitos de EMC-Parte 1: Requisitos generales
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta parte de la Norma Mexicana establece los requisitos de inmunidad para la compatibilidad electromagnética (EMC) para el equipo eléctrico, que opera por medio de suministro eléctrico o batería menor que 1 000 V c.a. o 1 500 V c.d o desde el circuito de medición. Se incluye al equipo previsto para utilizarse de manera profesional, proceso industrial, manufactura industrial y educación. Esto incluye a equipos y dispositivos de cálculo para:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Prueba y medición; b) Control; c) Uso en laboratorio; y d) Accesorios que se destinan para utilizarse con los equipos anteriores (como equipo portátil) que se destinan para utilizarse en ubicaciones industriales y no industriales. <p>Los dispositivos de cálculo y ensamblados y equipos similares en cumplimiento con las normas de EMC que le apliquen, pueden utilizarse en sistemas dentro del alcance de esta Norma Mexicana, sin pruebas adicionales, en caso de ser idóneos para el entorno electromagnético destinado.</p> <p>Se considera que esta Norma Mexicana precede sobre las normas genéricas de EMC correspondientes.</p> <p>El equipo siguiente se encuentra dentro del alcance de esta Norma Mexicana:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Medición eléctrica y equipo de prueba <p>Este es el equipo que, por medio de parámetros eléctricos, mide, indica o registra una o más magnitudes eléctricas y no eléctricas, también se incluye al equipo que no es de medición como generadores de señal, mediciones normalizadas, fuentes de potencia y transductores.</p> b) Equipo de control eléctrico <p>Se refiere al equipo que controla una o más magnitudes de salida a valores específicos, con cada valor determinado mediante ajustes manuales, por medio de programación local o remota, o mediante una o más variables de entrada. Esto incluye equipos para procesos industriales de medición y control (IPMC, por sus siglas en inglés), los cuales consisten de dispositivos tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Controladores de proceso y reguladores; 2) Controladores programables; 3) Unidades de suministro de potencia para equipos y sistemas (centralizados o dedicados); 4) Registradores e indicadores analógicos/digitales; 5) Proceso de instrumentación; y 6) Transductores, posicionadores, actuadores inteligentes, entre otros. c) Equipo de laboratorio eléctrico <p>Se refiere al equipo el cual mide, muestra o analiza sustancias, o se utiliza para preparar materiales e incluye el equipo de diagnóstico <i>In Vitro</i> (IVD). Este equipo puede utilizarse en áreas diferentes a los laboratorios, por ejemplo: en el hogar, puede utilizarse el equipo de autodiagnóstico <i>In Vitro</i>.</p> <p>El equipo dentro del alcance de esta Norma Mexicana puede operarse en diferentes entornos electromagnéticos; dependiendo del entorno electromagnético aplican diferentes requisitos de prueba de emisión e inmunidad.</p>	

Esta Norma Mexicana considera tres tipos de entornos electromagnéticos:

- a) Entorno electromagnético básico;
- b) Entorno electromagnético industrial; y
- c) Entorno electromagnético controlado.

En el Capítulo 6 se describen los requisitos de pruebas de inmunidad correspondientes.

En términos de requisitos de emisión, se sugiere que el equipo se clasifique en Clase A o Clase B. Los requisitos de emisiones correspondientes se describen en el Capítulo 7.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-776-1-ANCE-2019, Equipo eléctrico para medición, control y uso en laboratorio-Requisitos de EMC-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia **MODIFICADA** con la Norma Internacional IEC 61326-1, Electrical equipment for measurement, control and laboratory use-EMC requirements-Part 1: General requirements, ed2.0 (2012-07) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
5.2.4	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional serie IEC 61326, se considera cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Tabla 1, Tabla 2 y Tabla A.1	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro eléctrico diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3, 7.2 y Tabla A.1	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a las Normas Internacionales por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.

Bibliografía

- IEC 61326-1 ed2.0 (2012-07), Electrical equipment for measurement, control and laboratory use-EMC requirements-Part 1: General requirements.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-213-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-213-NYCE-2019, "TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLE ÓPTICO DIELECTRICO PARA USO AÉREO AUTOSOPORTADO (ODAS)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-I-213-NYCE-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S. C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-213-NYCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191210174635439.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-213-NYCE-2019	Telecomunicaciones-Cables-Cable óptico dieléctrico para uso aéreo autoportado (ODAS)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-I-213-NYCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibra óptica dieléctricos para uso aéreo autoportado (ODAS).</p> <p>El cable ODAS está diseñado para uso en líneas eléctricas, se puede usar también en redes aéreas de telefonía o televisión por cable.</p> <p>Esta Norma Mexicana cubre la construcción del cable, así como sus características mecánicas, ópticas, eléctricas y la compatibilidad con los herrajes de sujeción para evitar daños en la fibra óptica durante la instalación y la vida útil del cable, bajo diferentes condiciones ambientales y de instalación que se describen en el Apéndice B.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional IEC 60794-4-20:2012, Optical fibre cables-Part 4-20: Aerial optical cables along electrical power lines-Family specification for ADSS (All Dielectric Self Supported) optical cables. Edition 2.0 (2018-08) y difiere en los siguientes puntos:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
Chapter 2. Normative references	IEC 60794-4-20:2012 hace referencia a otras Normas IEC, mientras que esta Norma Mexicana refiere a otras Normas Mexicanas.

Chapter 3. Terms, definitios and abbreviated terms	Las definiciones de la Norma Internacional IEC 60794-4-20:2012 las refiere a la Norma Internacional IEC 60794-1-1:2015, mientras que esta Norma Mexicana contiene las definiciones en el capítulo 3.
-	No existe una clasificación de cables de acuerdo con la aplicación en la Norma Internacional IEC 60794-4-20:2012. Esta Norma Mexicana hace una clasificación de tres clases de cable (por aplicación).
Chapter 5. Cable elements	Los requisitos de componentes de la Norma Internacional IEC 60794-4-20:2012 los refiere a las Normas Internacionales IEC 60794-4:2018 e IEC 60793-2-50:2018, mientras que esta Norma Mexicana los incluye en el inciso 5.1.
Chapter 9. Cable tests	Las indicaciones de muestreo y métodos de prueba de la Norma Internacional IEC 60794-4-20:2012 las refiere a los documentos de la serie de Normas Internacionales IEC 60794-1-2:2017 e ISO 9001:2015, mientras que esta Norma Mexicana las incluye en los capítulos 6 y 7.

Bibliografía

ITU-TG.651.1 (11/18), Characteristics of a 50/125µm multimode graded index optical fibre cable for the optical access network.

ITU-TG.652 (11/16), Characteristics of a single-mode optical fiber and cable.

ITU-TG.655 (11/09), Characteristics of a non zero dispersion shifted single mode optical fiber and cable.

IEC 60794-1-1:2015, Optical fiber cables-Part 1-1: Generic specification-General.

IEC 60794-1-2:2017, Optical fiber cables-Part 1-2: Generic specification-Basic optical test procedure-General guidance.

IEC 60794-3-10:2015, Outdoor cables-Part 3-10: Family specification for duct, directly buried and lashed aerial optical telecommunication cables.

IEC 60794-4:2018, Optical fibre cables-Part 4: Sectional specification-Aerial optical cables along electrical power lines.

IEC 60793-1-48:2017, Measurement methods and test procedures-Polarization mode dispersion.

IEC 60794-4-20:2018, Optical fibre cables-Part 4-20: Aerial optical cables along electrical power lines-Family specification for ADSS (All Dielectric Self Supported) optical cables.

IEC 60793-2-50:2018, Optical fibres-Part 2-50: Product specifications-Sectional specification for class B single-mode fibres.

IEC 60794-1-2:2017, Optical fibre cables-Part 1-2: Generic specification-Basic optical cable procedures-General guidance.

ISO 9001:2015, Quality management systems-Requirements.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14026-IMNC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-SAA-14026-IMNC-2019, ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-PRINCIPIOS, REQUISITOS Y DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE HUELLAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20191217125731296.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-SAA-14026-IMNC-2019	ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-PRINCIPIOS, REQUISITOS Y DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE HUELLAS.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona principios, requisitos y directrices para las comunicaciones de huellas para productos dirigidos a áreas de interés relacionadas con el medio ambiente.	
Este Proyecto de Norma Mexicana también ofrece requisitos y guías para programas de comunicación de huellas, así como requisitos para los procedimientos de verificación.	
Este Proyecto de Norma Mexicana no aborda la cuantificación de una huella ni las comunicaciones de huellas que no estén relacionadas con el medio ambiente, como las huellas que aborden problemas sociales o económicos. Las comunicaciones de huellas relacionadas con la dimensión económica y social del desarrollo sostenible están particularmente fuera del objeto y campo de aplicación de este Proyecto de Norma Mexicana. Las comunicaciones de huellas relacionadas con las organizaciones tampoco están incluidas en el objetivo y campo de aplicación.	

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14027-IMNC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-SAA-14027-IMNC-2019, ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-DESARROLLO DE REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20191217125803255.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-SAA-14027-IMNC-2019	ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-DESARROLLO DE REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO.
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona principios, requisitos y directrices para desarrollar, revisar, registrar y actualizar las RCP dentro de una declaración ambiental de tipo III o un programa de comunicación sobre huella basado en el análisis de ciclo de vida (ACV) según la Norma Mexicana NMX-SAA-14040-IMNC-2008 y la Norma Mexicana NMX-SAA-14044-IMNC-2008, así como las Normas Mexicanas NMX-SAA-14025-IMNC-2008, NMX-SAA-14046-IMNC-2017 y la Norma Mexicana NMX-SAA-14067-IMNC-2018.</p> <p>También proporciona orientación sobre cómo abordar e integrar información ambiental adicional, que podría o no basarse en un ACV de una manera coherente y científicamente correcta de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-SAA-14025-IMNC-2008.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-568-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-568-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES PÉTREOS-GRANULOMETRÍA DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS-MÉTODO DE ENSAYO."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190923170952782.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-568-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Materiales Pétreos-Granulometría de Materiales Pétreos para Mezclas ASFÁLTICAS-Método de Ensayo.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento de ensayo para determinar la granulometría de los materiales pétreos en muestras tomadas conforme a lo indicado en la NMX-C-554-ONNCCE-2018 (véase 2. Referencia).</p> <p>Este ensayo permite determinar la composición por tamaños (granulometría) de las partículas del material pétreo empleado en mezclas asfálticas, mediante su paso por una serie de mallas con aberturas determinadas. El paso del material se hace primero a través de las mallas con la abertura más grande, hasta llegar a las más cerradas, de tal forma que los tamaños mayores se van reteniendo, para así poder obtener la masa que se retiene en cada malla, calcular su porcentaje respecto al total y definir la masa que pasa.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR No. 06/2020 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialistas en Medios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/007/2020.

CIRCULAR No. 06/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 60, fracción IV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución de veinte de marzo de dos mil veinte, que se dictó en el expediente número SAN/007/2020, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de veintisiete meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veinte de marzo de dos mil veinte, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO número 07/04/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, y

Que resulta necesario ampliar el periodo suspensivo señalado en el citado Acuerdo, en concordancia con el respectivo lapso establecido por el Consejo de Salubridad General como medida de seguridad sanitaria para mitigar la dispersión y transmisión de la enfermedad por coronavirus COVID-19, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 07/04/20 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 03/03/20
POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS
TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO
ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo Primero del Acuerdo número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, para quedar en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se suspenden, durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 18 de mayo de 2020, los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 15 de abril de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO-AFASPE-GRO/2020

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 22 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el

desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2 y 35 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como artículos 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 02 de abril de 2018 expedido por Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 2.** El Dr. Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 18 apartado A fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 7 fracción II, 8, 11 fracción I y 11 BIS fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 3, 9 fracciones XXIV y XXIX, y 59 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016, quien acredita sus cargos mediante los nombramientos ambos de fecha 27 de octubre de 2015, expedidos por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero y en los artículos 1, 1 bis, 2, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	3,638,562.61	0.00	3,638,562.61
	1 Determinantes Personales	U008	1,580,906.85	0.00	1,580,906.85
	2 Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3 Determinantes Colectivos	P018, U008	799,995.76	0.00	799,995.76
	4 Capacitación	P018, U008	1,148,660.00	0.00	1,148,660.00
	5 Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			3,638,562.61	0.00	3,638,562.61
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	354,048.11	0.00	354,048.11
	1 Salud Mental	P018	354,048.11	0.00	354,048.11
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			354,048.11	0.00	354,048.11
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	811,268.00	0.00	811,268.00
	1 Urgencias	U009	346,204.00	0.00	346,204.00
	2 Monitoreo	U009	465,064.00	0.00	465,064.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	732,465.00	38,036.00	770,501.00
Subtotal			1,543,733.00	38,036.00	1,581,769.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	P016	300,000.00	3,594,826.96	3,894,826.96
2	Virus de la Hepatitis C	P016	160,738.24	0.00	160,738.24
Subtotal			460,738.24	3,594,826.96	4,055,565.20
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	22,954,431.78	17,731,031.70	40,685,463.48
1	SSR para Adolescentes	P020	1,694,944.60	0.00	1,694,944.60
2	PF y Anticoncepción	P020	5,338,748.05	0.00	5,338,748.05
3	Salud Materna	P020	5,785,050.67	17,263,737.50	23,048,788.17
4	Salud Perinatal	P020	5,252,922.06	0.00	5,252,922.06
5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
6	Violencia de Género	P020	4,617,766.40	467,294.20	5,085,060.60
2	Cáncer	P020	3,067,140.77	0.00	3,067,140.77
3	Igualdad de Género	P020	859,278.55	0.00	859,278.55
Subtotal			26,880,851.10	17,731,031.70	44,611,882.80
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,865,529.64	12,991,239.59	14,856,769.23
1	Paludismo	U009	65,745.00	0.00	65,745.00
2	Enfermedad de Chagas	U009	125,370.00	12,000.00	137,370.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por artrópodos	U009	121,414.64	70,000.00	191,414.64
5	Dengue	U009	1,553,000.00	12,909,239.59	14,462,239.59
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018, U009	0.00	178,262.83	178,262.83
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	0.00	11,500.00	11,500.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,475,191.50	0.00	3,475,191.50
7	Salud en el Adulto Mayor	U008	499,830.75	0.00	499,830.75
8	Salud Bucal	U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	51,808.40	0.00	51,808.40
Subtotal			5,953,097.01	13,181,002.42	19,134,099.43
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	708,614.00	90,476,502.40	91,185,116.40
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	112,057.25	0.00	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	164,869.10	0.00	164,869.10
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	57,595.00	0.00	57,595.00
Subtotal			1,043,135.35	90,476,502.40	91,519,637.75
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			39,874,165.42	125,021,399.48	164,895,564.90

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$164,895,564.90 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$39,874,165.42 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$125,021,399.48 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2020, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2020.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020., sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministran con motivo del presente Convenio, con apego a los

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2021, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 30 de junio de 2020.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de febrero de dos mil veinte.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo	Secretario de Finanzas y Administración
2	Dr. Carlos de la Peña Pintos	Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-010/2018

Código 12-R00-1-M1C029P-0000044-E-L-V

MTRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IX, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de abril de 2018

C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV, y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO.

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME

Chilpancingo, Guerrero a 27 de octubre de 2015

C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 Fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Chilpancingo, Guerrero a 27 de octubre de 2015

C. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 Fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; y artículo 22 G, 2° Párrafo del Decreto Número 8, de fecha 31 de marzo de 1987; he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE
SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, así como a los programas, normas, éticas y políticas que he establecido.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,638,562.61	0.00	3,638,562.61	
	1	Determinantes Personales	1,580,906.85	0.00	1,580,906.85
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	799,995.76	0.00	799,995.76
	4	Capacitación	1,148,660.00	0.00	1,148,660.00
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00
TOTALES		3,638,562.61	0.00	3,638,562.61	

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	354,048.11	354,048.11	
	1	Salud Mental	0.00	354,048.11	354,048.11
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	354,048.11	354,048.11	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
1	Atención a Emergencias en Salud	811,268.00	0.00	811,268.00	
	1	Urgencias	346,204.00	0.00	346,204.00
	2	Monitoreo	465,064.00	0.00	465,064.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	732,465.00	0.00	732,465.00	
TOTALES		1,543,733.00	0.00	1,543,733.00	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	300,000.00	0.00	300,000.00
2	Virus de la Hepatitis C	160,738.24	0.00	160,738.24
TOTALES		460,738.24	0.00	460,738.24

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,852,944.60	21,101,487.18	22,954,431.78	
	1	SSR para Adolescentes	1,587,944.60	107,000.00	1,694,944.60
	2	PF y Anticoncepción	0.00	5,338,748.05	5,338,748.05
	3	Salud Materna	0.00	5,785,050.67	5,785,050.67
	4	Salud Perinatal	0.00	5,252,922.06	5,252,922.06
	5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	0.00	4,617,766.40	4,617,766.40
2	Cáncer	0.00	3,067,140.77	3,067,140.77	
3	Igualdad de Género	859,278.55	0.00	859,278.55	
TOTALES		2,712,223.15	24,168,627.95	26,880,851.10	

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,865,529.64	0.00	1,865,529.64	
	1	Paludismo	65,745.00	0.00	65,745.00
	2	Enfermedad de Chagas	125,370.00	0.00	125,370.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por artrópodos	121,414.64	0.00	121,414.64
	5	Dengue	1,553,000.00	0.00	1,553,000.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	3,475,191.50	3,475,191.50	
7	Salud en el Adulto Mayor	50,000.00	449,830.75	499,830.75	
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	51,808.40	0.00	51,808.40	
TOTALES		2,028,074.76	3,925,022.25	5,953,097.01	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	708,614.00	708,614.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	112,057.25	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	164,869.10	164,869.10
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	57,595.00	57,595.00
TOTALES		0.00	1,043,135.35	1,043,135.35

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,383,331.76	29,490,833.66	39,874,165.42

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	1.1 Determinantes Personales
	Febrero
	1,580,906.85
	Subtotal de ministraciones
	1,580,906.85
	U008 / OB010
	1,580,906.85
	Subtotal de programas institucionales
	1,580,906.85
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud
	Febrero
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.3 Determinantes Colectivos
	Febrero
	799,995.76
	Subtotal de ministraciones
	799,995.76
	P018 / CS010
	181,240.00
	U008 / OB010
	618,755.76
	Subtotal de programas institucionales
	799,995.76
	1.4 Capacitación
	Febrero
	1,148,660.00
	Subtotal de ministraciones
	1,148,660.00
	P018 / CS010
	1,087,490.00
	U008 / OB010
	61,170.00
	Subtotal de programas institucionales
	1,148,660.00
	1.5 Intersectorialidad
	Febrero
	109,000.00
	Subtotal de ministraciones
	109,000.00
	P018 / CS010
	9,000.00
	U008 / OB010
	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales
	109,000.00
	1.6 Evaluación
	Febrero
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	Total Programa
	3,638,562.61
	Total
	3,638,562.61

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Febrero	354,048.11
	Subtotal de ministraciones	354,048.11
	P018 / SSM30	354,048.11
	Subtotal de programas institucionales	354,048.11
	1.2 Adicciones	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	354,048.11
	Total	354,048.11

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Urgencias	
	Febrero	346,204.00
	Subtotal de ministraciones	346,204.00
	U009 / EE200	346,204.00
	Subtotal de programas institucionales	346,204.00
	1.2 Monitoreo	
	Febrero	465,064.00
	Subtotal de ministraciones	465,064.00
	U009 / EE200	465,064.00
	Subtotal de programas institucionales	465,064.00
	Total Programa	811,268.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	
	Febrero	732,465.00
	Subtotal de ministraciones	732,465.00
	U009 / EE210	732,465.00
	Subtotal de programas institucionales	732,465.00
	Total	1,543,733.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	
	Febrero	300,000.00
	Subtotal de ministraciones	300,000.00
	P016 / VH020	300,000.00
	Subtotal de programas institucionales	300,000.00
2	Virus de la Hepatitis C	
	Febrero	160,738.24
	Subtotal de ministraciones	160,738.24
	P016 / VH020	160,738.24
	Subtotal de programas institucionales	160,738.24
	Total	460,738.24

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Febrero	1,694,944.60
	Subtotal de ministraciones	1,694,944.60
	P020 / SR010	1,694,944.60
	Subtotal de programas institucionales	1,694,944.60
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Febrero	5,338,748.05
	Subtotal de ministraciones	5,338,748.05
	P020 / SR020	5,338,748.05
	Subtotal de programas institucionales	5,338,748.05
	1.3 Salud Materna	
	Febrero	5,785,050.67
	Subtotal de ministraciones	5,785,050.67
	P020 / AP010	5,785,050.67
	Subtotal de programas institucionales	5,785,050.67
	1.4 Salud Perinatal	
	Febrero	5,252,922.06
	Subtotal de ministraciones	5,252,922.06
	P020 / AP010	5,252,922.06
	Subtotal de programas institucionales	5,252,922.06
	1.5 Aborto Seguro	
	Febrero	265,000.00
	Subtotal de ministraciones	265,000.00
	P020 / MJ030	265,000.00
	Subtotal de programas institucionales	265,000.00

1.6 Violencia de Género		
Febrero		4,617,766.40
Subtotal de ministraciones		4,617,766.40
P020 / MJ030		4,617,766.40
Subtotal de programas institucionales		4,617,766.40
Total Programa		22,954,431.78
2	Cáncer	
Febrero		3,067,140.77
Subtotal de ministraciones		3,067,140.77
P020 / CC010		3,067,140.77
Subtotal de programas institucionales		3,067,140.77
3	Igualdad de Género	
Febrero		859,278.55
Subtotal de ministraciones		859,278.55
P020 / MJ040		859,278.55
Subtotal de programas institucionales		859,278.55
Total		26,880,851.10

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Febrero		65,745.00
Subtotal de ministraciones		65,745.00
U009 / EE020		65,745.00
Subtotal de programas institucionales		65,745.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Febrero		125,370.00
Subtotal de ministraciones		125,370.00
U009 / EE020		125,370.00
Subtotal de programas institucionales		125,370.00
2.3 Leishmaniasis		
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por artrópodos		
Febrero		121,414.64
Subtotal de ministraciones		121,414.64
U009 / EE020		121,414.64
Subtotal de programas institucionales		121,414.64

2.5 Dengue		
Febrero		1,553,000.00
Subtotal de ministraciones		1,553,000.00
U009 / EE020		1,553,000.00
Subtotal de programas institucionales		1,553,000.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		1,865,529.64
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	
Febrero		3,475,191.50
Subtotal de ministraciones		3,475,191.50
U008 / OB010		3,475,191.50
Subtotal de programas institucionales		3,475,191.50
7	Salud en el Adulto Mayor	
Febrero		499,830.75
Subtotal de ministraciones		499,830.75
U008 / OB010		499,830.75
Subtotal de programas institucionales		499,830.75
8	Salud Bucal	
Febrero		60,736.72
Subtotal de ministraciones		60,736.72
U009 / EE060		60,736.72
Subtotal de programas institucionales		60,736.72

9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Febrero	51,808.40
	Subtotal de ministraciones	51,808.40
	U009 / EE010	51,808.40
	Subtotal de programas institucionales	51,808.40
Total		
		5,953,097.01

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	
	Febrero	708,614.00
	Subtotal de ministraciones	708,614.00
	E036 / VA010	708,614.00
	Subtotal de programas institucionales	708,614.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Febrero	112,057.25
	Subtotal de ministraciones	112,057.25
	P018 / IA010	112,057.25
	Subtotal de programas institucionales	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Febrero	164,869.10
	Subtotal de ministraciones	164,869.10
	P018 / IA030	164,869.10
	Subtotal de programas institucionales	164,869.10
4	Cáncer de infancia y adolescencia	
	Febrero	57,595.00
	Subtotal de ministraciones	57,595.00
	P018 / CC030	57,595.00
	Subtotal de programas institucionales	57,595.00
Total		
		1,043,135.35

Gran total	39,874,165.42
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	20
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	44
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100

3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del personal de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	44
5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5
6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en las unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en las unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	530

	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	530
--	---	--------------	-------	-----------	---	-----------	--------	---	-----

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
	1	Urgencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Urgencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Urgencias	3.3.1	Proceso	Número de kits de reservas estratégicas disponibles	Número de kits de reservas estratégicas programados	Reservas estratégicas para atender la preparación, respuesta y recuperación para emergencias en salud.	90
	1	Urgencias	3.6.1	Resultado	Emergencias en salud atendidas con oportunidad	Emergencias en salud atendidas.	Emergencias en Salud atendidas con oportunidad en la primeras 24 horas en caso de brotes y dentro de las primeras 48 horas en caso de Emergencias en Salud (Desastres).	90
	1	Urgencias	4.1.1	Proceso	Entidades federativas operando de acuerdo al modelo de atención médica Prehospitalaria. (32 entidades)	Entidades federativas programadas para operar de acuerdo al modelo nacional de atención médica Prehospitalaria	Entidades federativas operando de acuerdo al modelo de atención médica Prehospitalaria.	90
	1	Urgencias	4.2.1	Proceso	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional.	Entidades federativas programadas para operar con un Centro Regulador de Urgencias Médicas con base en el modelo nacional. (32 estados)	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional.	90
	1	Urgencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100

2	Diagnóstico en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a los diagnósticos del Marco Analítico	Número de supervisiones programados a los diagnósticos del Marco Analítico	100	Porcentaje de superviciones realizadas a los diagnósticos del marco analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	40
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	100
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	7,759
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	200
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	81
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de reuniones GEPEA/GEISR en las que haya participación de la Secretaría de Salud estatal	No aplica	65	Número de sesiones GEPEA/GEISR con participación de la Secretaría de Salud	2
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	316,741
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	111
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	7

2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	335,282	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	13,180
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	6
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	332
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	99	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	3
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	56
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100

4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	6
4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo y tratamiento	Total de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo	100	Proporción de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo y tratamiento	100
4	Salud Perinatal	2.6.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	2
4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2
6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1

6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	58
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3.200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85

3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	1,680
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	2
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	2,700
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	75
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de tenosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100

1	Atención de la Zoonosis	5.1.2	Proceso	Número de muestras de casos probables de teniosis enviadas al laboratorio para su confirmación	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia en hombres y mujeres registrados en el SIS/SINBA por 100.	100	Muestras de casos probables de teniosis que son enviadas al laboratorio para su confirmación	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	32
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Estructura	Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras programados	100	Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEB's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Resultado	Total de defunciones confirmadas por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	Total de casos confirmados por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	16	Limitar la letalidad por FMMR y otras Rickettsiosis.	16
1	Atención de la Zoonosis	9.1.2	Proceso	Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis	Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100.	100	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.3	Resultado	Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad	Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100	100	Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.4	Resultado	Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable	Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100	100	Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100

2 Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	50	
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	50	
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	50	
1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	50	
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	50	
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	50	
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	50	
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100	
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	100	
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	40	
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100	
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	100	
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100	
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	45	

2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	90
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	45
4	Intoxicación por antrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	5
4	Intoxicación por antrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	5
4	Intoxicación por antrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por antrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	45
4	Intoxicación por antrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	45
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	1

5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	4
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	26
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	15	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2 (mMRC).	15
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua.	50
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	17
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	13

6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	12
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	35	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	17
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	3
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	45
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20
7	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	60	Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor	60
7	Salud en el Adulto Mayor	6.4.1	Proceso	Número de COESAEN activos	No aplica	32	Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos.	1

8	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,932,440
8	Salud Bucal	7.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	6	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el proyecto Salud Oral y Factores de Riesgo (SOFAR) a personal de atención primaria a la salud y odontólogos.	1
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	100
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	160,561
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	12

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de sesiones del COECIA realizadas	Realizar una sesión del COECIA	100	Porcentaje de sesiones del COECIA en un tiempo determinado	90
4	Cáncer de infancia y adolescencia	3.1.1	Proceso	Total de Unidades Médicas Acreditadas (UMAS) supervisadas	Dos supervisiones por Unidad Medica Acreditada	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención en menores de 18 años con cáncer en las UMAS(Unidades Medicas Acreditadas)	90
4	Cáncer de infancia y adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	38,036	38,036.00
TOTAL							38,036.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.89	8,360	600,960.27
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	28,920	328,100.29
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	118.00	641	75,638.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.	3,323.00	437	1,452,151.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas.	29.03	16,800	487,704.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,001.00	19	342,019.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.07	5,920	308,254.40
TOTAL							3,594,826.96

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	6,031	17,263,737.50
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	18	30,852.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	36	32,074.20
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	36	20,808.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	223	383,560.00
TOTAL							17,731,031.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Estuche de diagnóstico. Inmunoensayo (ELISA) de tercera generación para la detección de anticuerpos específicos contra el Trypanosoma cruzi en suero humano. CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE Estuche para 96 pruebas	12,000.00	1	12,000.00
4	Intoxicación por artrópodos	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bomba aspersora manual. Descripción complementaria: Bomba pulverizadora manual, carga de 10 litros, con manómetro 60 PSI, Flujo de 700 a 800 ml x min. Boquilla de bronce intercambiable, tanque de acero	10,000.00	7	70,000.00
5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel filtro Descripción complementaria: Tela pellón F-1600 rollo 100mts, 12 cm de alto	300.00	2,609	782,700.00
5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Descripción complementaria: Bote para ovitrapa color negro, de plástico con capacidad de 1 litro.	13.00	2,847	37,011.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	25	745,400.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	20	354,072.60
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	110	163,240.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nebulizador o generador portátil de neblina térmica. Descripción complementaria: Termonebulizador o generador portátil de aerosoles calientes o nieblas térmicas, para aplicaciones imagocidas o nebulizaciones térmicas	28,000.00	10	280,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	12	1,980,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 13.624%, tambos de 208 litros	138,860.00	3	416,580.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	320	5,069,107.20
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	54	2,244,069.36
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	51	837,059.43

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida 250 mg, tabletas	2.87	10	28.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41.56	10	415.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	10	207.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas	2.98	208	619.84
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	47.57	188	8,943.16
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	100	7,517.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	11,350	69,008.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	450	9,229.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	12,500	7,875.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	150	63.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	5,800	4,524.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	740	21,889.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	1,600	10,352.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	32,825	14,443.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida 250 mg, tabletas	1.91	7,000	13,370.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	942.40	8	7,539.20
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.	2,300.00	5	11,500.00
TOTAL							13,181,002.42

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 ?g Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 ?g Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 ?g Toxide de bordetella Pertussis 25 ?g Toxide diférico adsorbido no menos de 30 UI Toxide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 ?g Conjugado a toxide tetánico 20-40 ?g Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	231,130	53,129,853.10
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	65,601	37,346,649.30
TOTAL							90,476,502.40

Gran total	125,021,399.48
-------------------	-----------------------

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, Insabi y el Fondo de Salud para el Bienestar, FSPB, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD									
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,638,562.61	0.00	3,638,562.61	1,803,472.32	0.00	0.00	1,803,472.32	5,442,034.93
	1 Determinantes Personales	1,580,906.85	0.00	1,580,906.85	780,490.82	0.00	0.00	780,490.82	2,361,397.67
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Determinantes Colectivos	799,995.76	0.00	799,995.76	143,845.00	0.00	0.00	143,845.00	943,840.76
	4 Capacitación	1,148,660.00	0.00	1,148,660.00	290,364.00	0.00	0.00	290,364.00	1,439,024.00
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	41,303.88	0.00	0.00	41,303.88	150,303.88
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	547,468.62	0.00	0.00	547,468.62	547,468.62
	Total:	3,638,562.61	0.00	3,638,562.61	1,803,472.32	0.00	0.00	1,803,472.32	5,442,034.93
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL									
1	Salud Mental y Adicciones	354,048.11	0.00	354,048.11	399,667.21	0.00	0.00	399,667.21	753,715.32
	1 Salud Mental	354,048.11	0.00	354,048.11	399,667.21	0.00	0.00	399,667.21	753,715.32
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	354,048.11	0.00	354,048.11	399,667.21	0.00	0.00	399,667.21	753,715.32
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA									
1	Atención a Emergencias en Salud	811,268.00	0.00	811,268.00	3,895,119.85	0.00	0.00	3,895,119.85	4,706,387.85
	1 Urgencias	346,204.00	0.00	346,204.00	1,465,852.01	0.00	0.00	1,465,852.01	1,812,056.01
	2 Monitoreo	465,064.00	0.00	465,064.00	2,429,267.84	0.00	0.00	2,429,267.84	2,894,331.84
	2 Diagnóstico en Salud Pública	732,465.00	38,036.00	770,501.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,501.00
	Total:	1,543,733.00	38,036.00	1,581,769.00	3,895,119.85	0.00	0.00	3,895,119.85	5,476,888.85
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA									
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	300,000.00	3,594,826.96	3,894,826.96	6,850,882.64	0.00	0.00	6,850,882.64	10,745,709.60
	2 Virus de la Hepatitis C	160,738.24	0.00	160,738.24	0.00	0.00	0.00	0.00	160,738.24
	Total:	460,738.24	3,594,826.96	4,055,565.20	6,850,882.64	0.00	0.00	6,850,882.64	10,906,447.84
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA									
1	Salud Sexual y Reproductiva	22,954,431.78	17,731,031.70	40,685,463.48	18,502,188.65	0.00	0.00	18,502,188.65	59,187,652.13
	1 SSR para Adolescentes	1,694,944.60	0.00	1,694,944.60	1,260,566.66	0.00	0.00	1,260,566.66	2,955,511.26
	2 PF y Anticoncepción	5,338,748.05	0.00	5,338,748.05	12,817,389.00	0.00	0.00	12,817,389.00	18,156,137.05
	3 Salud Materna	5,785,050.67	17,263,737.50	23,048,788.17	2,350,815.00	0.00	0.00	2,350,815.00	25,399,603.17
	4 Salud Perinatal	5,252,922.06	0.00	5,252,922.06	1,420,197.99	0.00	0.00	1,420,197.99	6,673,120.05
	5 Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	4,617,766.40	467,294.20	5,085,060.60	653,220.00	0.00	0.00	653,220.00	5,738,280.60
	2 Cáncer	3,067,140.77	0.00	3,067,140.77	3,215,640.06	0.00	0.00	3,215,640.06	6,282,780.83
	3 Igualdad de Género	859,278.55	0.00	859,278.55	59,424.16	0.00	0.00	59,424.16	918,702.71
	Total:	26,880,851.10	17,731,031.70	44,611,882.80	21,777,252.87	0.00	0.00	21,777,252.87	66,389,135.67

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES									
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	11,565,170.54	0.00	0.00	11,565,170.54	11,565,170.54
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,865,529.64	12,991,239.59	14,856,769.23	53,286,306.30	0.00	0.00	53,286,306.30	68,143,075.53
1	Paludismo	65,745.00	0.00	65,745.00	248,091.01	0.00	0.00	248,091.01	313,836.01
2	Enfermedad de Chagas	125,370.00	12,000.00	137,370.00	549,028.21	0.00	0.00	549,028.21	686,398.21
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por artrópodos	121,414.64	70,000.00	191,414.64	5,268,253.90	0.00	0.00	5,268,253.90	5,459,668.54
5	Dengue	1,553,000.00	12,909,239.59	14,462,239.59	47,220,933.18	0.00	0.00	47,220,933.18	61,683,172.77
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	178,262.83	178,262.83	4,641,113.90	0.00	0.00	4,641,113.90	4,819,376.73
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	415.98	0.00	0.00	415.98	415.98
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	11,500.00	11,500.00	109,032.34	0.00	0.00	109,032.34	120,532.34
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3,475,191.50	0.00	3,475,191.50	7,786,390.23	0.00	0.00	7,786,390.23	11,261,581.73
7	Salud en el Adulto Mayor	499,830.75	0.00	499,830.75	565,702.79	0.00	0.00	565,702.79	1,065,533.54
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	3,130,916.36	0.00	0.00	3,130,916.36	3,191,653.08
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	51,808.40	0.00	51,808.40	956,325.00	0.00	0.00	956,325.00	1,008,133.40
Total:		5,953,097.01	13,181,002.42	19,134,099.43	82,041,373.44	0.00	0.00	82,041,373.44	101,175,472.87
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA									
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	708,614.00	90,476,502.40	91,185,116.40	16,438,175.00	0.00	0.00	16,438,175.00	107,623,291.40
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	112,057.25	0.00	112,057.25	769,682.00	0.00	0.00	769,682.00	881,739.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	164,869.10	0.00	164,869.10	5,980,009.74	0.00	0.00	5,980,009.74	6,144,878.84
4	Cáncer de infancia y adolescencia	57,595.00	0.00	57,595.00	157,020.12	0.00	0.00	157,020.12	214,615.12
Total:		1,043,135.35	90,476,502.40	91,519,637.75	23,344,886.86	0.00	0.00	23,344,886.86	114,864,524.61
Gran Total:		39,874,165.42	125,021,399.48	164,895,564.90	140,112,655.19	0.00	0.00	140,112,655.19	305,008,220.09

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 22, 23 y 78 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 4, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional, así como diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios y catastrales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 78, fracción VIII que la Federación, por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los Municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, fracciones XVIII y XXVIII, facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven al desarrollo de la planeación territorial y a la toma de decisiones de las autoridades competentes", así como "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los Municipios y de los registros públicos de la propiedad".

Que el artículo 22 del ordenamiento legal arriba citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios: coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación

para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Que dentro del Presupuesto del Ramo 15: Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se asignaron recursos del Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para la operación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS

Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Introducción
- 1.2 Problemática
- 1.3 Alineación
- 1.4 Antecedentes
- 1.5 Presentación
- 1.6 Glosario

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 2.1 Objetivo General
- 2.2 Objetivos Específicos

3. COBERTURA

- 3.1 Población Potencial
- 3.2 Población Objetivo

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

- 4.1 Tipo de Proyectos
- 4.2 Porcentaje de aportación a los Proyectos

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

- 5.1 Instancia Normativa
- 5.2 Ventanilla Única
- 5.3 Instancia Ejecutora

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- 6.1 Integración del Comité de Evaluación
- 6.2 De la Suplencia de los Miembros del Comité de Evaluación
- 6.3 De las funciones del Comité de Evaluación
- 6.4 De las funciones de los Integrantes del Comité de Evaluación
- 6.5 De las funciones del Presidente del Comité de Evaluación
- 6.6 Funciones del Vicepresidente
- 6.7 De las Funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Evaluación
- 6.8 De las Sesiones del Comité de Evaluación
- 6.9 Del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 7.1 Criterios de selección
- 7.2 Requisitos de participación

8. MECÁNICA OPERATIVA

- 8.1 Ejecución del Programa

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 9.1 Por la DGIMRC
- 9.2 Por las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS:

10. SANCIONES**11. FISCALIZACIÓN****12. EVALUACIONES**

- 12.1 Evaluación Interna
- 12.2 Evaluación Externa

13. TRANSPARENCIA

- 13.1 Rendición de cuentas
- 13.2 Contraloría Social
- 13.3 Integración de padrones de beneficiarios
- 13.4 Derechos Humanos
- 13.5 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

TRANSITORIO**ANEXOS**

- Anexo 1.** Flujograma del proceso de selección.
- Anexo 2.** Carta de manifestación para la adhesión al Programa.
- Anexo 3.** Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales.
- Anexo 4.** Formato de ficha técnica del proyecto.
- Anexo 5.** Alineación a los componentes de los MODELOS.
- Anexo 6.** Carta de suficiencia presupuestal.
- Anexo 7.** Solicitud de asesoría técnica a la DGIMRC.
- Anexo 8.** Solicitud de autorización de modificación.

1. DISPOSICIONES GENERALES**1.1 Introducción**

El ordenamiento territorial está enfocado a la sostenibilidad del uso del suelo, donde se reflejen valores sociales, culturales, ambientales y económicos, que trasciendan a los ámbitos rural y urbano, siempre en beneficio de las y los ciudadanos; los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de involucrarse en la recuperación de espacios públicos y el respeto al derecho de propiedad para crear territorios de paz enfocados al bienestar social.

Los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros son herramientas fundamentales para el ordenamiento territorial y funcionamiento del sistema económico mexicano, ya que contribuyen a brindar seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles y sobre las personas morales civiles.

A través del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, se contribuye al crecimiento económico y finanzas sanas de las Entidades Federativas, con base en un cobro justo y equitativo de los impuestos, mediante la actualización constante de los datos registrales y catastrales; así como incidir en los programas que brindan certeza jurídica sobre el patrimonio familiar y/o individual.

Que en el marco de los tratados internacionales a los cuales se ha adherido México, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 16: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", en el que se reconoce la necesidad de reducir sustancialmente la corrupción y el soborno, creando instituciones eficaces, responsables y transparentes que coincidan con la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

1.2 Problemática

Los sistemas registrales y catastrales son aun ineficientes, en la actualidad existen entidades en donde se continúa el uso del sistema registral de libros y de la misma forma se sigue operando los Catastros con planos y cartografía de papel totalmente desactualizados. Estas formas de operar pueden generar corrupción, demoras y mayor ineficiencia e inseguridad jurídica patrimonial, en perjuicio de la ciudadanía.

Actualmente la actividad catastral no refleja suficientes beneficios fiscales para la mayoría de los municipios, tampoco favorece la administración de la propiedad, la planeación y el ordenamiento urbano.

Como Eje Rector de Política y Gobierno se encuentra el erradicar la corrupción “combate total y frontal a las prácticas de desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites”; es por ello que con el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros se busca erradicar la corrupción en beneficio de las y los ciudadanos a través de la modernización de instituciones registrales y catastrales transparentes, eficientes y eficaces mediante la utilización de sistemas informáticos que permitan reducir los tiempos de respuesta en sus procesos, la interoperabilidad y vinculación real de la información, así como la profesionalización de los servidores públicos involucrados, regenerando la ética de cada uno mediante el ejercicio austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades y de los derechos humanos, sensible a las necesidades de los más vulnerables en beneficio de un ordenamiento territorial incluyente que garantice certeza jurídica patrimonial.

1.3 Alineación

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: **“Honradez y Honestidad**, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico”; **“Economía para el bienestar**; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento”; **“Por el bien de todos, primero los pobres; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**; propugnamos por un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no agudizar las desigualdades; **“El respeto al derecho ajeno es la paz**; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos”; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

1.4 Antecedentes

El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad inicia en el año 2007, operado inicialmente en la Secretaría de Gobernación; entre 2008 y 2009 estuvo a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, de 2010 a 2012, en la Secretaría de Desarrollo Social; en 2011 se incluyó la vertiente Catastral, con el objetivo de vincular la información de carácter jurídico y la información física de la propiedad.

Derivado de la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la cual se integraron las atribuciones relacionadas con el territorio, la materia agraria, el desarrollo urbano y la vivienda; es por ello que, a partir de 2013, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros es operado por esta Secretaría.

Para la SEDATU es de interés primordial lograr que los registros y catastros sean multifinalitarios e interoperables para que su información pueda ser aprovechada por los tres órdenes de gobierno en la gestión y ordenamiento del territorio, fortaleciendo las haciendas públicas y facilitando la toma de decisiones de las autoridades competentes.

1.5 Presentación

Las facultades de la SEDATU contemplan la promoción en las entidades federativas para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros y lo conducen a una dimensión de mayores alcances; es decir que sus objetivos, además de pugnar por el ordenamiento territorial y la certeza jurídica de la propiedad, lo convierten en una herramienta fundamental para la planeación de cualquier actividad que tenga relación con el territorio.

El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros debe generar interés en los gobiernos estatales que presentan menor avance en su nivel de modernización, a efecto de que adopten el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad y el Óptimo de Catastro, para que la inversión conjunta para el desarrollo de los proyectos ejecutivos refleje un mayor avance.

Aunado a ello a través de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, se facilitará el intercambio de datos geográficamente referidos de los distintos tipos de propiedad de los tres órdenes de gobierno, que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio.

El Sistema Integral para la Gestión Información Registral y Catastral (SIGIRC), permitirá conocer el estatus de modernización en el que se encuentran los gobiernos estatales con el propósito, de conocer el cumplimiento que se da al uso de las tecnologías que impactan en el combate a la corrupción, la transparencia, eficiencia y eficacia de sus procesos en beneficio de la ciudadanía.

Para el presente ejercicio fiscal, el presupuesto federal asignado al PROGRAMA será distribuido de la forma siguiente:

El 90% será asignado para apoyar mediante subsidios a las entidades federativas para la modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros en el marco del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

El 10% será destinado a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión, evaluación, investigación y seguimiento, foros, talleres, convenciones, capacitación, recursos materiales, humanos y tecnológicos, estudios, viáticos y demás herramientas requeridas que fortalezcan el desarrollo de infraestructura y funcionamiento del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

1.6 Glosario

- I. **ACTA:** Documento que contiene la totalidad de los asuntos presentados ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN, así como los acuerdos tomados, la cual se formaliza a través de la firma respectiva de cada uno de los asistentes a la sesión celebrada.
- II. **ACUERDO.** Resolución emitida por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, a través de la cual se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de los PROYECTOS que somete a su consideración la DGIMRC.
- III. **ASESORÍA TÉCNICA.** Asistencia proporcionada por la DGIMRC con el fin de orientar en el análisis, propuesta y desarrollo del proyecto de modernización.
- IV. **BANOBRAS.** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
- V. **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA.** Documento emitido por la DGIMRC, a través del SIGIRC, que valida el último avance de modernización de la institución solicitante.
- VI. **COMITÉ DE EVALUACIÓN.** Órgano Colegiado de la Administración Pública Federal y que tiene por objeto conocer, opinar, analizar, evaluar y aprobar los PROYECTOS que someta a consideración de la Coordinación Ejecutiva en materia de modernización registral y/o catastral, y en aquellos asuntos que respecto de los cuales tenga algún interés o que de acuerdo con la normatividad deba intervenir.
- VII. **CONAVI.** Comisión Nacional de Vivienda.
- VIII. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IX. **CONVENIOS.** Acuerdos entre la SEDATU y la Entidad Federativa. Incluye cláusulas o normativas que las partes involucradas declaran conocer y deben cumplir.
- X. **CONTRALORIA SOCIAL.** Estrategia de participación de los beneficiarios, de manera organizada para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas de desarrollo social.
- XI. **DGIMRC.** Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.
- XII. **DATOS ABIERTOS.** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado.
- XIII. **DICTAMEN.** Documento emitido por la DGIMRC, el cual contiene la validación técnica y administrativa respecto a la viabilidad, alcance y procedencia de un PROYECTO.
- XIV. **E. FIRMA.** Archivo digital de identificación personal para la realización de trámites en sustitución de la firma autógrafa, de uso exclusivo de personas físicas, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- XV. **FICHA TÉCNICA.** Documento en el que consta la información descriptiva y sustantiva del proyecto de modernización, con características cualitativas, cuantitativas y técnicas del proyecto, la cual se generará en la aplicación Web denominada "Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales".

- XVI. EXPEDIENTE TÉCNICO.** Conjunto de documentos que conforman la descripción de cada proyecto de modernización autorizado y que resguarda lo correspondiente a la parte administrativa, técnica y de los entregables para su consulta y revisión.
- XVII. INDAABIN.** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- XVIII. INDETEC.** Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.
- XIX. INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XX. INMECA.** Instituto Mexicano de Catastro, A.C.
- XXI. INSTITUCIÓN REGISTRAL.** Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas.
- XXII. INSTITUCIÓN CATASTRAL.** Catastro Estatal o municipal.
- XXIII. INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.** Instituciones Registrales y/o Catastrales que cuentan con acuerdo del comité de evaluación para la ejecución de Proyectos de Modernización Registral y Catastral.
- XXIV. IMDERAC-** Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C.
- XXV. INSTANCIA EJECUTORA.** Las Instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y de los municipios que tienen a su cargo la ejecución de los Proyectos de Modernización Registral y Catastral.
- XXVI. INSTANCIA NORMATIVA.** Instancia responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del PROGRAMA.
- XXVII. LINEAMIENTOS.** Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.
- XXVIII. MIR.** La Matriz de Indicadores de Resultados es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario (Pp) y su alineación con aquellos de la Planeación Nacional y Sectorial.
- XXIX. MODELOS.** Modelo Óptimo de Registro Público de la Propiedad y Modelo Óptimo de Catastro.
- XXX. MODELO DE CATASTRO.** Modelo Óptimo de Catastro, describe la función de la Institución Catastral, poniendo de manifiesto los avances de modernización que deben cumplir los sistemas catastrales para garantizar el derecho de posesión y delimitación de la propiedad, optimizando los procesos catastrales.
- XXXI. MODELO DE REGISTRO.** Modelo Óptimo de Registro Público de la Propiedad, que describe la función de la Institución Registral, poniendo de manifiesto los avances de modernización que deben cumplir los sistemas registrales, para otorgar la certeza jurídica en el patrimonio inmobiliario, dando como resultado la eficiencia y eficacia en los procesos registrales.
- XXXII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.** Base de datos de las entidades federativas y/o municipios, beneficiados con Proyectos de Modernización Registral y/o Catastral.
- XXXIII. PAE.** Programa Anual de Evaluación.
- XXXIV. PASH.** Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXV. PEMC.** Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.
- XXXVI. PEMR** Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral.
- XXXVII. PEMI.** Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral.
- XXXVIII. PNIRC.** Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, sistema informático que permite el intercambio y la integración de la información registral y catastral útil en los tres órdenes de gobierno.
- XXXIX. PROGRAMA.** Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, a través de instituciones registrales y/o catastrales con apego a los MODELOS.
- XL. PROYECTO.** Proyecto de Modernización con la vertiente que corresponda: PEMC, PEMR o PEMI.
- XLI. RAN.** Registro Agrario Nacional.

- XLII. SEDATU.** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XLIII. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XLIV. SHF.** Sociedad Hipotecaria Federal.
- XLV. SFP.** Secretaría de la Función Pública.
- XLVI. SIGIRC.** Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral.
- XLVII. SOTA.** Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU.
- XLVIII. TESOFE.** Tesorería de la Federación.
- XLIX. UPDI.** Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.
- L. VENTANILLA ÚNICA.** Medio físico y electrónico para la recepción, notificación y comunicación oficial, entre la DGIMRC y las entidades federativas que participan en el PROGRAMA, así como entre los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Objetivo General

Contribuir al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, mediante instituciones registrales y/o catastrales modernizadas, vinculadas, homologadas, eficientes, eficaces, responsables y transparentes que generen información de calidad de la propiedad pública, privada y social, brindando certeza jurídica para el soporte a las políticas públicas locales y federales.

2.2 Objetivos Específicos

Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para lograr su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los MODELOS; mediante la aplicación ordenada, responsable y transparente de los recursos que dispongan la federación y las entidades federativas.

Fortalecer la estrategia para acelerar y garantizar mayores y mejores resultados en la modernización de los catastros, que incluyan la integración de sus municipios, permitiendo la armonización y homologación de sus procesos, la estandarización de los datos y el intercambio oportuno y transparente de la información catastral, entre los tres órdenes de gobierno.

Promover la utilización de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, como un instrumento estratégico que conjunta elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar la información a través de una Infraestructura de datos espaciales, posibilitando su múltiple aprovechamiento, así como una herramienta que coadyuve a definir las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo económico, social y ambiental del territorio, favoreciendo la interconexión e interoperabilidad de la información.

3. COBERTURA

El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros tendrá cobertura nacional.

3.1 Población Potencial

Total de instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y municipios, que requieren ser organismos eficientes y eficaces a través de la modernización, para brindar certeza y seguridad jurídica patrimonial.

3.2 Población Objetivo

Total de instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y municipios que cuenten con mayor rezago en modernización, que no hayan participado en el programa o cuenten con el cierre formal del último proyecto autorizado, el Certificado de Información Actualizada emitido por el SIGIRC y suficiencia presupuestaria de conformidad con estos LINEAMIENTOS.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las asignaciones a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter federal para efectos de fiscalización y transparencia, y se entienden como devengados desde el momento en que son entregados a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En contrapartida, la aportación que realicen a su PROYECTO las entidades federativas, provendrán de los recursos propios de su presupuesto de egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en el numeral 4.2 de estos LINEAMIENTOS y en el Convenio de Coordinación que para tal efecto se formalice.

4.1 Tipo de Proyectos

Las instituciones registrales y/o catastrales podrán presentar ante la DGIMRC tres tipos de PROYECTO:

- a) **PEMR**, elaborado con base en el MODELO ÓPTIMO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD;
- b) **PEMC**, elaborado con base en el MODELO ÓPTIMO DE CATASTRO; y
- c) **PEMI**, elaborado de forma integral con base en ambos MODELOS.

4.2 Porcentaje de aportación a los Proyectos

La SEDATU aportará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA un subsidio equivalente no mayor al 60% del total de recursos del PROYECTO aprobado, incluyendo la cantidad que corresponda al pago del uno al millar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por su parte, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA participante aportará el 40% restante, o más, si lo estima conveniente.

De manera excepcional, se podrán considerar porcentajes de aportación distintos siempre y cuando la aportación de la Entidad no sea menor al 40% del total del proyecto.

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.1 Instancia Normativa

La DGIMRC, como instancia normativa es la responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del PROGRAMA.

5.2 Ventanilla Única

La VENTANILLA ÚNICA es el medio de recepción, notificación y comunicación oficial entre la DGIMRC y las entidades federativas y municipios que participan en el PROGRAMA, así como entre las instituciones que conforman el COMITÉ DE EVALUACIÓN y la DGIMRC.

La recepción vía electrónica de documentos a través de la VENTANILLA ÚNICA será mediante la dirección de correo electrónico registrocatastro_ventanillaunica@sedatu.gob.mx

La recepción física de documentos a través de la VENTANILLA ÚNICA será en el domicilio de la DGIMRC, Donato Guerra N° 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

5.3 Instancia Ejecutora

Las instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y de los municipios que tienen a su cargo la ejecución de los recursos proporcionados por la SEDATU a través de los PROYECTOS.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, como Órgano Colegiado para conocer, opinar, analizar, evaluar y aprobar los PROYECTOS, promueve la transparencia en la distribución y aplicación de recursos públicos otorgados a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS.

6.1 Integración del Comité de Evaluación

El COMITÉ DE EVALUACIÓN se integrará de la siguiente manera:

- a) En calidad de Presidente con derecho a voz y voto, el titular de la SEDATU;
- b) En calidad de Vicepresidente, con derecho a voz y voto, el titular de la SOTA;
- c) En calidad de Coordinador Ejecutivo, con derecho a voz y voto, el titular de la DGIMRC;
- d) En calidad de Vocales con derecho a voz y voto:
 - 1. Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.
 - 2. Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la SEDATU.
 - 3. Titular de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República.

4. Titular del RAN.
 5. Titular del INEGI.
 6. Titular de la CONAVI.
 7. Titular del INDAABIN.
 8. Titular de la SHF.
 9. Titular del INDETEC.
 10. Titular de BANOBRAS.
- e) En calidad de Secretaria Técnica, con derecho a voz y sin derecho a voto el servidor público designado por el Presidente o el Vicepresidente, previo a la primera sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- f) En calidad de Asesores, con derecho a voz y sin derecho a voto:
1. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
 2. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
 3. Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU.
 4. Presidente del IMDERAC.
 5. Presidente del INMECA.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, de considerarlo necesario, podrá invitar a las dependencias, instituciones, organismos u otras instancias que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

6.2 De la Suplencia de los Miembros del Comité de Evaluación

El Vicepresidente suplirá en sus funciones al Presidente en su ausencia o cuando éste lo designe; el Coordinador Ejecutivo a su vez podrá suplir las ausencias de ambos.

El representante propietario podrá designar un suplente mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del Comité el cual deberá tener el nivel al menos de Director de Área, dicha designación tendrá vigencia de un año.

6.3 De las Funciones del Comité de Evaluación

- a) Analizar los PROYECTOS sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la DGIMRC, a fin de que estén alineados a los MODELOS;
- b) Resolver sobre los PROYECTOS que podrían ser apoyados por el PROGRAMA, procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 8.1 de los presentes LINEAMIENTOS;
- c) Conocer sobre solicitudes o peticiones de la DGIMRC, así como las presentadas por las instituciones registrales y/o catastrales a ésta; y que estén relacionadas con sus PROYECTOS;
- d) Solicitar a la DGIMRC, información sobre la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporados al PROGRAMA;
- e) Conformar un Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral, cuyos integrantes serán designados por los integrantes que conforman el COMITÉ DE EVALUACIÓN; y
- f) Las demás que permitan dar cumplimiento a los objetivos del PROGRAMA.

6.4 De las Funciones de los Integrantes del Comité de Evaluación

- a) Analizar los PROYECTOS sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la DGIMRC, a fin de que estén alineados a los MODELOS;
- b) Proponer al Coordinador Ejecutivo del COMITÉ DE EVALUACIÓN los asuntos que deban incluirse dentro del Orden del Día de las Sesiones;
- c) Asistir a las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN y emitir sus observaciones conforme a su calidad de integrante corresponda;
- d) Designar por escrito a su suplente;

- e) Someter al Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral los asuntos de su interés, de conformidad a su competencia; y
- f) Firmar las actas de las Sesiones.

Los Asesores e Invitados proporcionarán orientación y asesoría en aspectos técnicos, jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, que permitan mejorar el análisis y resoluciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

6.5 De las Funciones del Presidente del Comité de Evaluación

- a) Convocar, por conducto de la Secretaria Técnica, a sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- b) Presidir las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- c) Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- d) Firmar las actas de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, como constancia de su participación y realización de la sesión;
- e) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- f) Designar al presidente del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS; y
- h) Las demás que le confiera el COMITÉ DE EVALUACIÓN.

6.6 Funciones del Vicepresidente

El vicepresidente en caso de suplir al presidente del COMITÉ DE EVALUACIÓN tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar, por conducto de la Secretaria Técnica, a sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- b) Presidir las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- c) Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- d) Firmar las actas de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, como constancia de su participación y realización de la sesión;
- e) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN; previo conocimiento y conformidad del presidente;
- f) Designar al presidente del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral; previo conocimiento y conformidad del presidente;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS; y
- h) Las demás que le confiera el COMITÉ DE EVALUACIÓN.

6.7 De las Funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Evaluación

- a) Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN a sus sesiones por indicación del Presidente o Vicepresidente, la notificación podrá ser por vía escrita o electrónica, debiendo adjuntar la carpeta de trabajo, integrada por los PROYECTOS y FICHAS TÉCNICAS correspondientes;
- b) Verificar que exista el quórum, para la celebración de las sesiones;
- c) Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
- d) Levantar las actas de cada una de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- e) Llevar el control y resguardo de las actas y ACUERDOS del COMITÉ DE EVALUACIÓN, así como expedir las copias simples o certificadas que le soliciten;
- f) Informar al COMITÉ DE EVALUACIÓN, respecto del avance y cumplimiento de los ACUERDOS tomados;

- g) Remitir a la DGIMRC, por instrucciones del Presidente, los ACUERDOS y resoluciones adoptados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, para que éstos a su vez sean notificados a las instituciones registrales y/o catastrales, a través de la VENTANILLA ÚNICA;
- h) Resguardar la información recibida en la VENTANILLA ÚNICA;
- i) Verificar que las propuestas que se sometan a consideración del COMITÉ DE EVALUACIÓN, cuenten con la documentación soporte mínima para su presentación, de acuerdo con lo determinado en el Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral;
- j) Supervisar el funcionamiento del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral; y
- k) Las demás que le encomiende el Presidente del COMITÉ DE EVALUACIÓN o los miembros del mismo.

6.8 De las Sesiones del Comité de Evaluación

Las Sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- a) El COMITÉ DE EVALUACIÓN se reunirá por lo menos una vez en el año, en sesión ordinaria para la presentación y evaluación de los PROYECTOS y extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo requiera, lo cual será valorado por el Secretario Técnico, quien determinará la convocatoria correspondiente;
- b) Previo a la instalación del COMITÉ DE EVALUACIÓN, deberán de acreditarse los miembros suplentes mediante oficio de designación;
- c) Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN se deberán celebrar conforme al Orden del Día;
- d) Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones, con la asistencia mínima de 5 de sus miembros con derecho a voto, de no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión que deberá celebrarse dentro de las 48 horas siguientes con el número de miembros presentes con derecho a voto, contando invariablemente con la presencia del Presidente o su Suplente;
- e) Una vez verificado el quórum, la Secretaría Técnica procederá a dar cuenta del Orden del Día a los asistentes para su aprobación y tomará la palabra el Coordinador Ejecutivo para presentar y someter los asuntos, para su autorización o rechazo;
- f) El representante de la institución registral y/o catastral, de ser necesario, y a solicitud del Coordinador Ejecutivo, podrá acudir y exponer su proyecto;
- g) Dar lectura, al término del planteamiento de cada uno de los asuntos a las propuestas de acuerdo formuladas por los miembros del Comité para su aprobación definitiva;
- h) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos (cincuenta por ciento más uno) de los miembros que asistan, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- i) Los integrantes del Comité expresarán su voto aprobatorio o denegatorio; en el caso de comprobar que no le fueron notificados los asuntos a presentar, se podrán abstener de votar;
- j) Se deberá emitir un ACTA al final de la sesión, la cual deberá contener como mínimo la fecha, número, tipo de sesión, hora de inicio y de conclusión, quórum, descripción de cada uno de los asuntos e intervenciones de los miembros, los acuerdos tomados, así como las firmas de los integrantes; y
- k) Los acuerdos tomados en las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, deberán ser notificados a las instituciones registrales y/o catastrales por medio de la DGIMRC a través de la VENTANILLA ÚNICA, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la aprobación del acta correspondiente.

6.9 Del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, se apoyará de un Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral (SAETC) el cual tendrá por objeto analizar y determinar la viabilidad de los proyectos de la vertiente catastral.

El SAETC será presidido por la persona que designe el Presidente del COMITÉ DE EVALUACIÓN y estará integrado por un:

- 1) Representante de la SOTA;
- 2) Representante del INEGI;
- 3) Representante del INDETEC; y
- 4) Representante de BANOBRAS.

El subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las sesiones por conducto de su Presidente;
- b) Determinar la forma de su funcionamiento;
- c) Remitir a los integrantes los proyectos que serán objeto de análisis;
- d) Requerir información adicional de los proyectos a evaluar presentados por las Entidades y/o Municipios;
- e) Determinar la viabilidad de los proyectos de la vertiente catastral; y
- f) Emitir el dictamen correspondiente que se integrará al proyecto que se presente al Comité de Evaluación.

La evaluación del Subcomité analizará los siguientes componentes técnicos del proyecto a fin de:

- I. Verificar que exista correspondencia entre lo que se propone hacer y los logros que se pretenden alcanzar, y si lo que se propone hacer resulta lo más conveniente técnica y financieramente.
- II. Si las tecnologías que se pretenden aplicar resultan las adecuadas para los fines que se plantean.
- III. Si las actividades que se pretenden realizar comprenden la obtención de información con la que ya cuenta otro ente público y esté disponible para su aprovechamiento.
- IV. Si los costos estimados corresponden a los costos promedio para realizar las actividades propuestas o para obtener la tecnología o los servicios que se contemplan.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

7.1. Criterios de selección

Se atenderán preferentemente los Proyectos de Modernización de las instituciones registrales y/o catastrales, que:

- a) Presenten un rezago mayor al 50% en sus acciones de modernización de conformidad a la emisión del CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA;
- b) Presenten mayor rezago en conservación, digitalización e indexación del acervo registral y/o catastral;
- c) Contemplan mejores prácticas en materia de modernización y atiendan los principios de armonización y homologación registral y catastral;
- d) Se encuentren ubicadas en las entidades con proyectos estratégicos del Gobierno Federal que tienen por objeto aumentar el bienestar social, económico, así como fortalecer la infraestructura urbana y garantizar la mejora de las condiciones de calidad de vida en zonas con mayores rezagos en desarrollo;
- e) Tengan suscritos convenios de colaboración en materia catastral con los Municipios de su Estado;
- f) Tengan vigente Convenio de Coordinación con la SEDATU, respecto de la interoperabilidad e interconexión para compartir de manera permanente su información Registral y Catastral con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral;
- g) Hagan uso de Plataformas Estatales de Gestión Registral y/o Catastral con el uso de tecnología de software libre y código abierto, permitiendo la armonización y homologación de los procesos, la estandarización de los datos y el intercambio e interoperabilidad oportuna y transparente de la información, entre los tres órdenes de gobierno o mejoren las funcionalidades de las ya existentes;
- h) Acrediten continuidad en las acciones y aplicación de los Proyectos de Modernización realizados en ejercicios fiscales anteriores;
- i) Acrediten el incremento de sus ingresos por la prestación de sus servicios;
- j) El proyecto beneficie a un mayor número de municipios o localidades urbanas;
- k) Su proyecto requiera de una aportación federal no mayor a \$7,416,666.66 M.N. (Siete millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.);
- l) Hayan ejecutado recursos propios para modernización en los ejercicios fiscales anteriores; y
- m) En los últimos seis meses, hayan sufrido desastres mayores, que afecten el desarrollo económico de la entidad y se haya emitido por parte del Gobierno Federal la respectiva declaratoria.

7.2 Requisitos de participación

Para efectos de ser considerados como posibles candidatos a los recursos y beneficios del Programa de Modernización, las instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y/o municipios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de Manifestación para la adhesión al PROGRAMA y la adopción de los MODELOS, suscrita por el titular del poder ejecutivo de la entidad federativa;
- b) PROYECTO elaborado en la aplicación web denominada "Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales", con los formatos de ficha técnica, información del proyecto y montos debidamente requisitados, el cual deberá considerar:
 - I) Previo a la realización del Proyecto de Modernización se deberá actualizar el diagnóstico en el Sistema de Información Registral y Catastral (SIGIRC), generando EL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA correspondiente;
 - II) El Proyecto de Modernización deberá apegarse a los componentes de los MODELOS, atendiendo las oportunidades de mejora que resulten del diagnóstico;
 - III) El Proyecto de Modernización deberá ser elaborado en la aplicación Web denominada "Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales";
 - IV) Los Proyectos de Modernización de Registro Público de la Propiedad deberán incluir el uso del Folio Real Electrónico y en los de Catastro el uso de la Cédula Catastral;
 - V) La implementación de procedimientos estandarizados, para el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas, que permitan llevar a cabo la vinculación homologada entre ambas instituciones o su integración como un Instituto; y
 - VI) El uso de tecnologías de la información en la ejecución de sus procesos registrales o catastrales.
- c) Carta de Suficiencia Presupuestal que acredite la existencia del recurso por la aportación que corresponda, expedida por parte de quien legalmente tenga facultades para hacerlo;
- d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la entidad federativa; o en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado;
- e) Comprobante de domicilio fiscal actualizado de la entidad federativa, o en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado;
- f) Acreditar el cierre formal de PROYECTOS aprobados en los últimos 6 ejercicios, con evidencia documentada de las mejoras a sus procesos registrales y/o catastrales en beneficio de la ciudadanía, haciéndolos más eficientes y eficaces, con menores tiempos de respuesta en sus trámites;
- g) Certificado de Información Actualizada;
- h) Nombramientos del representante legal y de los funcionarios que intervienen en la suscripción del Convenio de Coordinación que corresponda, así como copia de sus identificaciones oficiales, datos de teléfono y correo electrónico institucional;
- i) Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad expedida por el titular del Área Financiera que corresponda, donde se establezca que la Entidad Federativa no realizará aplicación de recursos para los mismos fines con financiamiento de BANOBRAS; y
- j) Para el caso de proyectos municipales de instituciones catastrales, deberán participar en coordinación con la entidad federativa a efecto de que los programas de modernización se realicen de manera unificada en todos los municipios, adjuntando los respectivos convenios firmados y vigentes.

8. MECÁNICA OPERATIVA

8.1 Ejecución del Programa

La operación del PROGRAMA se regirá por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS y por los Convenios de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre la SEDATU y las entidades federativas, apoyados con recursos públicos federales del PROGRAMA, por conducto de la DGIMRC, así como por las normas jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

- I. La DGIMRC hará del conocimiento a las entidades federativas, la fecha de apertura y cierre de la VENTANILLA ÚNICA, a través de los medios electrónicos de que disponga y/o en la página electrónica <http://rppc.sedatu.gob.mx>;
- II. La DGIMRC abrirá la VENTANILLA ÚNICA, por uno o más periodos en el ejercicio fiscal, de conformidad con la disponibilidad de recursos presupuestales;
- III. La institución registral o catastral interesada en obtener el apoyo que otorga el PROGRAMA, presentará a la DGIMRC, a través de la VENTANILLA ÚNICA, la documentación señalada en el numeral 7.2 Durante el periodo que se encuentre cerrada la VENTANILLA ÚNICA, no se recibirán PROYECTOS;
- IV. La DGIMRC evaluará los PROYECTOS en apego a los MODELOS, se entenderá que un PROYECTO se encuentra evaluado una vez que haya sido validado su contenido, calidad, viabilidad y completitud, emitiendo el respectivo DICTAMEN;
- V. Los PROYECTOS CATASTRALES, serán previamente analizados y se determinará su viabilidad por parte del Subcomité de Análisis y Evaluación Técnica Catastral;
- VI. La DGIMRC remitirá los PROYECTOS evaluados favorablemente a los miembros e invitados del COMITÉ DE EVALUACIÓN a través de la VENTANILLA ÚNICA para sus observaciones, con al menos siete días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión;
- VII. Los miembros e invitados del COMITÉ DE EVALUACIÓN tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la remisión de los PROYECTOS para enviar sus observaciones a los mismos. Vencido el plazo y no habiendo comentarios al respecto, se entenderá que no existen observaciones;
- VIII. El INMECA emitirá sus comentarios en materia catastral y el IMDERAC en materia registral;
- IX. Los miembros e invitados del COMITÉ DE EVALUACIÓN tendrán acceso al SIGIRC, como herramienta de consulta para la revisión de los PROYECTOS;
- X. La DGIMRC dará a conocer las observaciones a la institución registral y/o catastral correspondiente para su debida atención;
- XI. Se celebrará la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN presentando los PROYECTOS, para su consideración y en su caso la aprobación de los mismos;
- XII. El ACUERDO de procedencia o improcedencia del PROYECTO que resulte, será notificado a la institución registral y/o catastral por medio de la DGIMRC, a través de la VENTANILLA ÚNICA, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- XIII. En caso de que el COMITÉ DE EVALUACIÓN haya formulado observaciones, éstas deberán ser subsanadas o justificadas por la institución registral y/o catastral correspondiente dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el ACUERDO correspondiente a través de la VENTANILLA ÚNICA. Será la DGIMRC la encargada de supervisar la atención y cumplimiento de dichas recomendaciones. La resolución que se emita al respecto se hará del conocimiento de la institución interesada;
- XIV. Una vez atendidas las observaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, la institución registral y/o catastral deberá ingresar a la "Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales" para generar la versión final del PROYECTO, haciendo uso de la E. FIRMA y remitiéndolo a la DGIMRC, a través de la VENTANILLA ÚNICA;
- XV. La DGIMRC remitirá a los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN la versión final del PROYECTO, a través de la VENTANILLA ÚNICA;
- XVI. En caso de que el PROYECTO presentado sea rechazado, la institución registral y/o catastral correspondiente podrá presentar un nuevo PROYECTO, reiniciando el procedimiento establecido, en el periodo en el que la VENTANILLA ÚNICA se encuentre abierta para la recepción de PROYECTOS, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el COMITÉ DE EVALUACIÓN hubiere externado al respecto;

- XVII.** La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá diez días hábiles, contados a partir de la notificación del ACUERDO correspondiente, para enviar a la DGIMRC, a través de la VENTANILLA ÚNICA, la siguiente documentación:
- Oficio dirigido a la DGIMRC, indicando el número de la cuenta bancaria productiva específica en donde se depositará el recurso federal;
 - Copia de los documentos que acrediten la apertura y activación de la cuenta emitida por la institución financiera, en la que conste y sea legible la CLABE INTERBANCARIA; y
 - Recibo provisional por el monto total de los recursos federales autorizados.
- XVIII.** Dentro del mismo plazo señalado en la fracción XVII, se procederá a suscribir el Convenio de Coordinación que corresponda, el cual podrá ser signado por parte del Gobierno Federal por el Titular de la SEDATU, titular de la SOTA y/o el Titular de la DGIMRC y, por la entidad federativa a través del Gobernador y/o el Titular de la dependencia a la cual esté adscrita la Institución Registral y/o Catastral, sea del Sector Central u Organismo Público Descentralizado o Desconcentrado.
- Todos los Convenios de Coordinación deberán ser firmados por el Secretario de Finanzas o su homólogo y el Titular de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.
- Concluido el término señalado y en el caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no presente la documentación requerida y el Convenio de Coordinación no se encuentre debidamente suscrito, el ACUERDO quedará sin efectos y la DGIMRC lo notificará a la Institución Beneficiaria en un plazo de tres días;
- XIX.** La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA entregará el comprobante de la aportación estatal a la DGIMRC, comprometiéndose a no retirar por ningún motivo los recursos;
- XX.** La DGIMRC gestionará la transferencia de los recursos federales ante la instancia correspondiente, para que se efectúe el depósito en la cuenta productiva específica que para el caso se haya designado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al ACUERDO emitido por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 8.1 fracciones XVII y XVIII de estos LINEAMIENTOS o previstos en la normatividad aplicable;
- XXI.** La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA enviará a la DGIMRC el recibo fiscal correspondiente;
- XXII.** En caso de considerarse necesario y con la justificación correspondiente, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS podrán solicitar en un plazo no mayor a veinte días posteriores al cumplimiento del inciso anterior, por escrito a la DGIMRC, cambios a sus PROYECTOS aprobados, los cuales no podrán exceder del 15% del monto total del PROYECTO autorizado y las acciones deberán estar acordes a los componentes del mismo;
- XXIII.** De ser autorizados los cambios, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán actualizar el PROYECTO en la "Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales", utilizando la E. FIRMA y remitiéndolo a la DGIMRC, a través de la VENTANILLA ÚNICA;
- XXIV.** La DGIMRC llevará a cabo una reunión con las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para formalizar el inicio de actividades, en la cual se emitirán recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas para el desarrollo del PROYECTO, debiendo suscribirse una minuta de trabajo;
- XXV.** La ejecución de las acciones a que se refieren estos LINEAMIENTOS, que sean financiadas con recursos federales, estarán a cargo de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y será responsabilidad exclusiva de éstas, la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del PROYECTO, obligándose a cumplir con la normatividad federal aplicable al caso específico y deberán conservar los expedientes, incluyendo las Actas Constitutivas de las empresas ganadoras de las licitaciones, para efecto de entregarlas a la DGIMRC en el momento que le sean requeridos;
- XXVI.** Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS realizarán las contrataciones correspondientes, por lo que hace al monto total del PROYECTO, dentro de los 90 días naturales a partir de la transferencia de los recursos federales;
- En las contrataciones correspondientes las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán comprometerse a realizar cada uno de los pagos en la misma proporción a los recursos aportados;

- XXVII.** En caso de que la ministración de los recursos fuera posterior al 1 de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá efectuar las contrataciones respectivas a más tardar el 31 de diciembre;
- XXVIII.** Los recursos públicos federales transferidos por la SEDATU a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, en el marco del PROGRAMA, que por cualquier motivo no hayan sido comprometidos al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con el artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXIX.** Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS documentarán e informarán trimestralmente a la DGIMRC, los avances tecnológicos, físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo del PROYECTO a través del SIGIRC, debiendo remitir a la DGIMRC los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto para su seguimiento y supervisión;
- XXX.** Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS enviarán a la DGIMRC de manera mensual, el estado de cuenta bancario de la cuenta productiva específica en donde se depositen los recursos federales;
- XXXI.** La DGIMRC dará seguimiento a la implementación del PROYECTO, mediante visitas a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, quienes darán acceso a sus instalaciones y sistemas informáticos, al personal designado por la DGIMRC, para constatar el avance físico y técnico de las actividades programadas en su PROYECTO, mediante evidencia fotográfica o de video, resguardándola bajo su más estricta responsabilidad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XXXII.** Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos, y en su caso, los rendimientos financieros generados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento;
- XXXIII.** Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán actualizar los avances físicos y técnicos derivados de la ejecución del PROYECTO en el SIGIRC, de manera previa a la solicitud que realicen a la DGIMRC para el cierre administrativo del proyecto, para lo cual deberán obtener el CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA correspondiente; y
- XXXIV.** La DGIMRC determinará el cierre Técnico-Administrativo del PROYECTO, una vez que las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS hayan acreditado documentalmente a la DGIMRC la ejecución total del PROYECTO.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1 Por la DGIMRC:

- a)** Administrar la VENTANILLA ÚNICA, estableciendo los periodos de apertura y cierre de la misma;
- b)** Recibir los PROYECTOS, así como la documentación establecida en los presentes LINEAMIENTOS, por parte de las Instituciones Registrales y/o Catastrales, a través de la VENTANILLA ÚNICA;
- c)** Evaluar los PROYECTOS en apego a los MODELOS y emitir el documento correspondiente, lo cual se hará del conocimiento a la Institución Registral y/o Catastral correspondiente;
- d)** Asesorar a las instituciones registrales y/o catastrales con el objeto de aclarar dudas y ampliar la información sobre el PROGRAMA;
- e)** Someter ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN para su ACUERDO respectivo, los PROYECTOS dictaminados como viables, así como informar sobre aquellos que no fueron aprobados;
- f)** Evaluar y, en su caso, autorizar propuestas que presenten las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para la utilización de economías generadas en sus contrataciones;
- g)** Autorizar en caso de ser necesario y con la justificación correspondiente, modificaciones a los PROYECTOS aprobados;

- h) Dar seguimiento a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporadas al PROGRAMA, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
- i) Verificar que las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS aporten los recursos estatales a su PROYECTO, en la proporción y términos aprobados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- j) Entregar la información estadística general, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal y organismos que así lo soliciten, de conformidad a lo establecido en la legislación en materia de transparencia.
- k) Solicitar a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, cualquier documentación relacionada con sus PROYECTOS que se requiera para dar debido cumplimiento a sus funciones;
- l) Llevar a cabo acciones de control, seguimiento y supervisión a los PROYECTOS de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, para verificar el avance de los mismos;
- m) Recomendar medidas preventivas y correctivas relacionadas con la ejecución de los PROYECTOS;
- n) Recibir y administrar la información registral y catastral resultante de los PROYECTOS y generada por las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, para mantener actualizada la PNIRC;
- o) Integrar el padrón de beneficiarios, en los términos que establece la normatividad federal aplicable;
- p) Resolver sobre la interpretación de los presentes LINEAMIENTOS y los casos no previstos; y
- q) Las demás funciones que el Reglamento Interior de la SEDATU establezca, así como los LINEAMIENTOS o la normatividad aplicable que le otorguen o vinculen a sus atribuciones.

9.2 Por las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS:

- a) Mantener en todo momento actualizada la información del SIGIRC, para determinar el grado de modernización de la Institución Registral y/o Catastral, que permitan aportar datos estratégicos que generen indicadores de interés nacional, respecto a la eficacia de los procesos registrales y catastrales;
- b) Manifiestar el interés de participar en el PROGRAMA;
- c) Solicitar asesoría técnica a la DGIMRC, para la elaboración, seguimiento y ejecución de su PROYECTO;
- d) Recibir por parte de la DGIMRC, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la misma;
- e) Acudir ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN, con el fin de presentar su PROYECTO o aclarar algún punto de éste ante los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- f) En caso de ser aprobado su PROYECTO, recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS y de la demás normatividad aplicable;
- g) Solicitar por escrito a la DGIMRC, autorización sobre cualquier modificación a los componentes de su PROYECTO, así como autorización para la aplicación de cualquier economía en los recursos que se pretendan utilizar en el desarrollo del PROYECTO aprobado, debiendo observar en todo momento no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- h) Enviar a la DGIMRC el recibo fiscal oficial del total de los recursos federales recibidos, en la cuenta productiva específica señalada;
- i) A partir de la entrega del subsidio, deberá documentar e informar trimestralmente a la DGIMRC, los avances técnicos, físicos y financieros que se deriven de la ejecución del PROYECTO, detallando los productos o servicios que se generen, utilizando el SIGIRC;
- j) Comprometer el monto total del PROYECTO, dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de la aportación federal. Si la ministración fuera posterior al primero de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, se deberán comprometer los recursos federales y estatales del PROYECTO a más tardar el 31 de diciembre;
- k) Entregar a la DGIMRC la información y los datos que con motivo del desarrollo e implementación de su PROYECTO se generen cuando así se requiera, en los formatos que defina la DGIMRC;

- l) Coadyuvar con la DGIMRC en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del PROYECTO, así como permitir la total verificación de los trabajos realizados;
- m) Brindar acceso al personal de la DGIMRC, a sus instalaciones, sistemas informáticos y revisión de procesos registrales y/o catastrales, con el fin de verificar la realización de las actividades comprometidas en su PROYECTO;
- n) Garantizar que en las reuniones y/o visitas que realice la DGIMRC, con motivo de su PROYECTO, participe personal con atribuciones para suscribir los documentos que se deriven, sean informes o minutas de inicio de actividades, de seguimiento o de cierre;
- o) Remitir a la DGIMRC cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad hayan suscrito las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y que esté relacionado con la ejecución de su PROYECTO;
- p) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos y los rendimientos financieros generados, en los términos de la normatividad aplicable;
- q) Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya; conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, lo que deberá hacer del conocimiento de la DGIMRC;
- r) Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales, estatales o municipales involucrados en el PROGRAMA; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia del PROGRAMA, en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- s) Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los LINEAMIENTOS y demás normatividad federal aplicable, así como los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme al PROGRAMA.

10. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, y que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De presentarse, por parte de la entidad federativa, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la establecida en el Convenio de Coordinación firmado entre las partes, la DGIMRC previo dictamen normativo, dará vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la cual determinará las acciones a seguir.

En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, por parte de los proveedores ganadores de las licitaciones realizadas por la entidad federativa, se harán constar ante Notario Público los hechos y se harán efectivas las penas convencionales o las fianzas que correspondan, notificando a la DGIMRC de forma inmediata de la situación mediante oficio enviado por VENTANILLA ÚNICA.

11. FISCALIZACIÓN

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida a las entidades federativas, por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como por la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y que se relacione con la ejecución de su PROYECTO, en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las entidades federativas darán cumplimiento a lo establecido en las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinando un monto equivalente al uno al millar, del monto total de los recursos federales que se les transfieran, para su fiscalización, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o en caso de contar con el acuerdo respectivo, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa, según sea el caso para su fiscalización.

12. EVALUACIONES

12.1 Evaluación Interna

La DGIMRC reportará el avance de los indicadores de resultados vinculados con los objetivos específicos del PROGRAMA, lo que permitirá medir el desempeño a través de la MIR en el PASH y sirviéndose de las herramientas que para el efecto implementen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública y los organismos competentes.

Adicionalmente, a fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos del PROGRAMA, la DGIMRC, a través del SIGIRC, conocerá el porcentaje de avance en modernización en el que se encuentran las instituciones registrales y/o catastrales, con el propósito de dirigirlos hacia su operación óptima y facilitar la ejecución de sus PROYECTOS de modernización.

12.2 Evaluación Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y con el objeto de orientar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas a los Programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán supervisadas por la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional (UPDI) en carácter de Área de Evaluación en coordinación con la Unidad Responsable del programa, conforme a sus atribuciones correspondientes. Así mismo, se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa presupuestario y los recursos disponibles, las cuales también serán supervisadas por la UPDI.

La UPDI presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, los difundirá a través de la página de internet de la SEDATU y coordinará en conjunto con la Unidad Responsable del Programa la clasificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

13. TRANSPARENCIA

13.1 Rendición de cuentas

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Unidad Responsable del programa deberá dar difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y municipales, a través de la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La documentación encaminada a la publicidad y promoción del PROGRAMA deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas, deberán incluir en la presentación de su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los apoyos, como lo establece el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Unidad Responsable del Programa proporcionará a la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y del Sistema de Información Territorial y Urbano SITU.

13.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

13.3 Integración de padrones de beneficiarios

La DGIMRC elaborará, administrará e integrará el Padrón de Beneficiarios del PROGRAMA, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, apegándose a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano (RUPATU); mismo que será incorporado mediante las herramientas que para tales efectos sean designadas a través de la UPDI.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en el Padrón de Beneficiarios del PROGRAMA, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades vigente publicado por el INEGI, al momento de la generación del padrón. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet:

<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

13.4 Derechos Humanos

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del PROGRAMA, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Los presentes lineamientos deberán interpretarse de conformidad con la legislación aplicable, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad, objetivos y metas del programa.

13.5 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a los presentes LINEAMIENTOS, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y de programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

TRANSITORIO

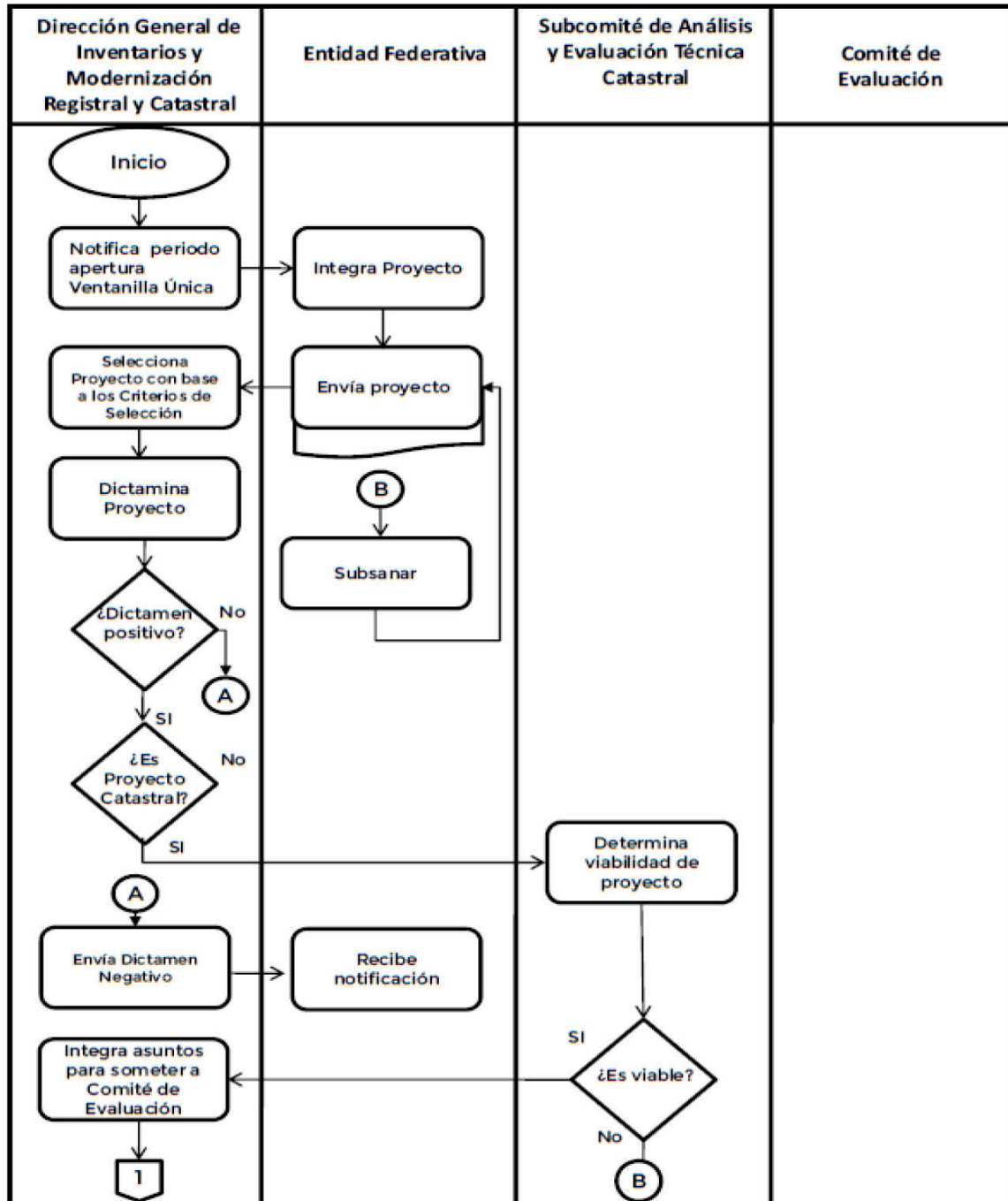
ÚNICO. Se derogan los LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, expedidos el 19 de marzo de 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del mismo año.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de 2020.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

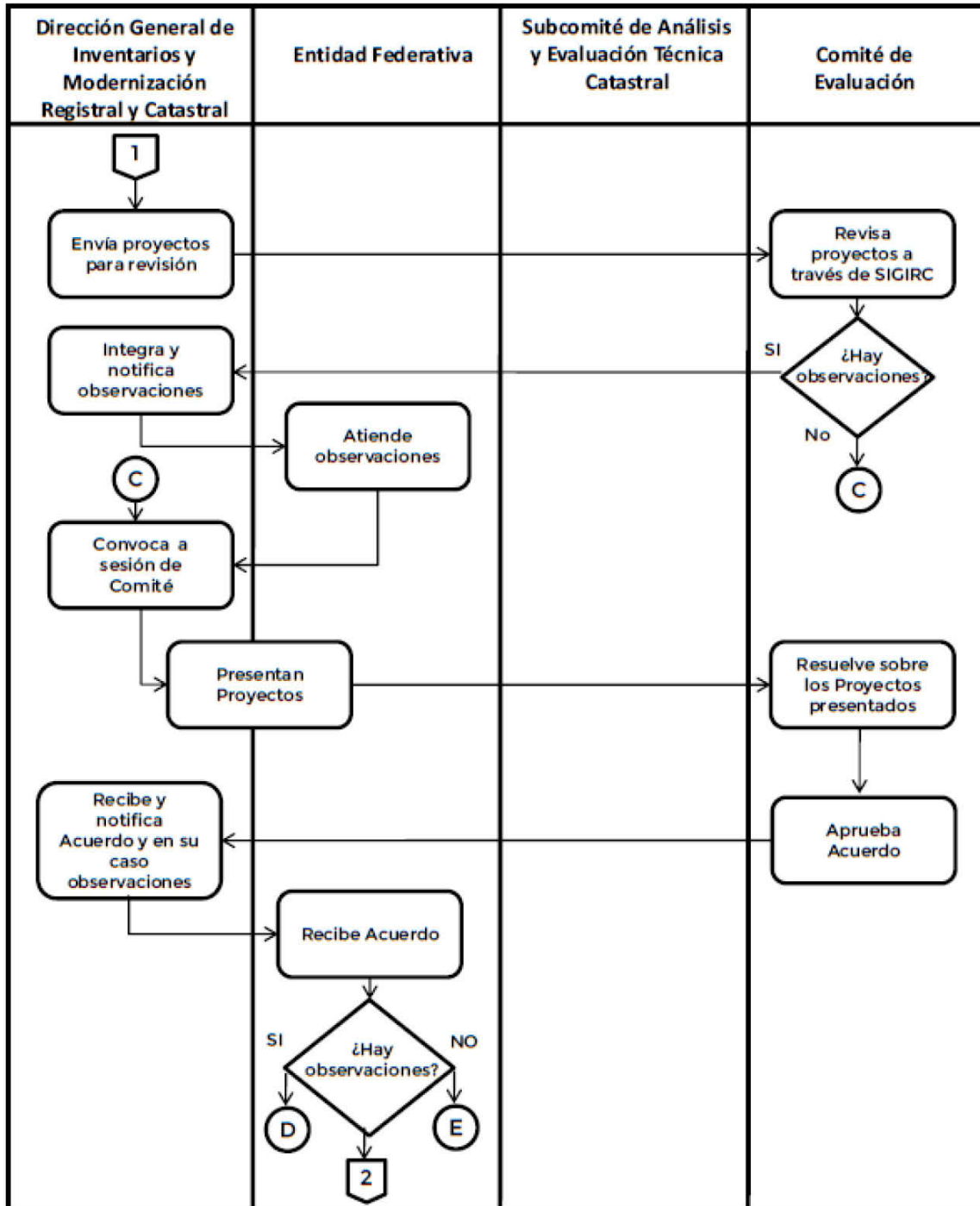
ANEXOS

Anexo 1. Flujoograma del proceso de selección.

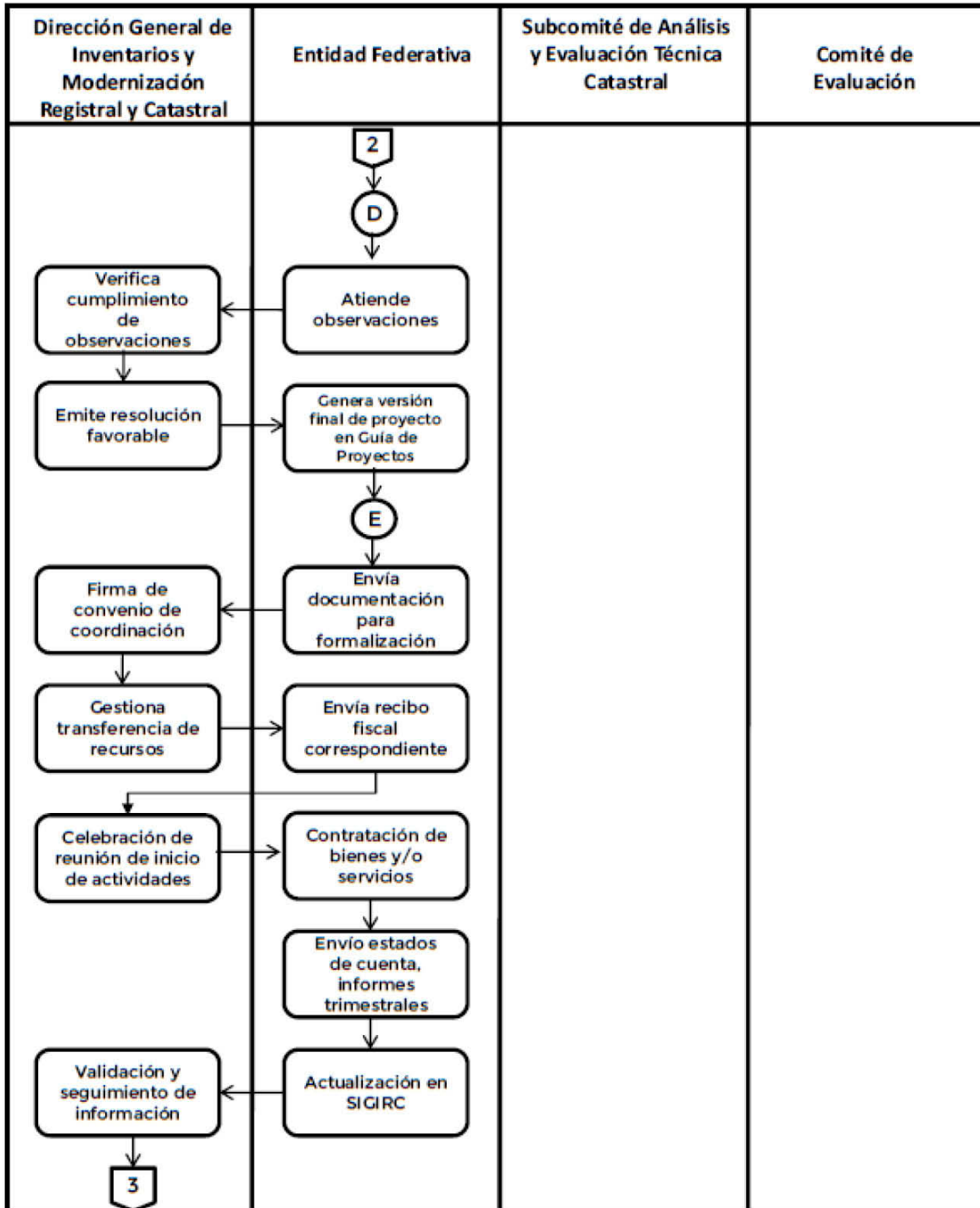
Procedimiento Proyectos de Modernización 2020



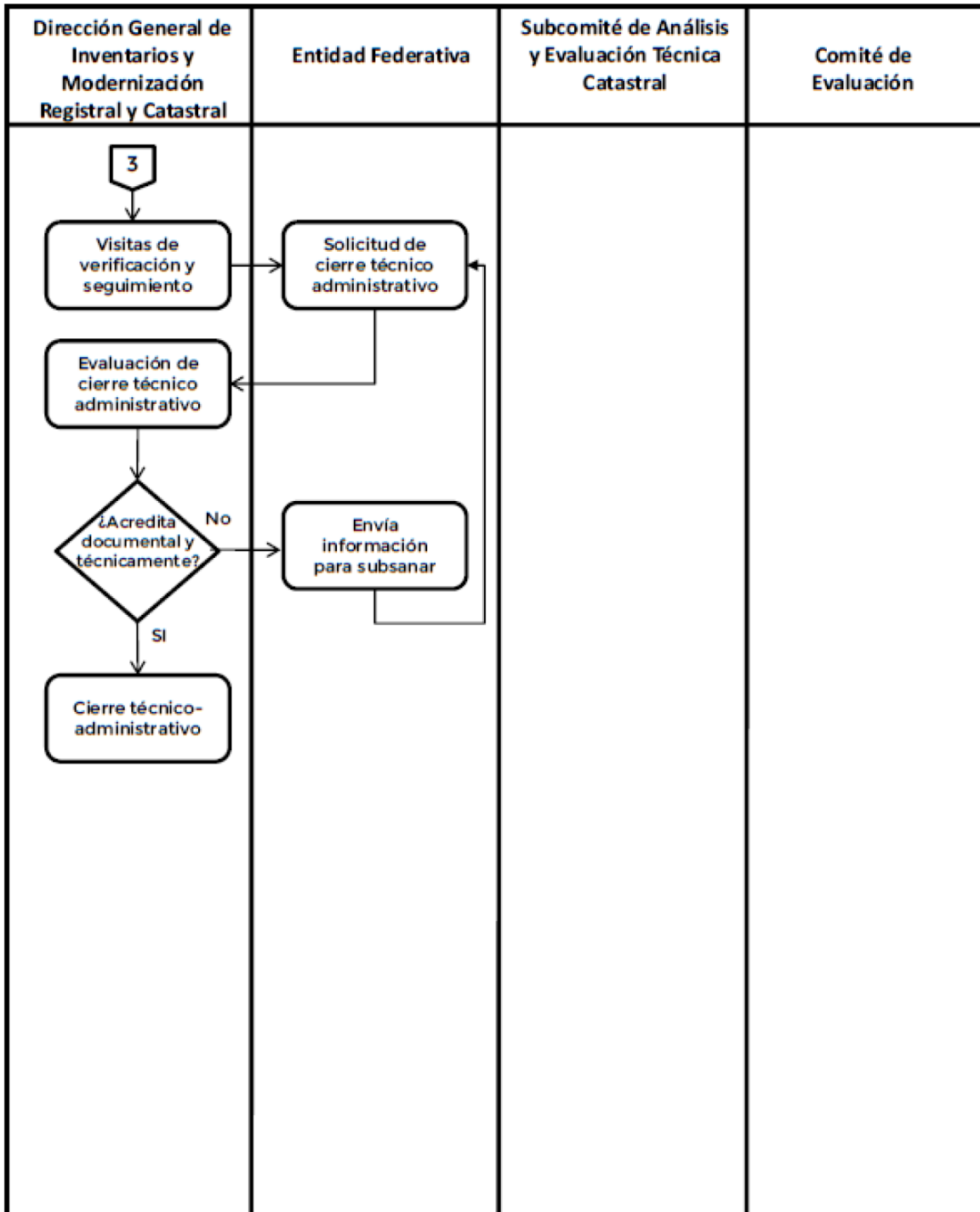
Procedimiento Proyectos de Modernización 2020



Procedimiento Proyectos de Modernización 2020



Procedimiento Proyectos de Modernización 2020



Anexo 2. Carta de manifestación para la adhesión al Programa.

Fecha

**Asunto: Carta de Manifestación para
la adhesión al PROGRAMA**

**C. SECRETARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

P R E S E N T E

Con fundamento en el numeral 7.2 inciso a), de los "Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros", el Gobierno del [Estado/Municipio de (Nombre de la Entidad)] ratifica el interés para adherirse a dicho Programa y así mismo adoptar el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad y/ó el Modelo Óptimo de Catastro.

El Gobierno del [Estado/Municipio de (Nombre de la Entidad)] reconoce la importancia que tiene el Programa mencionado para el desarrollo social y económico de esta entidad, por lo que reitero nuestra aceptación y disposición para suscribir el Convenio de Coordinación, para la incorporación formal al Programa, que permita fortalecer los esfuerzos emprendidos por esta entidad federativa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre del titular

Cargo del Titular

C.C.P

Nombre y cargo

Anexo 3. Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales.



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO


**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y
MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**

**PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN
REGISTRAL / CATASTRAL 2020**

Pág. 1 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

INDICE

Título	Pág.
1.- Introducción	
2.- Antecedentes	
2.1 Situación General	
2.2 Logros de la aplicación del Programa de Modernización	
3.- Situación actual	
4.- Objetivos	
5.- Desarrollo del proyecto	
5.1 Gestión y Acervo Documental	
5.1.1 Situación actual	
5.1.2 Objetivos y alcances	
5.1.3 Actividades a realizar en 2020	
5.1.4 Estrategia de desarrollo	
6.- Programa de ejecución	
7.- Resultados esperados	
8.- Firma del documento	

Pág. 2 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

1.- INTRODUCCIÓN

Pág. 3 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

2.- ANTECEDENTES

2.1 Situación General

Pág. 4 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

Oficinas

Concepto	Cantidad
No. de oficinas centralizadas	
No. de oficinas regionales	
Total de oficinas registrales	

Fuente: Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral - Diagnóstico 2020

Situación del acervo documental

Concepto	Cantidad
Número de inmuebles y/o predios	
Número de predios vinculados con el catastro estatal	
Porcentaje de digitalización	

Fuente: Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral - Diagnóstico 2020

Personal con perfil profesional

Categoría	Total
Directivo	
Mando medio	
Operativo	
Otros	
Totales	

Fuente: Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral - Diagnóstico 2020

Presupuesto

Presupuesto del ejercicio fiscal 2020	\$
--	-----------

Fuente: Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral - Diagnóstico 2020

Pág. 5 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

2.2 Logros de la aplicación del Programa de Modernización

Pág. 6 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

3.- SITUACIÓN ACTUAL

Componente	Modelo integral SEDATU	Diagnostico 2020	Estimación de avance 2021
Marco Jurídico			
Procesos			
Tecnologías de la Información			
Gestión de la Calidad			
Profesionalización de la Función			
Políticas institucionales			
Participación y Vinculación con otros sectores			
Gestión y Acervo Documental			
Indicadores de desempeño			
TOTAL			

Pág. 7 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

4.- OBJETIVOS

Pág. 8 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO**

5.- DESARROLLO DEL PROYECTO

5.1 Componente:

5.1.1 *Situación actual*

5.1.2 *Objetivos y alcances*

5.1.2.1

5.1.3 *Actividades a realizar en 2020*

Actividad	Descripción	Entregables	Unidad de medida	Cantidad

Pág. 9 de 13

www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

5.1.4 Estrategia de desarrollo
El programa de trabajo considerará las siguientes etapas:

- a.
- b.
- c.
- d.

Pág. 10 de 13
www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

6.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Componente	Actividad	Meses													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		

Pág. 11 de 13
www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

7.- RESULTADOS ESPERADOS

Pág. 12 de 13
www.gob.mx/sedatu



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

8.- Firma del documento

Nombre de la institución

Sello digital del emisor

Sello digital de certificación

*Esta es una representación impresa del proyecto Ejecutivo de Modernización.

Pág. 13 de 13
www.gob.mx/sedatu

Anexo 4. Formato de ficha técnica del proyecto.



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO

ENTIDAD (PEMC)

INVERSIÓN DE COMPONENTES								
AÑO	MJ	PC	TI	VRPPC	PFC	GC	PI	TOTAL
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cantidad de municipios a beneficiar	Índice de modernización	Pedios	Pedios vinculados
0	0	0	0

Municipios a beneficiar con este proyecto:

*MJ: Marco Jurídico
 *PC: Procesos Catastrales
 *TI: Tecnologías de la Información
 *VRPPC: Vinculación Registro Público de la Propiedad - Catastro
 *PFC: Profesionalización de la Función Catastral
 *GC: Gestión de la Calidad
 *PI: Políticas Institucionales



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y AGRARIO

ENTIDAD (PEMR)

INVERSIÓN DE COMPONENTES										
AÑO	MJ	PR	TI	GC	PFR	PI	PVS	GAD	ID	TOTAL
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cantidad de municipios a beneficiar	Indice de modernización	Pedios	Pedios vinculados
0	0	00	00
Municipios a beneficiar con este proyecto:			

- *MJ: Marco Jurídico
- PR: Procesos Registrales
- *TI: Tecnologías de la Información
- *GC: Gestión de la Calidad
- *PFC: Profesionalización de la Función Registral
- *PI: Políticas Institucionales
- *PVS: Participación y Vinculación con otros Sectores
- *GAD: Gestión del Acervo Documental
- *ID: Indicadores de Desempeño

Anexo 5. Alineación a los componentes de los MODELOS.

<http://rppc.sedatu.gob.mx:8081/cgmvrppc/>

COMPONENTES DEL MODELO INTEGRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



COMPONENTES DEL MODELO ÓPTIMO DE CATASTRO

Marco Jurídico



Procesos
Catastrales



Tecnologías de la
Información



Vinculación RPP-
Catastro



Profesionalización
de la Función
Catastral



Gestión de la
Calidad



Políticas
Institucionales



Anexo 6. Carta de suficiencia presupuestal.

<input type="text" value="Fecha"/>
Asunto: Carta de Suficiencia Presupuestal
 C. SECRETARIO SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 P R E S E N T E
 Por este medio, se hace constar que de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestales con las que cuenta la Institución a la cual represento, se tiene la suficiencia presupuestal por un monto de: \$ <input type="text" value="Cantidad de número"/> <input type="text" value="Cantidad en letra"/> para cubrir la contraparte Estatal relativa al Proyecto de Modernización para este ejercicio fiscal.
 Por lo anterior, se extiende la presente Carta de Suficiencia Presupuestal de conformidad al numeral 7.2 inciso c), de los "Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros".
 Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.
 A t e n t a m e n t e
 <input type="text" value="NOMBRE DEL/LA TITULAR"/>
 <input type="text" value="CARGO DEL/LA TITULAR"/>
 C.C.P <input type="text" value="Nombre y cargo"/>

Anexo 7. Solicitud de asesoría técnica a la DGIMRC.

Fecha

Asunto: Solicitud de asesoría técnica

**C. DIRECTORA
DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y
MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**

P R E S E N T E

Con fundamento en el numeral 9.2 inciso C), de los "Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros", le solicito nos sea brindada la asesoría técnica para la integración del Proyecto de Modernización en donde se busca atender lo siguiente:

Campo de texto0

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre del titular

Cargo del Titular

C.C.P

Nombre y cargo

Anexo 8. Solicitud de autorización de modificación.

Asunto: Solicitud de autorización
de modificación al Proyecto

**C. DIRECTORA
DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y
MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**

P R E S E N T E

Con fundamento en el numeral 9.2 inciso g), de los "Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros", le solicito sea autorizada la modificación al Proyecto de Modernización presentado por esta Institución a la cual represento.

Por lo anterior anexo a la presente el Proyecto de Modernización elaborado en la aplicación Web denominada "Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales", con las modificaciones requeridas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.C.P

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 41 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106, fracción VIII, de su Reglamento; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 7o., fracciones XI y XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

CONSIDERANDO

Que el 1° de abril del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor, durante el periodo que comprende los días del 26 de marzo al 17 de abril de 2020, como parte de las medidas para contener la propagación del coronavirus COVID-19 y dar certidumbre jurídica a los usuarios de los servicios que presta el Instituto;

Que durante el proceso de publicación del Acuerdo anterior, el 30 de marzo del presente año entró en vigor el Diverso por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en dicho medio de difusión, por el que se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales dentro del sector público hasta el 30 de abril de 2020;

Que resulta necesario continuar con la suspensión de los plazos y términos legales prevista por el Acuerdo publicado el 1° de abril de 2020, para su ampliación al 30 de abril del mismo año, conforme a las medidas sanitarias que las autoridades en materia de salud han determinado; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

PRIMERO.- Por causa de fuerza mayor, se suspenden los plazos, términos, celebración de audiencias y juntas de avenencia, la práctica de notificaciones, requerimientos y desahogos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos seguidos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, durante el periodo que comprende los días del 20 al 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- El periodo señalado anteriormente se computará como inhábil para todos los efectos a que haya lugar en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que durante el mismo no correrán plazos ni términos en los trámites y procedimientos seguidos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

TERCERO.- En el Instituto Nacional del Derecho de Autor no se recibirán solicitudes o promociones, salvo aquellas que se refieran a la recepción, para su atención y desahogo, de trámites por los servicios que ofrezca como medida administrativa extraordinaria; el procedimiento para la recepción de éstas se podrá consultar en los medios de comunicación oficial o en su portal de Internet y comprenderá, exclusivamente, el registro de obras y contratos, el dictamen previo de reservas de derechos al uso exclusivo y la asignación de los números internacionales normalizados de libro (ISBN) y para publicaciones periódicas (ISSN).

CUARTO.- En el caso de las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo, aquellas que se encuentren en proceso de renovación ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor desde el 26 de marzo de 2020, así como las que se venzan durante el periodo de suspensión, seguirán surtiendo todos sus efectos, como si estuvieran vigentes, hasta en tanto se levante el estado de suspensión de mérito.

QUINTO.- La suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La suspensión a que se hace referencia en el Acuerdo, dependerá de las medidas sanitarias que se vayan implementando con posterioridad a la publicación de este Acuerdo.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2020.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,
Cuahtémoc Hugo Contreras Lamadrid.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO por el que se modifica el diverso que declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 16, fracción IX, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones I, III, VIII, XXVII, 23, fracciones I y XIII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción II y 14, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión).

SEGUNDO. Que la Comisión es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y cuenta con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TERCERO. Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) para que produzcan efectos jurídicos.

CUARTO. Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad.

QUINTO. Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció a la pandemia por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

SEXTO. Que el 20 de marzo de 2020, la Comisión publicó en el DOF el *ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril de 2020*, como medida preventiva para evitar la concentración de personas que se da en las reuniones de trabajo, los desplazamientos en medios de transporte masivos, y otras actividades inherentes al desarrollo de los proyectos del sector de hidrocarburos.

SÉPTIMO. Que con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el cual el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos sancionó a su vez el Acuerdo publicado en la misma fecha, por la Secretaría de Salud, en el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la COVID-19.

OCTAVO. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*. Dicho acuerdo está vigente hasta el 30 de abril del 2020.

Derivado de lo anterior, el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, en el que se establecieron diversas medidas de acción extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, ordenar la suspensión inmediata, del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, social y privado a fin de mitigar la dispersión y transmisión de la COVID-19.

NOVENO. Que en atención a las consideraciones que anteceden y con la finalidad de dar atención a las acciones extraordinarias establecidas para mitigar la emergencia, se estima necesario modificar el *ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril de 2020*, a fin de ampliar el periodo de suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión del lunes 23 de marzo al jueves 30 de abril de 2020.

Por tanto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE DECLARA LA
SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS
SUSTANCIADOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

PRIMERO. Se habilita el día 10 de abril de 2020 para efectos de la emisión del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y con el Acuerdo Quinto del *ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril de 2020*.

SEGUNDO. Se modifica el periodo de suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión, para quedar comprendido del lunes 23 de marzo al jueves 30 de abril de 2020.

TERCERO. Salvo la ampliación del periodo referida en el numeral anterior, se mantiene en sus términos el *ACUERDO por el que se declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril de 2020*, publicado en el DOF el 20 de marzo de 2020.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2020.- El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado el 31 de marzo del 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se harán del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular.

Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada.

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", cuyo objetivo es establecer las medidas preventivas que el sector público, privado y social deberán implementar, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica dicha enfermedad.

Que con base en el artículo SEGUNDO, inciso c) del Acuerdo a que se refiere el considerando anterior, la CONDUSEF consideró necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19, por lo que suspendió los términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, por el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril de 2020, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020, con el fin de procurar la seguridad en la salud de los usuarios de servicios financieros, del personal de las Instituciones Financieras, de los servidores públicos y del público en general, que acuden a las Unidades de Atención a Usuarios, así como a las oficinas de atención al público de la CONDUSEF.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)" y el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", cuyo objetivo fue precisar las medidas para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el mencionado virus, y de acuerdo con su artículo PRIMERO, fracción I, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, se estableció como acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, de los sectores público, social y privado del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

Que en congruencia con dichas acciones, es necesario ampliar el plazo de suspensión establecido por la CONDUSEF, mediante el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus, protegiendo a los usuarios de servicios financieros, al personal de las Instituciones Financieras, a los servidores públicos y al público en general, que acuden a las Unidades de Atención a Usuarios, así como a las oficinas de atención al público de la CONDUSEF; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL
CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SUSPENDE
TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A
USUARIOS Y EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2020**

ARTÍCULO PRIMERO.- La suspensión determinada en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, por el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril de 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, se amplía hasta el 30 de abril de 2020.

En consecuencia, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos entre el 26 de marzo y el 30 de abril de 2020, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes, los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante las distintas unidades administrativas de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo a que hace referencia el artículo anterior, se considerarán como inhábiles los días comprendidos del 26 de marzo al 30 de abril de 2020, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de suspensión de la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público de la CONDUSEF, se amplía al 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante dicho periodo, los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría por vía remota, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas del 26 de marzo al 30 de abril de 2020, ante las unidades administrativas de la CONDUSEF, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las obligaciones a cargo de las Instituciones Financieras cuya supervisión corresponde a la CONDUSEF, consistentes en el envío de informes a que se refieren las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional, cuyo cumplimiento se realice a través de medios electrónicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 13 de abril de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

GABRIEL ÁNGEL LIMÓN GONZÁLEZ, Secretario Ejecutivo del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 80, fracciones XXVI y XXVII, 84, 85 y 90 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 13, 21, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Materia de Requerimientos de Información, Visitas de Inspección e Imposición de Sanciones; 1, 2, 7, 8, fracciones I, apartado D y II, apartado B, 20, fracciones I, II, III y XVI, 24, fracción XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; 107 Bis, 109 Bis, 109 Bis 8 y 110 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito de aplicación supletoria a la Ley de Protección al Ahorro Bancario de conformidad con el artículo 92 de dicho ordenamiento legal; Artículo Segundo, inciso c) del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y al Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 2020, se publicaron dos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el primero emitido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual sanciona al segundo, éste último emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de México, denominado “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” (en adelante el Acuerdo), mismo que fue considerado como una “Acción Extraordinaria”, de conformidad con la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Que conforme al Artículo Segundo, inciso c), primer, segundo y tercer párrafo del Acuerdo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en adelante el Instituto o IPAB) deberá suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, debiendo garantizar en todo momento las funciones esenciales en cumplimiento de sus atribuciones y en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normatividad aplicable, así como coordinarse con la Secretaría de Salud en relación con las medidas que para tal efecto se implementen.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el “Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, mismo que entró en vigor a partir de esa fecha y hasta el 30 de abril de 2020, debiendo, la autoridad competente, determinar las acciones necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

En esa misma fecha, la Junta de Gobierno del Instituto celebró la Sesión Extraordinaria número 88, en la cual aprobó el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 02 de abril de 2020.

Conforme con el numeral Tercero del Acuerdo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto autorizó al Secretario Ejecutivo a implementar las medidas posteriores ordenadas por el Secretario de Salud del Gobierno de México para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19, inclusive aquellas relacionadas con la ampliación del plazo de suspensión de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO PRORROGA
EL DIVERSO POR EL QUE SUSPENDE PLAZOS E INSTRUMENTA MEDIDAS PREVENTIVAS EN
CONTRA DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

PRIMERO.— Se prorroga la suspensión de los plazos a que se refiere el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario Suspende Plazos e Instrumenta Medidas Preventivas en Contra de la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020, por el periodo establecido en dicho Acuerdo y hasta el 30 de abril de 2020, respecto de los recursos administrativos de revisión y de los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En consecuencia, se continuará con el cómputo de los plazos previstos en la normatividad aplicable, el día hábil inmediato siguiente a la finalización del periodo señalado.

Dicha suspensión de plazos es aplicable igualmente a los plazos establecidos para que el Instituto tome conocimiento o resuelva lo conducente respecto a las peticiones hechas por los particulares.

SEGUNDO.— El presente Acuerdo y los actos que de éste deriven, no constituyen una limitación temporal o definitiva de las atribuciones y facultades que las leyes confieren al Instituto, ni generan mayores derechos o beneficios para las Instituciones de Banca Múltiple, que los que expresamente y, por virtud de la contingencia, sean definidos por el Instituto, pudiendo solicitar la información que en cualquier momento requiera, o bien instruir lo conducente en ejercicio de sus facultades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.— El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 18 de abril de 2020 y hasta el 30 de abril del mismo año inclusive, pudiendo prorrogarse en la medida en que la contingencia de salud pública continúe.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020.- El Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, **Gabriel Ángel Limón González.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del 2020, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspendió por causas de fuerza mayor sus actividades hasta el 19 de abril del año en curso;

Que dicha suspensión se publicó en la misma fuente de difusión oficial el 27 de marzo de 2020 mediante el Acuerdo por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor;

Que el pasado 31 de marzo del año en curso, mediante el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la Secretaría de Salud ordenó a los sectores público, social y privado la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020;

Que en cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial mantendrá la suspensión de sus actividades hasta el 30 de abril del año en curso;

Que a fin de comunicar todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

ÚNICO. - Se reforma el artículo 1o del Acuerdo por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- Por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenadas por la Secretaría de Salud, se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en los términos del Acuerdo dictado por dicha Dependencia, del 27 de marzo al 30 de abril de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La continuidad de la suspensión de las actividades a que se hace referencia el presente Acuerdo, dependerán de las medidas sanitarias que las autoridades en materia de salud determinen con posterioridad a la publicación de este Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de abril de 2020.- El Director General, **Juan Alfredo Lozano Tovar.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1o., 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, el 24 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica;

Que conforme a su texto se suspendieron los plazos y no correrían los términos legales en el Instituto del 24 de marzo al 19 de abril de 2020;

Que el pasado 31 de marzo del año en curso, mediante el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la Secretaría de Salud ordenó a los sectores público, social y privado la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020;

Que en cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial mantendrá la suspensión de los plazos hasta el 30 de abril del año en curso, por lo que no correrán términos legales;

Que a fin de comunicar todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN
LOS PLAZOS Y NO CORREN TÉRMINOS LEGALES EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL PERIODO QUE SE INDICA**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 1o, primer párrafo del Acuerdo por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- Se suspenden los plazos y no correrán términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causas de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles del 24 de marzo al 30 de abril de 2020.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La continuidad de la suspensión de los plazos a que se hace referencia el presente Acuerdo, dependerán de las medidas sanitarias que las autoridades en materia de salud determinen con posterioridad a la publicación de este Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de abril de 2020.- El Director General, **Juan Alfredo Lozano Tovar**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOTA aclaratoria mediante la cual se da a conocer la modificación al Aviso por el cual se designa a la Directora Administrativa María Cristina Gómez Pérez, quien suplirá las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Encargada del Despacho de la UMAE, Hospital la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO "Lic. Ignacio García Téllez" Jalisco.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Coordinación de Legislación y Consulta.- División de Legislación y Estudios Jurídicos.

NOTA ACLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ, QUIEN SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DE LA DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UMAE, HOSPITAL LA UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" JALISCO.

NOTA ACLARATORIA

En relación al Aviso por el cual se designa a la Directora Administrativa María Cristina Gómez Pérez, como la persona que suplirá las ausencias de la Dra. María Guadalupe Soto Castañeda, Encargada del Despacho de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO "Lic. Ignacio García Téllez", en Guadalajara, Jalisco, publicado el 8 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, con número de registro 494372 y con el fin de precisar el contenido del mismo, se solicita publicar lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
AVISO por el cual se designa a la Directora Administrativa María Cristina Gómez Pérez, como la persona que suplirá las ausencias de la Dra. María Guadalupe Soto Castañeda, Encargada del Despacho de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO "Lic. Ignacio García Téllez", en Guadalajara, Jalisco.	AVISO por el cual se designa a la Directora Administrativa María Cristina Gómez Pérez, como la persona que suplirá las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Encargada del Despacho de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO "Lic. Ignacio García Téllez", en Guadalajara, Jalisco.

Ciudad de México a 13 de abril de 2020.- La Titular de la División de Legislación y Estudios Jurídicos, **María de los Angeles Vallejo Sordo**.- Rúbrica.

(R.- 494493)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general la actualización de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de las Mujeres.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 16, fracción III y XVII de la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres, 24 fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ro. y 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 22 fracción I, 59 fracciones I, V y XIV, y 61, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo INMJG1903738, fue aprobada la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional de las Mujeres, celebrada en la Tercera Sesión Ordinaria 2019 de la Junta de Gobierno.

La finalidad de establecer las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional de las Mujeres, es que permitan ejercer el presupuesto, alcanzar las metas y cumplir con los programas del Instituto, bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, para la toma de decisiones en la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y en la prestación de los servicios, considerando la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones, y la efectiva y ordenada delegación de facultades, conforme a lo establecido en los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 de su Reglamento, el Capítulo primero del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y las demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

PRIMERO.- Con el objeto de que las personas servidoras públicas del INMUJERES y el público en general, puedan consultar la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional de las Mujeres, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas: <http://web.inmujeres.gob.mx/DOF/pobalines.pdf> y www.dof.gob.mx/2020/INMUJERES/Pobalines_Ago19.pdf

SEGUNDO.- De forma adicional, la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional de las Mujeres, pueden ser consultada de manera física en las oficinas centrales del Instituto Nacional de las Mujeres.

TERCERO.- La actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del INMUJERES, por lo que deberán conocer su contenido y alcance.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INMUJERES aprobado mediante acuerdo INMJG18036918 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del INMUJERES, celebrada el 21 de septiembre de 2018, así como aquellas disposiciones internas que se opongan al presente ordenamiento.

SEGUNDO.- La consulta de manera física de la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del INMUJERES, podrá realizarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de las Mujeres, las cuales estarán ubicadas en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.- La Presidenta del INMUJERES, **Nadine Flora Gasman Zylbermann.**- Rúbrica.

(R.- 494487)

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACIÓN relativa a los SALDOS al 31 de marzo de 2020 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO BENEFICIARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2020

Fideicomiso “Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España”

BANJERCITO Subcuentas Números 80, 81, 102, 103, 107, 109 y 114 (1)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2020
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$2,670,427.37	\$0.00	\$41,343.40	\$24,990.75 (2)	\$2,686,780.02

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80, 81, 102, 103, 107, 109 y 114 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- (2) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2020

**“Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico
Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación,
con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**

NACIONAL FINANCIERA Contrato de Fideicomiso 80694 (1)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2020
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$13,094,986.97	\$0.00	\$244,008.57	\$10,306.89 (2)	\$13,328,688.65

La participación en este Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

- (1) Mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C. se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y con el objeto de mantener agrupados los recursos del TEPJF, disponibles para los apoyos aprobados, Nacional Financiera, S.N.C abrió el contrato de inversión 1064811 y en el mes de agosto de 2014 el contrato 1064890, en los cuales se presentan los recursos invertidos en moneda nacional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con fecha 13 de mayo de 2014, se contrataron los servicios de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., para la administración y gestión de activos del fideicomiso, para lo cual, se apertura la cuenta 2-3301.
- (2) Los egresos reportados corresponden a los honorarios por la administración del Fideicomiso pagados a Nacional Financiera, S.N.C., y los honorarios por la administración y gestión de activos pagados a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Arturo Camacho Contreras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$24.2098 M.N. (veinticuatro pesos con dos mil noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6196 y 6.5103 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.40 por ciento.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 13/2020 dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Entidades distintas a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras Populares con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Sociedades Financieras Comunitarias con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Entidades Financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito o financiamiento al público y las Instituciones de Banca de Desarrollo, que emitán tarjetas de crédito.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 13/2020

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON ENTIDADES DISTINTAS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES CON NIVEL DE OPERACIONES IV, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS CON NIVEL DE OPERACIONES IV, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON NIVEL DE OPERACIONES IV, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ENTIDADES FINANCIERAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIAS EN FIDEICOMISOS QUE OTORGUEN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO AL PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, QUE EMITAN TARJETAS DE CRÉDITO:

ASUNTO: MEDIDAS PROVISIONALES EN MATERIA DE MONTOS DE PAGO MÍNIMO APLICABLES A CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O FINANCIAMIENTOS REVOLVENTES ASOCIADOS A TARJETAS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA DE COVID-19

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, proteger los intereses del público y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como de dar certeza jurídica a las entidades financieras sujetas a las Reglas de Tarjetas de Crédito y a las Disposiciones para la Determinación del Pago Mínimo para Tarjetas de Crédito (en adelante, conjuntamente, las Disposiciones sobre Tarjetas), emitidas por este Banco Central mediante las Circulares 34/2010 y 13/2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010 y 3 de junio de 2011, respectivamente, según han sido modificadas mediante resoluciones posteriores (en adelante, para los efectos de esta Circular, las Entidades Financieras), ante las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, ha resuelto que, como excepción a lo establecido por las Disposiciones sobre Tarjetas, los montos de pago mínimo que las Entidades Financieras, en cumplimiento a la obligación que les impone el artículo 18 Bis 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, deban cobrar en los créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas, serán aquellos calculados conforme a las Disposiciones sobre Tarjetas aplicables para los periodos de pago que correspondan a partir de agosto de 2020. En consecuencia, las Entidades Financieras no quedarán obligadas a realizar el cobro de montos de pago mínimo para los periodos de pago comprendidos entre abril y julio del presente año.

Las Entidades Financieras deberán, a través de sus respectivos portales en internet accesibles a todo el público, así como en los estados de cuenta, dar a conocer a sus tarjetahabientes los esquemas que implementen para el cobro del monto del pago mínimo conforme a la presente Circular, así como los términos y condiciones conforme a los cuales dichos tarjetahabientes tendrán que realizar los pagos correspondientes, una vez transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo que precede. Asimismo, las Entidades Financieras no podrán cobrar a los tarjetahabientes respectivos, durante el mencionado periodo, comisiones por incumplimientos de pago de los montos mínimos referidos o intereses moratorios relacionados con dichos incumplimientos.

Lo establecido anteriormente procederá sin perjuicio de las demás obligaciones y condiciones que las Entidades Financieras deban observar conforme a las disposiciones aplicables y demás medidas provisionales establecidas por las autoridades financieras competentes, incluidas aquellas correspondientes a los criterios contables especiales relacionados con los mismos créditos, préstamos y financiamientos a que se refiere la presente Circular, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con motivo de las afectaciones a acreditados por la pandemia de COVID-19.

La presente resolución se expide con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26, de la Ley del Banco de México, 4, 4 Bis, 18 Bis 7 y 22, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- CFCE-095-2020.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO RESUELVE QUE NO CORRERÁN LOS PLAZOS DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXX, 20, fracciones XI y XII, 115, segundo párrafo, y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 3, 4, fracciones I y II, 5 fracción XXXIX, 6, 7, 8, párrafo tercero y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), así como el "Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno";¹ el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión excepcional celebrada el catorce de abril de dos mil veinte, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido mundialmente y, consecuentemente, está afectando otros países, entre los que se encuentra México;²
2. La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y la integridad de la población, en razón de su fácil propagación y sus consecuencias;³
3. Ante los niveles de propagación y gravedad, el once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 es una pandemia;⁴
4. A fin de procurar la seguridad en la salud de las personas, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;
5. Diversas autoridades del Estado Mexicano han acordado suspender sus actividades atendiendo a la contingencia sanitaria. Así, mediante comunicado de prensa número 056/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, se informó que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió actividades jurisdiccionales del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, sumándose a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas; asimismo, mediante comunicado de prensa número 057/2020 del trece de abril de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicó que resolvió extender la suspensión de actividades jurisdiccionales para abarcar del veinte de abril al cinco de mayo dos mil veinte.⁵
6. Existen diversas etapas procesales o procedimientos tramitados ante la Comisión cuyo desahogo implica un contacto social muy limitado, por lo que su desahogo o resolución no propicia el contacto de servidores públicos con representantes y autorizados de agentes económicos;

¹ Emitido por el Pleno de esta Comisión el veintiséis de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

² Véase la información publicada en la siguiente dirección del Gobierno Federal: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541794/AE_Enfermedad_COVID-19_SARS-CoV-2_2020.03.17.pdf

³ Véase la información publicada en la siguiente dirección del Gobierno Federal: <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>

⁴ Véase la dirección señalada en el pie de página 1.

⁵ <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6100>

7. Los procedimientos de notificación de concentraciones, opinión sobre bases y documentos de concursos públicos y opinión sobre participantes en estos concursos, opinión sobre nuevas concesiones o permisos, así como opiniones sobre cesiones de concesiones y permisos: i) son de carácter preventivo para que no se generen riesgos al proceso de competencia económica, y ii) son esenciales para el funcionamiento óptimo de los mercados, ya que propician la inversión y en ese sentido incentivan la economía nacional; asimismo, el procedimiento de notificación de concentraciones actualmente se lleva a cabo de manera electrónica, con lo cual no propicia el contacto de servidores públicos con los representantes y autorizados de los agentes económicos que las tramiten;
8. Con motivo de las recomendaciones de la OMS y de las autoridades sanitarias de los Estados Unidos Mexicanos con relación a la ya declarada pandemia mundial por el virus COVID-19, en las que recomienda evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas para evitar con ello la propagación del virus,⁶ esta Comisión se ha sumado a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general;
9. El diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la COFECE emitió el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.
10. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el “*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*”, por medio del cual se estableció como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado implementen la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, “*con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional*”, por lo cual solamente podrán continuar funcionando, entre otras, las actividades de procuración e impartición de justicia y las actividades de los sectores fundamentales de la economía.

Por tanto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA:

PRIMERO. Se determina que, a partir del veinte de abril y hasta el treinta de abril de dos mil veinte, los días serán laborables, pero no correrán los plazos ni términos de los procedimientos tramitados ante la Comisión, salvo en los casos señalados en el punto de acuerdo quinto siguiente, sin que ello derive en el cierre de las oficinas de la Comisión, las que mantendrán un horario de atención ordinario, sin perjuicio de las medidas sanitarias que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

SEGUNDO. Lo dispuesto en este acuerdo aplica sin perjuicio de lo establecido en el “*ACUERDO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinte y principios de dos mil veintiuno*”, publicado en el DOF el tres de diciembre de dos mil diecinueve.

TERCERO. Las promociones que se reciban del veinte al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de los procedimientos señalados en el punto de acuerdo primero anterior, se entenderán presentadas el seis de mayo de dos mil veinte.

CUARTO. Las promociones que se hayan recibido a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta el diecisiete de abril de dos mil veinte, respecto de los procedimientos señalados en el punto de acuerdo primero del “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”, publicado en el DOF el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se entenderán presentadas el seis de mayo de dos mil veinte.

⁶ Véase la información disponible en las siguientes páginas de Internet:

1) <https://www.gob.mx/salud/documentos/informacion-para-personal-de-salud>

2) https://drive.google.com/file/d/1vge89Fuz_9RsgKk77XrpyG2RYW7NAGFP/view, y

3) <https://drive.google.com/file/d/1WjSrb00-TxQLDWng98AcXeKMKlUcoJZp/view>

QUINTO. Se exceptúan de lo señalado en los puntos de acuerdo primero y tercero anteriores los siguientes procedimientos o etapas, respecto de los cuales correrán los plazos y términos correspondientes, para lo cual se podrán practicar todas las diligencias y actuaciones que sean necesarias para su continuación y desahogo:

- A. Los procedimientos que se tramiten con fundamento en los artículos 90, 92, 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, LFCE), así como 111, 112, 113, 113 BIS, 113 BIS 1, 113 BIS 2, 113 BIS 3, 113 BIS 4, 113 BIS 5, 113 BIS 6 y 133 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE (en adelante, Disposiciones Regulatorias).
- B. Los procedimientos correspondientes a las solicitudes de opinión formal, tramitados conforme a lo establecido en los artículos 104 a 109 de la LFCE y 141 a 147 de las Disposiciones Regulatorias.
- C. Los procedimientos de orientación general, en términos del artículo 110 de la LFCE y 137 a 140 de las Disposiciones Regulatorias.
- D. Las opiniones emitidas con fundamento en las XII, XIII, XIV, XV y XVIII del artículo 12 de la LFCE y tramitadas conforme a los artículos 148 a 150 de las Disposiciones Regulatorias.
- E. Las consultas públicas realizadas en términos de los artículos 138 de la LFCE y 191 de las Disposiciones Regulatorias.
- F. El procedimiento correspondiente al beneficio de la reducción de las sanciones establecido en la LFCE, tramitado en términos del artículo 103 de la LFCE.
- G. El procedimiento de beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas establecidas en la LFCE, tramitado en términos de los artículos 100 a 102 de la LFCE. En este caso, sólo correrán los plazos desde la presentación de la solicitud correspondiente y hasta que sea notificada la resolución del Pleno a los interesados.
- H. La etapa posterior a la conclusión de las investigaciones por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, en términos de lo establecido en el artículo 78 de la LFCE, considerando lo siguiente:
 - a. Cuando la Autoridad Investigadora proponga al Pleno el cierre del expediente, los plazos correrán únicamente desde el día posterior a que se emita el acuerdo de conclusión de la investigación y hasta que: i) se notifique, en el caso de denuncias, o se emita, en el caso de investigaciones de oficio, la resolución de cierre que corresponda, o ii) se notifique el Dictamen de Probable Responsabilidad en el caso del artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias, y
 - b. Cuando la Autoridad Investigadora emita el Dictamen de Probable Responsabilidad y el Pleno ordene el inicio del procedimiento mediante el emplazamiento a los probables responsables, los plazos correrán únicamente desde el día posterior a que se emita el acuerdo de conclusión de la investigación y hasta que se notifique el Dictamen de Probable Responsabilidad y el acuerdo que ordene el emplazamiento a los probables responsables.
- I. Los plazos para que el Pleno emita una resolución en cualquier procedimiento, siempre y cuando el expediente ya se encuentre integrado y, además, en el caso de procedimientos seguidos en forma de juicio por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, ya se haya celebrado la audiencia oral o haya transcurrido el plazo para solicitarla.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el DOF y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión, en la sesión excepcional de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo del presente acuerdo, y ante la fe del Secretario Técnico, de conformidad con los artículos 2, fracción VIII; 4, fracción IV; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo**, **Brenda Gisela Hernández Ramírez**, **Alejandro Faya Rodríguez**, **José Eduardo Mendoza Contreras**, **Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/37/2020 por el que se dan a conocer los Lineamientos para las guardias temporales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/37/2020.

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS TEMPORALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Acuerdo General **G/JGA/37/2020** de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se aprueban los Lineamientos para las guardias temporales con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal encargado de su administración y cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

2. Que el artículo 68 del Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dispone que la Junta de Gobierno y Administración podrá reunirse en cualquier tiempo, a propuesta de alguno de sus integrantes, para comentar, analizar, evaluar o tomar, en su caso, las medidas que fueren necesarias, con motivo de las visitas realizadas durante el ejercicio, o de sucesos o eventos fuera de visita, que se estimen convenientes para la buena marcha de la Región y las Salas del Tribunal.

3. Que a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se emitió con fecha 08 de agosto de 2019, por esta Junta de Gobierno y Administración el acuerdo **G/JGA/48/2019**, a través del cual se emitieron los lineamientos para las guardias durante los períodos vacacionales del Tribunal, dentro de los que se establecen nueve regiones, que comprenden un número determinado de salas regionales, asimismo se establece los servidores públicos que cubrirán dichas guardias.

4. Que, mediante Acuerdo **SS/10/2020**, dictado el 17 de marzo de 2020, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, en la inteligencia de que durante dicho plazo no corrieron plazos, ni términos procesales.

5. Que el 19 de marzo de 2020, en su primera sesión extraordinaria, el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad sanitaria a nivel nacional, decretó que la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, es una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de dicha epidemia.

6. Que, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", destacando entre tales las siguientes: Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas esenciales, dentro de las que se establecen las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

8. Que la Secretaría de Salud informó que, al 12 de abril de 2020, la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ha generado 4,661 casos confirmados de personas contagiadas por el virus, 8,697 casos sospechosos, 296 defunciones relacionadas con la enfermedad y 21,943 casos negativos; por lo que el país se encuentra en Fase dos, conforme a las reglas emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

9. Que mediante Acuerdo **SS/11/2020**, el Pleno General de la Sala Superior, determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales del 20 de abril al 05 de mayo de 2020, en la inteligencia de que durante dicho plazo no correrán plazos ni términos procesales, así como el establecimiento de guardias temporales para atender y resolver en los casos urgentes que no admitan demora las medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en las diversas regiones del país, siendo competencia de esta Junta de Gobierno y Administración la emisión de los lineamientos correspondientes para la ejecución de las referidas guardias.

**LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS TEMPORALES DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA
POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirán las guardias temporales, durante el período, en principio del 20 de abril al 05 de mayo de 2020, o durante todo el tiempo que dure la suspensión de actividades jurisdiccionales los cuales serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo. Los servidores públicos jurisdiccionales que cubran la guardia, estarán habilitados en los términos de estos Lineamientos para tramitar y resolver las peticiones urgentes que no admitan demora relacionadas con medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado que se presenten conforme el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Se establece como horario de recepción de las peticiones o solicitudes de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

A fin de evitar aglomeraciones que pongan en riesgo la salud, tanto de los litigantes como de los funcionarios públicos, el personal del Tribunal no estará autorizado para recibir promociones, oficios o documentos que no se encuentren dentro de la categoría de peticiones urgentes relacionadas con medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, para lo cual, bajo su criterio, podrá negar la recepción de aquellos documentos que no cumplan con la característica referida.

En tal virtud, se exhorta a los litigantes a que, en caso de acudir a la oficialía de partes de la Sala correspondiente, sólo sea para presentar promociones de carácter urgente.

Asimismo con el propósito de eficientizar la función jurisdiccional y agilizar la emisión de los acuerdos, los interesados para que se tramite su solicitud deberán presentar, además del documento físico, el documento electrónico que contenga la solicitud de la medida cautelar o suspensión de la ejecución del acto impugnado y sus anexos, en su caso el escrito inicial de demanda.

La presentación del documento electrónico podrá realizarse vía mensaje al correo institucional electrónico del Secretario de Acuerdos en funciones, dirección de correo que se pondrá en un lugar visible, de la oficialía de partes de cada una de las Salas; o bien, se entregará en un dispositivo electrónico en el momento de la entrega del documento físico.

En caso de que el Secretario de Acuerdos habilitado para cubrir la guardia, estime que alguna de las promociones recibidas no reúne las características de urgente, dará cuenta al Magistrado de guardia, quien si coincide con tal determinación reservará su atención hasta que concluya el período de guardia temporal y, posteriormente remitirá la promoción de que se trate a la Sala correspondiente.

Tercero. Para la atención de los asuntos a que se refiere el Lineamiento SEGUNDO, se establecen nueve Regiones, que se integran de la siguiente manera:

- A.** Región Noroeste. Que comprende la Primera Sala Regional del Noroeste I, la Segunda Sala Regional del Noroeste I, la Sala Regional del Noroeste II, la Primera Sala Regional del Noroeste III y la Segunda Sala Regional del Noroeste III, que se encuentran en los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa.
- B.** Región Norte-Centro. Que comprende la Sala Regional del Norte-Centro I, la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II y la Sala Regional del Norte-Centro III, que se encuentran en los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango.

- C. Región Noreste. Que comprende la Primera Sala Regional del Noreste, la Segunda Sala Regional del Noreste, la Tercera Sala Regional del Noreste, la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, y la Sala Regional del Golfo-Norte, que se encuentran en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.
- D. Región Centro. Que comprende las Salas Regionales del Centro I, Centro II, Centro III, así como la Sala Regional del Norte-Centro IV y Sala Regional de San Luis Potosí, que se encuentran en los Estados de Aguascalientes, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí.
- E. Región Sureste. Que comprende las Salas Regionales Peninsular, del Caribe, de Chiapas, del Sureste y de Tabasco, que se encuentran en los Estados de Yucatán, Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca y Tabasco.
- F. Región Golfo-Centro. Que comprende la Primera Sala Regional de Oriente, la Segunda Sala Regional de Oriente, las Salas Regionales del Pacífico, y el Golfo, así como la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, la Sala Regional de Tlaxcala y la Sala Regional de Morelos que se encuentran en los Estados de Puebla, Guerrero, Veracruz, Tlaxcala y Morelos.
- G. Región Occidente. Que comprende la Primera Sala Regional de Occidente, Segunda Sala Regional de Occidente, Tercera Sala Regional de Occidente y la Sala Regional del Pacífico-Centro, que se encuentran en los Estados de Jalisco y Michoacán.
- H. Región Estado de México-Hidalgo. Que comprende las Salas Regionales de Hidalgo, la Primera Sala Regional del Norte-Este del Estado de México y la Segunda Sala Regional del Norte-Este del Estado de México y Sur del Estado de México que se encuentran en los Estados de Hidalgo y México.
- I. Región Metropolitana, con sede en la Ciudad de México, integrada por las Salas Regionales, comprendidas en los numerales que a continuación se señalan:

Grupo 1: Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Segunda y Décimo Cuarta, todas Salas Regionales Metropolitanas; Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Graves y la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y en Materia de Pensiones Civiles.

Grupo 2: Sala Especializada en Juicios en Línea, Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación y la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior.

Cuarto. La guardia en cada Región será cubierta por un Magistrado, un Secretario de Acuerdos y un Oficial Jurisdiccional de la Sala Regional que corresponda, para dicho efecto se tratará de continuar con el mismo orden establecido en el Acuerdo **G/JGA/48/2019** para las guardias vacacionales, salvo que a quien le corresponda se encuentre dentro de situación de riesgo en términos de lo establecido por la Secretaría de Salud, en cuyo caso se continuará con quien siga en turno lo que será determinado por esta Junta de Gobierno, y comunicado por conducto de la Secretaría Auxiliar.

En esa tesitura, cubrirá la guardia temporal el titular de la ponencia que corresponda de: **A) Segunda Sala Regional del Noroeste I**, con sede en Tijuana, Baja California; **B) Primera Sala Regional del Norte-Centro II**, con sede en Torreón, Coahuila; **C) Segunda Sala Regional del Noreste**, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León; **D) Sala Regional del Centro III**, con sede en Celaya, Guanajuato; **E) Sala Regional del Caribe**, con sede en Cancún, Quintana Roo; **F) Segunda Sala Regional de Oriente**, con sede en San Andrés Cholula, Puebla; **G) Segunda Sala Regional de Occidente**, con sede en Guadalajara, Jalisco; **H) Primera Sala Regional del Norte-Este del Estado de México**, con sede en Tlalnepantla de Baz; y, **I) Región Metropolitana: Grupo 1.- Segunda Sala Regional Metropolitana**, con sede en la Ciudad de México; **Grupo 2.- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**, con sede en la Ciudad de México.

En las restantes Salas Regionales comprendidas dentro de la circunscripción territorial de las Regiones consignadas en el Lineamiento TERCERO, con excepción de las que tienen su sede en la misma Ciudad, la guardia será cubierta por un Secretario de Acuerdos, salvo que el número de solicitudes de medidas cautelares urgentes rebasa su capacidad laboral, en cuyo caso se designará por el Presidente de la Sala a otro Secretario de Acuerdos de apoyo.

En las Salas Regionales ubicadas en las Ciudades de Tijuana, Culiacán, Monterrey, Guadalajara, Torreón, Puebla, Estado de México y Xalapa integrarán la guardia en los términos del párrafo anterior, con un solo Secretario de Acuerdos por sede.

En la Región Metropolitana la guardia se integrará conforme al primer párrafo de este Lineamiento, pero ubicando un grupo en Torre "O" y otro grupo similar en el edificio ubicado en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México. Para estos casos, la guardia se complementará con dos Oficiales de Partes y dos Actuarios para el grupo de Torre "O", así como un Oficial de Partes y un Actuario para el grupo del edificio sede de las Salas Especializadas.

Quinto. Los Magistrados designados para cubrir la guardia de la Región correspondiente, calificarán, tramitarán y resolverán lo conducente en los casos de medidas urgentes que sean presentados en las sedes de su adscripción o que les sean turnadas, vía electrónica, por las Salas Regionales comprendidas dentro de la circunscripción de la Región a su cargo.

Los Secretarios de Acuerdos que cubran la guardia, además de las funciones propias de su cargo, estarán habilitados para fungir como Oficiales de Partes, Archivistas o Actuarios, con el fin de desahogar los asuntos urgentes con el menor número de servidores públicos.

Los Oficiales Jurisdiccionales que se integren a la guardia, prestarán el apoyo requerido por el Magistrado o por el Secretario de Acuerdos, quedando habilitados para realizar labores de Oficiales de Partes, Archivistas o Auxiliares de Actuaría, según lo requieran las necesidades del servicio y para eficientizar la función con los mismos recursos humanos.

Sexto. De manera inmediata, los Magistrados Presidentes de las Salas comunicarán a la Junta de Gobierno y Administración, a través de un correo electrónico dirigido al Secretario Auxiliar, los nombres del personal jurisdiccional que será designado para cubrir la guardia a que se refiere estos Lineamientos, ajustándose a las Reglas de integración prescritas en el presente Acuerdo y las medidas de cuidado y prevención decretadas por la Secretaría de Salud.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", las personas servidoras públicas designadas para cubrir la guardia temporal, no deberán: Ser mayores de 60 años de edad; estar en estado de embarazo o puerperio inmediato; estar diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; o, presentar algún síntoma propio del virus SARS-CoV2 COVID-1.

Asimismo, en caso de que las personas servidoras públicas designadas para cubrir la guardia manifiesten algún impedimento para desempeñar tal función, sea por haber estado en contacto con alguna persona que presente los síntomas, o por ser necesaria su presencia en el ámbito doméstico para la atención de alguna persona que requiera atención médica, deberá manifestarlo ante su superior jerárquico, o bien, ante la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, a fin de que se determine lo conducente.

La designación para cubrir la guardia deberá recaer preferentemente en personas servidoras públicas que no requieran el uso de transporte público para acudir a las instalaciones del Tribunal, a fin de evitar los riesgos inherentes y minimizar las posibilidades de propagación del virus.

Séptimo. Durante el período de la guardia no se permitirá el acceso a litigantes, servidores públicos ajenos al Tribunal y público en general, excepto al área de oficialía de partes.

Solo podrán ingresar de manera regular a las instalaciones de cada una de las Salas Regionales, las personas servidoras públicas designadas para cubrir las guardias temporales y el personal de las áreas administrativas que se requiera para cumplir con las mismas.

Para el acceso al área de oficialía de partes, se dispondrá de medidas de cuidado e higiene para el manejo de la documentación, se dotará de los productos para el cuidado y prevención decretados por la Secretaría de Salud y el personal que reciba documentos deberá sanitizarlos al recibirlos y se evitará el intercambio de instrumentos de escritura en el proceso, para evitar el contacto directo del personal del Tribunal con las personas que acudan del exterior. Además, se cuidará que exista una distancia de, cuando menos, un metro y medio entre las personas que acudan a dejar documentación al área de oficialía de partes.

El personal de vigilancia, podrá disponer de medidas adicionales para el control del personal que asista a la guardia, como toma de temperatura y colocación de gel antibacterial. Asimismo, si advierte que servidores públicos del Tribunal, asisten con signos visibles o evidentes de enfermedades respiratorias (tos, escurrimiento nasal o congestión de vías aéreas), podrá impedir el acceso a las instalaciones y lo informará de manera inmediata a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

Octavo. Todas las notificaciones que se realicen durante el período de guardia, se realizarán a través del boletín jurisdiccional, excepto cuando el interesado o autorizado acuda a notificarse de manera personal a las instalaciones de la Sala correspondiente, incluyendo aquellos casos a los que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Tratándose de autoridades que durante la emergencia sanitaria se encuentren en suspensión de actividades no se podrá notificar ningún acuerdo hasta que se reanuden los plazos en el Juicio o que se tenga conocimiento de que la autoridad reinicio actividades.

Para el cumplimiento del presente artículo, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Tribunal, establecerá las medidas administrativas y electrónicas aplicables para la habilitación extraordinaria del boletín jurisdiccional, que permita que los acuerdos que se dicten durante este período sean de fácil acceso y conocimiento para las partes, a efecto de que se logre su legal notificación.

Toda vez que durante la suspensión de actividades jurisdiccionales dejó de funcionar de manera regular el boletín jurisdiccional y en algunos expedientes las actuarías de cada una de las Salas habían iniciado el procedimiento de notificación por esta vía, mandando los avisos correspondientes; y, en virtud de que técnicamente no se puede interrumpir dicho proceso, se instruye a todo el personal jurisdiccional de las Salas Regionales del Tribunal a considerar que las notificación realizadas mediante el boletín jurisdiccional posteriores a la emisión de este acuerdo y cuyos avisos se mandaron antes de la emisión del acuerdo SS/10/2020, se entenderán hechas hasta que se restablezcan los plazos y términos procesales del Juicio Contencioso Administrativos.

Noveno. En el caso de que la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, decretada con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se prolongue y sea necesario prorrogar la suspensión de la actividad jurisdiccional, habrá rotación del personal de guardia cada dos semanas, tratando de seguir en todo momento el orden establecido en el acuerdo G/JGA/48/19.

Décimo. La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos, así como las “Recomendaciones para el buen ejercicio de las guardias” que se agregan como Anexo 1, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Para tal efecto se deberá rendir un informe vía electrónica, enviado al correo institucional del Magistrado Visitador y al del Secretario Auxiliar de la Junta al concluir el día con todas las incidencias y la información señalada en el Anexo 1.

Las guardias que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, no generarán el derecho a vacaciones o descansos extraordinarios, en el entendido que el personal se encuentra en servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2020, realizada a distanciada utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

Anexo 1**RECOMENDACIONES PARA EL BUEN EJERCICIO DE LAS GUARDIAS**

Primera. Todas las solicitudes de medidas cautelares y de suspensión de la ejecución del acto impugnado, que se hubieran presentado durante el periodo de contingencia sanitaria, deberán ser acordadas por el Magistrado encargado de cubrir la guardia temporal determinada en este acuerdo.

Segunda. Sin excepción alguna, todas las promociones deberán pasar un minucioso proceso de sanitización y desinfección. El personal encargado de recibir documentos deberá contar para ello con cubrebocas, guantes y demás materiales necesarios para llevar a cabo este protocolo de desinfección.

Tercera. Las actividades de la Sala que cubra la guardia Regional son las siguientes:

- A) En relación con las promociones que corresponden a la sede de su adscripción.
1. El servidor público habilitado como Oficial de Partes, únicamente recibirá y registrará las promociones que se presenten durante el periodo de guardia en las que se promuevan medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, con carácter urgente, y las turnará al Magistrado de guardia.
 2. El Magistrado a cargo de la guardia Regional, determinará si las promociones que se le turnen tienen el carácter de urgente, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, considerando, para tal efecto, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, así como la trascendencia de la situación de hecho existente sobre la afectación del derecho discutido.
 3. El Magistrado turnará al Secretario de Acuerdos las promociones que califique con el carácter de urgente, para que elabore el acuerdo conducente; las promociones que no reúnan estas características se reservarán hasta que concluya el periodo referido.
 4. Una vez elaborado y firmado el acuerdo a que se hace referencia en el numeral anterior, se notificarán los acuerdos que recaigan a las promociones de carácter urgente, a través de boletín jurisdiccional o de manera personal, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad y protección.
- B) Actividades inherentes a la recepción de promociones provenientes de las demás Salas que integran la Región de guardia.
1. El Secretario de Acuerdos de la guardia Regional recibirá electrónicamente los archivos que contengan las promociones que remitan las demás Salas que integran la Región de guardia, las registrará y turnará al Magistrado a cargo.
 2. El Magistrado a cargo de la guardia Regional analizará las particularidades de cada caso y determinará si tienen el carácter de urgente. De ser el caso, las devolverá al Secretario de Acuerdos para que elabore el acuerdo correspondiente.
 3. Tratándose de promociones que no reúnan estas características, el Secretario de Acuerdos tomará nota y dará aviso a la Sala remitente, mediante correo electrónico, a efecto de que se reserven hasta que concluya el periodo vacacional.
 4. Elaborado y firmado el acuerdo que recaiga a las promociones calificadas como urgentes, el Secretario de Acuerdos procederá a su digitalización y lo remitirá vía electrónica a la Sala de origen, para su notificación; confirmando su recepción vía telefónica.

Cuarta. El personal correspondiente a las restantes Salas Regionales, que cubran la guardia sólo en la sede de su adscripción, tendrán las actividades siguientes:

1. El Secretario de Acuerdos, habilitado para recibir documentos, recibirá y registrará las promociones que se presenten durante el periodo de guardia temporal, correspondientes a la sede de su adscripción.
2. Una vez hecho lo anterior, el Secretario de Acuerdos hará un primer análisis de la promoción y advertirá si se trata de una cuestión urgente; de ser el caso, procederá a cotejar el documento físico con el documento electrónico entregados por el interesado vía el correo institucional o dispositivo electrónico, junto con los anexos que estime necesarios para atender la petición.

Hecho lo anterior, la remitirá electrónicamente al Secretario de Acuerdos que cubra la guardia de la Región y confirmará su recepción, vía telefónica.

3. Recibido electrónicamente el acuerdo dictado por el Magistrado de guardia, se notificará a través de boletín jurisdiccional o de manera personal en las instalaciones de la Sala si se presenta el interesado o su autorizado, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad y protección, debiendo dar cuenta de las diligencias al Magistrado que cubra la guardia de la Región.
4. Las promociones que no cumplan con la característica de urgente, conforme a estas recomendaciones, se reservarán hasta que concluya el período de guardia temporal correspondiente.

Quinta. La Sala que cubrió la guardia de la Región procederá al envío de los acuerdos originales a la Salas Regionales en que se presentaron las promociones, dentro de los tres días hábiles siguientes, a que se hubiera concluido el periodo de guardia.

Sexta. El primer día hábil siguiente al término del periodo de guardia temporal de que se trate, el personal de guardia, registrará obligatoriamente en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios, así como en el Sistema de Justicia en Línea, según sea el caso, todas las promociones y actuaciones que se presenten y generen durante el referido periodo.

Séptima. Los Magistrados que cubran la guardia de Región, así como los Secretarios de Acuerdos que la cubran en las restantes Salas Regionales que la integran, deberán rendir un informe al final de cada día, en formato libre y sencillo, que contenga el número de promociones urgentes recibidas, el número de acuerdos emitidos, las notificaciones realizadas y cualquier otra incidencia acontecida durante la jornada, mismo que se deberá remitir por correo electrónico al Magistrado Visitador de la Sala y al Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

También deberán rendir un informe a los Magistrados Presidentes de las Salas respectivas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de guardia temporal, en el que se detalle la atención proporcionada a las promociones puestas a su consideración durante este periodo, del que se le enviará copia al Magistrado Visitador.

La Junta de Gobierno y Administración compilará y registrará los resultados consignados en los informes a que se refiere el párrafo anterior, con el propósito de llevar el seguimiento y evaluación de las incidencias reportadas durante el período de guardia.

(R.- 494503)

ACUERDO SS/11/2020 por el que se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales del 20 de abril al 05 de mayo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

ACUERDO SS/11/2020.

SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 20 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2020.

Con fundamento en los artículos 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 16, fracciones IX y XII, 65, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 6°, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, vigente conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio, tercer párrafo, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de julio de 2016, 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140 de la Ley General de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en términos del artículo 65, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal, el Pleno General de la Sala Superior podrá determinar los días de suspensión de las labores, y en los mismos no correrán los plazos procesales.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo SS/10/2020, de diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, determinó suspender toda actividad jurisdiccional del primer minuto del día dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, como medida necesaria para proteger la salud de

todas las personas servidoras públicas del Tribunal y de los particulares que acuden a solicitar el servicio público de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Que el diecinueve de marzo de dos mil veinte, en su primera sesión extraordinaria, el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad sanitaria a nivel nacional, decretó que la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, es una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de dicha epidemia.

CUARTO.- Que, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO.- Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, destacando entre tales las siguientes: Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas esenciales, dentro de las que se establecen las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal. Asimismo se estableció que en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas: a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y, e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

SEXTO.- Que la Secretaría de Salud informó que, al 12 de abril de 2020, la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ha generado 4,661 casos confirmados de personas contagiadas por el virus, 8,697 casos sospechosos, 296 defunciones relacionadas con la enfermedad y 21,943 casos negativos; por lo que el país se encuentra en Fase dos, conforme a las reglas emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

SÉPTIMO.- Toda vez que se estableció que como actividad esencial, entre otras, la impartición de justicia y el objeto principal de este órgano colegiado es precisamente dicha actividad, resulta necesario atender los asuntos urgentes que se presenten.

Ahora bien, en virtud de que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en su artículo 65, establece la posibilidad de designar personal jurisdiccional para cubrir guardias en días señalados como inhábiles, personal que estará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensiones del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda, es facultad del Pleno General establecer dichas guardias.

No es obstáculo para lo anterior que el precepto en mención establezca que las guardias serán para los periodos de vacaciones del Tribunal, ya que el Pleno General como máxima autoridad del Tribunal puede determinar la implementación de las guardias, con el fin de contribuir a preservar el estado de derecho durante esta emergencia sanitaria y por otro lado, en caso de retomar toda la actividad jurisdiccional se expondría a todo el personal del Tribunal y a los particulares que acuden a contraer la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de manera innecesaria.

OCTAVO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa tratando de estar a la vanguardia en tecnologías de la información y comunicación aplicadas al ámbito jurisdiccional, y al contar con un equipo de soporte técnico de primer nivel, podría con el fin de poder atender diversos asuntos jurisdiccionales

y administrativos durante el periodo que dure la actual emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) realizar sesiones a distancia mediante el uso de las herramientas tecnológicas que tiene a su alcance.

Por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 12 y 54, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa podrá el Presidente del Tribunal convocar a sesiones a distancia ordinarias y extraordinarias al Pleno General y Pleno Jurisdiccional de Sala Superior y a la Junta de Gobierno y Administración, mediante el uso de las herramientas tecnológicas que el propio Tribunal ha desarrollado.

También podrán realizar sesiones a distancia mediante el uso de las herramientas tecnológicas las Secciones de la Sala Superior.

La realización de dichas sesiones a distancia dependerá de la valoración sobre las cargas de trabajo de asuntos ya proyectados que realicen el Pleno General y la Junta de Gobierno y Administración.

NOVENO.- En virtud de lo anterior y toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) persiste hasta este momento, lo que además originó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitiera el Acuerdo General 6/2020 y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el diverso 6/2020 a través de los cuales se establece que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Poder Judicial Federal y por ende se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte; en concordancia con dicha determinación, así como con lo determinado por la autoridad sanitaria del País; el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, por lo tanto los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO.- Se determina el establecimiento de guardias temporales, para atender y resolver las solicitudes, en los casos urgentes que no admitan demora, de las medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, que se presenten durante el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales.

Con el fin de cumplir la determinación anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal determinará los lineamientos para la instrumentación de las guardias temporales, bajo las directrices de disminuir lo más posible el número de personas servidoras públicas que deberán laborar; considerar un horario restringido y tratar de utilizar los recursos administrativos y tecnológicos con los que cuenta el Tribunal como son, entre otros, el correo electrónico institucional y el boletín jurisdiccional.

TERCERO.- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa podrá celebrar sesiones a distancia del Pleno General, Pleno Jurisdiccional y Secciones de Sala Superior; y, Junta de Gobierno y Administración, utilizando herramientas tecnológicas.

La realización de dichas sesiones a distancia dependerá de la valoración sobre las cargas de trabajo de asuntos ya proyectados que realicen el Pleno General y la Junta de Gobierno y Administración.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, el trece de abril de dos mil veinte, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 494504)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

LUIS ANTONIO OJEDA RODRÍGUEZ.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 950/2018 promovido por Pedro Domínguez Rodríguez contra actos de la Jueza de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Decimosegundo Distrito Judicial, residente en Coatepec, Veracruz y otra autoridad, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el auto de vinculación a proceso dictado en su contra mediante resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en el proceso penal 38/2017-I por la Jueza de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Decimosegundo Distrito Judicial, residente en Coatepec, Veracruz por el delito de pederastia.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 12 de febrero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Rosalía Pérez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 493000)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
EDICTO

DISEÑO INGENIERÍA Y MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

Ing. Arq. Fernando Miguel Ángel González Vega, Apoderado legal
o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, primer y segundo párrafo fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-036-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa antes denominada **Diseño Ingeniería y Manufacturas S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la 2ª etapa de ampliación, remodelación y remozamiento de los servicios de consulta externa, auxiliares de diagnóstico, obra exterior y estacionamiento de la Clínica Hospital, ubicada en Sahuayo, Michoacán.**

Con fundamento en lo previsto por el primer y segundo párrafo fracción I del artículo 61, primer párrafo fracción II, penúltimo y último párrafo del artículo 62, así como el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el primer párrafo fracciones II, III, IV y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Negarse a reparar o reponer trabajos que se detectaron como defectuosos; 2. El contratista no ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato; 3. Sin motivo justificado no acató las órdenes dadas por el Residente; 4. No dar cumplimiento con el programa de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y lo que ha generado en consecuencia el atraso para la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo indicado; 5. Incumplir con la cláusula sexta contractual: Forma y lugar de pago de las estimaciones, obligación derivada del contrato. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la **empresa Diseño Ingeniería y Manufacturas S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para tomar posesión de los mismos ante fedatario público, señalándose para dicho acto a las 11:00 horas del primer día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente.

Atentamente
Ciudad de México, a 8 de abril de 2020
Director Normativo de Administración y Finanzas
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella
Rúbrica.

(R.- 494499)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.	2
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato.	8
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado.	14
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique.	21

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	28
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	29
Oficio 500-05-2020-7901 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.	33
Oficio 500-05-2020-7902 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	37
Oficio 500-05-2020-7918 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.	46
Oficio 500-05-2020-7919 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.	48

Acuerdo por el que se amplía el término del periodo en el que se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los efectos de las demás previsiones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19, publicado el 26 de marzo de 2020. 50

Modificaciones al Acuerdo por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a causa del COVID-19. 51

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican. 53

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado el 25 de marzo de 2020. 57

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-4-1-ANCE-2019. 59

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-562-ONNCCE-2019. 62

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-406-ONNCCE-2019. 64

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-776-1-ANCE-2019. 65

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-213-NYCE-2019. 68

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14026-IMNC-2019. 70

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14027-IMNC-2019. 71

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-568-ONNCCE-2019. 72

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular No. 06/2020 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialistas en Medios, S.A. de C.V. 73

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 07/04/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública. 74

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.	75
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.	131
--	-----

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor.	167
---	-----

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo por el que se modifica el diverso que declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	168
--	-----

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado el 31 de marzo del 2020.	170
---	-----

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	172
---	-----

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor.	174
---	-----

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica. ...	175
--	-----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nota aclaratoria mediante la cual se da a conocer la modificación al Aviso por el cual se designa a la Directora Administrativa María Cristina Gómez Pérez, quien suplirá las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Encargada del Despacho de la UMAE, Hospital la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO "Lic. Ignacio García Téllez" Jalisco.	176
--	-----

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general la actualización de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).	177
---	-----

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Información relativa a los SALDOS al 31 de marzo de 2020 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa. 178

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 180

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 180

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 181

Circular 13/2020 dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Entidades distintas a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras Populares con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Sociedades Financieras Comunitarias con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Entidades Financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito o financiamiento al público y las Instituciones de Banca de Desarrollo, que emitan tarjetas de crédito. 181

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica. 183

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/37/2020 por el que se dan a conocer los Lineamientos para las guardias temporales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19). 186

Acuerdo SS/11/2020 por el que se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales del 20 de abril al 05 de mayo de 2020. 192

AVISOS

Judiciales y generales. 195

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx